TOMO XCVIII — Montevideo, Martes 28 de Enero de 1930 — Núm. 7070

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombra Alcaide de la Dirección de Receptorías de la Dirección General de Aduanas y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930

Vacantes los puestos de Alcaide, Oficial de 1.ª clase y Oficial de 2.ª clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Alcaide al señor José Pirotti.

Para Subreceptor de 2.ª clase al señor Eustaquio Martínez.

Para Oficial 1.° al señor Alejandro Mayol.

Para Oficial 2.° al señor Antolín Esquivel.

Para Guardas 1.os a los señores Ignacio V. García y Carlos Blanco.

Para Guardas 2.os a los señores Conrado Hernández, Romeo Gorbarán y Luis A. Gallo.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CIMA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Se advierte a los funcionarios y subscriptores que encuadernan colecciones que estén al día los Índices de "Diario Oficial", habiendo aparecido en los números 7057 y 7062 los que corresponden al cuarto trimestre de 1929.

2

Resolución. Se nombra Oficial 4.º de a Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.

Vacante un cargo de Oficial 4.º de la Dirección General de Aduanas por ascenso del señor Raúl Burgueño, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al actual Auxiliar señor Domingo Cabral, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CIMA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombran tres Guardas 3.os de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.

Vacantes tres cargos de Guardas 3.os de la División de Receptorías,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los expresados cargos a los señores Carlos Mazzoletti, Ramón Ortiz y Héctor Sampayo, con sujeción a los decretos de fechas de 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CIMA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Suplente del Resguardo Principal de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.

Vacante un cargo de Suplente del Resguardo Principal por ascenso del señor Demetrio Paz, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor José Contardi, con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CIMA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Subjefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.

Vacante un cargo de Subjefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos por jubilación del señor Lucio Freire, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos que se mencionan a los siguientes funcionarios:
Para Subjefe de División de 1.ª clase al Inspector de Avaluadores señor Carlos F. Pizzorno.
Para inspector de Avaluadores al Avaluador señor Juan Chilardoni.
Para Avaluador al Subjefe de 2.ª clase señor Alcides Enciso.
Para Jefe de 2.ª clase al Oficial 1.º de 1.ª clase señor Carlos J. Campos.
Para Oficial de 1.ª clase al Oficial 1.º de 2.ª clase señor Marcelino Castells.
Para Oficial 1.º de 2.ª clase al Oficial 2.º señor Pedro Baptista Giménez.
Para Oficial 2.º al Oficial 3.º señor Humberto Mussio Lacava.
Para Oficial 3.º al Auxiliar 1.º señor Juan Carlos Demaría.
Para Auxiliar 1.º al Auxiliar 2.º señorita Jacinta Losada Green.
Para Auxiliar 2.º al Ayudante peón señor Donato Barreiro.
Para Ayudante peón al Auxiliar en comisión señor Gervasio Gabarain.
Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CIMA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar 2.º de la Dirección General de Impuestos Directos y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 2.º de la Dirección General de Impuestos Directos señor Angel Currotto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Alfonso de Salteráin (hijo), con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CIMA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Luis E. Requena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 3322|929.

Vista la gestión del señor Luis E. Requena a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como Escribiente de la Policía de Investigaciones, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Noviembre próximo pasado con 17 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Luis E. Requena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 495.66.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Rómulo Olivares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 2765|929.

Vista la gestión del señor Rómulo Olivares a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de

26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase al retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de tener hasta el mes de Setiembre de 1929 26 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rómulo Olivares con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 426.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Fortunato Rivero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 1648|929.

Vista la gestión del señor Fortunato Rivero, de 55 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Departamento de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio, el día 30 de Abril de 1929, contando hasta esa fecha con 29 años, 10 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Fortunato Rivero con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 242.39, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Angel V. Malo Segovia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 2012|929.

Vista la gestión del señor Angel V. Malo Segovia, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Agente 3.º de Investigaciones de la Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 5 de Junio de 1929, contando hasta esa fecha con 10 años, 5 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Angel V. Malo Segovia con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 197.02, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Clodomiro Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 2382|929.

Vista la gestión del señor Clodomiro Pereira, de 35 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 30 de Junio de 1929, contando hasta esa fecha con 13 años, un mes y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Clodomiro Pereira con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 192.70 de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Aquiles Mairet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 2025|929.

Vista la gestión del señor Aquiles Mairet, de 33 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía del Departamento de Flores, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 24 de Octubre de 1929, contando hasta esa fecha con 5 años, un mes y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Aquiles Mairet con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 136.02, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Filomeno Caballero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 1668|929.

Vista la gestión del señor Filomeno Caballero, de 58 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Florida, en virtud

de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 30 de Marzo de 1929, contando hasta esa fecha con 5 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Filomeno Caballero con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 120.00, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925.
En consecuencia, pase este **expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora Sara Santurio de Quartino e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 3442|929.

Vista la gestión de la señora Sara Santurio de Quartino y Luisa Sara y María Eugenia Quartino a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Inspector de Sucursales del Banco de la República don Alberto Quartino, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 12 de Octubre de 1929, contando hon 23 años y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sara Santurio de Quartino y sus hijas Luisa Sara y María Eugenia Quartino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.319.60.
En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Adela Velázquez de Vega e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 2343|929.

Vista la gestión de la señora Adela Velázquez de Vega y Lis Blanca, Zulma, Elbio y Pedro Vega a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don León Antonio Vega, fallecido en el goce de ese derecho el día 7 de Julio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por a señora Adela Velázquez de Vega y sus hijos Lis Blanca, Zulma, Elbio y Pedro Vega con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 504.75.
En consecuencia, pase este **expediente a la Caja Civil** para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dolores de la Fuente de Guerra e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 2349|929.

Vista esta gestión, iniciada por la señora Dolores de la Fuente de Guerra y María, Albertina, Amelia y Pablo Guerra a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Tasador de la Alta Corte de Justicia en Maldonado don Ramón Guerra, fallecido en el ejercicio del cargo el día 5 de Diciembre de 1927, contando con 31 años, 6 meses y 3 días de servicios efctivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por a señora Dolores de la Fuente de Guerra y sus hijos María, Albertina, Amelia y Pablo Guerra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 360.00.
En consecuencia, pase este **expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva,** de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación al señor Zenón A. López Vidaur

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 2881|929.

Vista la gestión del señor Zenón A. López Vidaur, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 11.ª sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando con 22 años, 11 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Juez de Paz por espacio de 18 años, 9 meses y 12 días efectivos, los cuales de acuerdo con el decreto de 15 de Julio de 1929 y artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen una bonificación de 6 años;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Zenón A. López Vidaur con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.157.89.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación al señor Estanislao Uriarte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 1494|929.

Vista la gestión del señor Estanislao Uriarte, de 48 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 10.ª sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando con 20 años, un mes y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios policiaes y como Juez de Paz por espacio de 12 años y 21 días, los cuales de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, decreto de 15 de Julio de 1929 y artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen cuatro años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Estanislao Uriarte con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 962.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación al señor Francisco Espíndola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 767|929.

Vista la gestión del señor Francisco Espíndola, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubiación como ex Concejal del Departamento de San José, en virtud de haber cesado el día 31 de Enero de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 11 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Espíndola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 906.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación al señor Silvino Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1929.—Número 1850|929.

Vista la gestión del señor Silvino Hernández, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Cabo de Sala del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de tener hasta el mes de Octubre de 1929 15 años y 8 días de servicios efectivos prestados en dicho hospital, más 15 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926 forman un total de 30 años y 8 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Silvino Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 845.13.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

21

Resolución. Se prorroga la licencia que disfruta el Rector de la Universidad y se le sustituye interinamente

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 22 de 1930.—Número 685|916.

Vista la gestión del señor Rector de la Universidad, doctor Carlos Vaz Ferreira, solicitando se prorrogue la licencia que por razones de enfermedad se le concedió el 21 de Mayo del año próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Prorrógase por dos meses la licencia que por enfermedad disfruta desde el 21 de Mayo próximo pasado el señor Rector de la Universidad, doctor Carlos Vaz Ferreira.

2.º Nómbrase al señor Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero don Pedro Menéndez Lees, en su carácter de Decano más antiguo, para desempeñar interinamente el Rectorado de la Universidad durante la prórroga de licencia concedida al titular doctor Carlos Vaz Ferreira.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **TERRA.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se acepta la renuncia de un Delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 22 de 1930.—Número 197|913.

Vista la exposición de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y atento a que la situación planteada con motivo del cese del ingeniero señor Eduardo Terra Arocena en el cargo de Vocal de Consejo de dicha Facultad ha quedado resuelto por éste al declarar que el Delegado de la misma Facultad para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria debe ser miembro del Consejo Directivo de aquélla, circunstancia que determinó al ingeniero Terra Arocena a presentar renuncia de su cargo;

Sin que importe pronunciamiento sobre el punto del asunto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero señor Eduardo Terra Arocena del cargo de Delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas ante el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, agradeciéndole los servicios prestados a la Universidad en el desempeño de sus cometidos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 22 de 1930.—Número 2665|919.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a los señores Gilberto Acosta Viera y Armando Maldonado para integrar en carácter de Vocales electivos el comité Delegado del Consejo en el Departamento de Maldonado, por vencimiento del mandato de las personas que lo desempeñaban,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, por el término legal correspondiente, a los señores Gilberto Acosta Viera y Armando Maldonado para integrar el comité Delegado del Consejo de Patronato de

Delincuentes y Menores en el Departamento de Maldonado.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se dispone solicitar del Ministerio de Guerra y Marina la entrega de la estación de difusión radioeléctrica con el terreno de su ubicación al Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 22 de 1930.—Número 1508|923.

Vista la ley de 18 de Diciembre de 1929 que crea el "Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica" dependiente del Ministerio de Instrucción Pública;

Atento: A que por el artículo 6.° de la misma se dispone que la actual Estación de Difusión Radioeléctrica dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, así como el terreno donde se halla ubicada pasará a aquel Ministerio para el servicio que crea la mencionada ley, y agrega, que el Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República, con destino al Ministerio de Guerra y Marina, la suma equivalente al costo del terreno y material traspasable, con cargo a Rentas Generales, cuyos fondos se aplicarán a la adquisición de campos de aterrizaje y material de aviación;

Atento: A que recabada del Ministerio de Guerra y Marina una estimación de aquellos bienes, éste los ha apreciado como sigue, según inventario de esos valores realizados por la Dirección de Radiocomunicaciones en Diciembre de 1928:

1.° Terreno: 7.452 m2. 29 dc2. a $ 3.00 el metro cuadrado	$ 22.356 87
2.° Edificio	" 2.320 —
3.° Instalaciones	" 3.284 —
4.° Muebles y útiles	" 505 16
5.° Máquinas y aparatos	" 42.338 36
	$ 70.804 39

Atento: A que solicitado el asesoramiento de la Comisión Honoraria Oficial del Servicio de Difusión Radioeléctrico no ha formulado observación alguna a su respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Solicitar del Ministerio de Guerra y Marina haga entrega de la Estación de Difusión Radioeléctrica que de él depende con el terreno de su ubicación, al Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de 18 de Diciembre de 1929, debiendo tomar posesión en su nombre la Comisión Honoraria del Servicio de Difusión Radioeléctrica.

2.° Por el Ministerio de Instrucción Pública, líbrese orden de pago a favor del de Guerra y Marina, por la suma de setenta mil ochocientos cuatro pesos treinta y nueve centésimos ($ 70.804.39), importe de esta adquisición con cargo a la mencionada ley.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo. — **TERRA.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

25

Decreto. Se reglamenta la ley sobre adquisición y venta de papas de la cosecha 1929-1930

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 2146|929.

Reglamentando la ley de 20 de Diciembre de 1929, sobre adquisición y venta de papas de la cosecha 1929-1930,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección de Agronomía, por intermedio de la Sección Fomento y Defensa Agrícola abrirá un registro en el cual podrán anotar los agricultores sus cosechas de papas del año 1929-1930, para su venta al Estado o para la venta de as mismas por cuenta de aquéllos.

Art. 2.° En el registro a que se hace referencia en el artículo anterior se indicarán el nombre y apellido del agricultor, dirección postal, cantidad en kilos de papas que se ofrecen, lugar de embarque ferroviario o fluvial.

Art. 3.° La Sección Fomento de Defensa Agrícola requerirá de cada uno de los agricultores ofertantes, una muestra de papas que responda a la partida ofrecida y la remitirá conjuntamente con los datos del registro a la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 4.° La Comisión Oficial de Semillas atenderá las ofertas por orden riguroso de presentación.

Art 5.° Todas las partidas enviadas por ferrocarril serán liquidadas de acuerdo con las pesadas que arroje la balanza comercial de la Estación Central y las llegadas por vía fluvial, camión carro, etc., serán pesadas en balanza portuaria.

Art. 5.° Las partidas de papas aceptadas deberán estar envasadas en bolsas de primer uso y con un peso máximo de 50 kilos.

Art. 7.° Si las remesas enviadas por los agricultores no respondieran a la muestra, la partida quedará rechazada, corriendo por cuenta y riesgo del interesado las mermas y gastos que se ocasionen.

Art. 8.° La Comisión Oficial de Semillas, diariamente establecerá los precios de compra que corresponderán con las cotizaciones de las clases y tipos de papas en venta en el mercado, y esos precios regirán en las operacoines diarias que efectúe.

Art. 9.° Una vez liquidadas las partidas aceptadas, la Comisión Oficial de Semillas girará el importe líquido al agricultor por intermedio de la Sucursal del Banco de la República más próxima.

Art. 10. El Ministro de Industrias dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de la República a la orden de la Comisión Oficial de Semillas, que se denominará "Compra cosecha papas 1929-1930", y hará el depósito de los fondos votados por la ley que se reglamenta y que utilizará la Comisión Oficial de Semillas a los fines del cumplimiento de la misma.

Art. 11. Una vez dadas por terminadas por la Comisión Oficial de Semillas las gestoines que se le encomiendan por esta reglamentación, elevará un estado detallado al Ministerio de Industrias dando cuenta de las operaciones efectuadas y recursos empleados a los fines que establece el artículo 2.° de la ley que se reglamenta.

Art. 12. La Comisión Oficial de Semillas queda autorizada para concertar con los Concejos Departamentales que lo deseen, las medidas que juzgue más convenientes para el mejor cumplimiento de la ley.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo. — **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica Nocturna del Dispensario del Cerro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 135|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de Policlínica Nocturna del Dispensario del Cerro, con carácter interino por seis meses, al doctor Carlos Jiménez de Aréchaga.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo. — **TERRA.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra Ayudante interino de Laboratorio de la Casa Central del Servicio de Asistencia y Preservación antituberculosa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 2174|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar por el término de seis meses para el cargo de Ayudante de Laboratorio de la Casa Central del Servi-

cio de Asistencia y Preservación antituberculosa, a la señorita María Josefina Bergman.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo. — **TERRA.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombra Jefe del Laboratorio de la casa central del Servicio de Asistencia y Preservación antituberculosa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 2174|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar por el término de seis meses para el cargo de Jefe del Laboratorio de la casa central del Servicio de Asistencia y Preservación antituberculosa, al doctor Abelardo Sáenz.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo. — **TERRA.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pesca para ofrecer en venta a las peleterías nacionales cueros de lobos finos de la faena 1929.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 742|929.

Vistos estos antecedentes relacionados con las licitaciones efectuadas para la venta de cueros de lobos finos de la faena de 1929;

Resultando que a las dos licitaciones efectuadas no se presentó ningún interesado y atento a lo aconsejado por el Instituto de Pesca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para ofrecer en venta a las peleterías nacionales, con opción a adquirir pequeñas cantidades, los cueros de lobos finos de la faena de 1929, sometiéndose en oportunidad a la resolución superior, las ofertas obtenidas.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo. — **TERRA.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se autoriza la distribución gratuita de la actual cosecha de frutas del Vivero de Toledo entre las instituciones de beneficencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 134|930.

Vistos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para distribuir gratuitamente entre las instituciones de beneficencia la fruta que obtenga en la actual cosecha el Vivero de Toledo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo. — **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se pone a disposición de la Sociedad Fomento de Maldonado la suma destinada para una exposición a realizarse, de granja e industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 2546|929.

Vistos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Sociedad Fomento de Maldonado, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), acordada por ley de 20 de Diciembre de 1929 para exposición de granja e industrias a realizarse en la ciudad de Maldonado.

Líbrese la orden de pago respectiva con cargo a la expresada ley, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo. — **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se autoriza facilitar gratuitamente a la Sociedad Forestal del Uruguay, semillas de forestales para ser repartidas entre agricultores, escuelas rurales, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 2495|929.

Vista la nota de la Sociedad Forestal del Uruguay, pidiendo se le faciliten semillas de especies forestales, a fin de partirlas gratuitamente;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía, y teniendo en cuenta los patrióticos propósitos que persigue la Sociedad solicitante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para facilitar gratuitamente a la Sociedad Forestal Uruguaya, semillas de forestales destinadas a ser repartidas por dicha institución, entre los agricultores, escuelas rurales, etc.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo. — **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Mensaje. Se solicita la sustitución de los artículos 63 y 64 de la ley sobre indemnización de los accidentes del trabajo.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 24 de 1930.—Número 75|929.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a consideración de la Asamblea General el proyecto de ley adjunto que modifica los artículos 63 y 64 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre indemnización de los accidentes ocurridos a causa o en ocasión del trabajo.

Esas disposiciones establecen que los obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, que dependen de la Administración Pública, no recibirán de ella, cuando se hallen en asistencia por incapacidad temporaria, otra remuneración que la fijada en el artículo 14 de la ley, o lo que es lo mismo, la mitad del salario que se abonaba en el momento de ocurrir el siniestro. El importe de los salarios retenidos en esa virtud por la Administración, se destinan a aumentar los recursos de la Asistencia Pública.

La aplicación de dichas disposiciones origina sensibles injusticias, que vienen a desnaturalizar las nobles finalidades perseguidas por el instituto.

El seguro social tiene por objeto garantir al individuo contra la falta de los medios de existencia. Es por dicho motivo, que los subsidios que el Banco de Seguros sirve a las víctimas de accidentes, responden al propósito de sus-

tituir el salario cuando el obrero se halla en la imposibilidad de ganarlo con su esfuerzo. Si esta es la finalidad del instituto, la razón y la lógica imponen que, durante el período de incapacidad temporaria, el asalariado perciba el total de su remuneración, cuyo importe ha de servir para hacer frente a las necesidades de la existencia y recuperar la capacidad del trabajo perdido.

Por lo demás, la ley de 1920 consagra el principio de que la industria es responsable de la seguridad de sus obreros frente a los siniestros que son la consecuencia obligada del maquinismo. Esa deuda de seguridad derivada de los riesgos que la profesión ofrece, apareja como corolario, la reparación obligatoria que se hace efectiva por medio de seguro.

Ahora bien, el daño debe repararse en toda extensión. No es justo que una parte de los perjuicios se pongan a cargo de los obreros, como ocurre en la totalidad de los casos que el Consejo Nacional de Administración ha tenido en cuenta para redactar el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las protestas de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo. — **GABRIEL TERRA.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyense por los siguientes los artículos 63 y 64 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre "indemnización de los accidentes del trabajo":

"Artículo 63. Los obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, que dependen de la Administración Pública, recibirán de ésta, cuando se hallen en asistencia por incapacidad temporaria, la mitad de la remuneración que percibían en el momento de ocurrir el accidente. La otra mitad será servida por el Banco de Seguros del Estado desde el día inmediato al siniestro."

"Artículo 64. Las sumas procedentes de las multas cuya aplicación impone esta ley y el importe de la mitad de los salarios correspondientes a los obreros de la Administración Pública, que ésta retenga en virtud de lo que dispone el artículo anterior, se destinarán a aumentar los recursos de la Asistencia Pública."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

Ministerio de Obras Públicas

34

Resolución. Se amplían disposiciones sobre pago de haberes al personal que trabaja en las obras por Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 23 de 1930.

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en la resolución de 9 de Mayo de 1929, continuaron produciéndose atrasos en el pago de los jornales del personal que trabaja en las obras por Administración, y deseando el Consejo Nacional de Administración que lo dispuesto en el citado decreto se cumpla estrictamente haciendo efectivas las penalidades en que incurran los remisos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Ampliar las disposiciones establecidas en la resolución de 9 de Mayo de 1929 sobre pago de haberes al persona que trabaja en las obras por Administración, con las siguientes:

1.o Las Direcciones de Vialidad e Hidrografía adoptarán las medidas que consideren más conveniente para que las planillas del personal jornalero y destajistas, así como las correspondientes a diferencia de jornal mínimo, se encuentren en las Contadurías de esas Direcciones, indefectiblemente el día 2 de cada mes a fin de que las Tesorerías respectivas puedan efectuar los pagos el día 4 del mismo mes.

2.° A fin de poder disponer en todo momento de los fondos necesarios para efectuar el pago de jornales, los directores de obras remitirán de inmediato a la Contaduría de la Dirección respectiva, los comprobantes de los pagos efectuados con fondos anticipados, para solicitar los reintegros correspondientes.

3.° La Dirección de Vialidad pondrá diariamente a disposición de su Tesorería un automóvil en la forma establecida por el Reglamento respectivo, a fin de que pueda dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre depósito de fondos, cobro de cheques, trámites de órdenes de pago, etc.

La Tesorería tendrá prelación en los pedidos de automóviles para los pagos en campaña, en virtud de lo escaso de su personal.

4.° La Contaduría no entregará cantidad de dinero para gastos, estudios, inspecciones, etc., sin que antes el funcionario solicitante haya rendido cuenta de cualquier suma que tenga en su poder.

5.o Ningún obrero podrá figurar en más de una planilla en el mismo mes.

6.° Los Directores de obras avisarán al personal a sus órdenes la fecha en que se efectuarán los pagos, a fin de que se encuentren todos reunidos en el lugar que se indique.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3.00
Por semestre adelantado	"	6.00
Por año adelantado	"	12.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 24 de Enero de 1930

Bajo la Presidencia del doctor Gabriel Terra se reunió hoy a las nueve horas y treinta minutos el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Caviglia, Herrera, Lussich, Martínez (don Martín C.), Sorín, Berreta, Cima y Sánchez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

Luis A. Charlar Pasterini, Auxiliar 2.o extrapresupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos recurre de varios nombramientos de Auxiliares 2.os presupuestados efectuados para la repartición aludida.

—Al Ministerio de Hacienda.

Rafael Vich, marinero del tren de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, solicita se reconsideren los nombramientos de Contramaestre efectuados a favor de los señores Rafael López y José Martínez.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Edmundo Podestá, también marinero del dragado, formula idéntico reclamo que el anterior.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Terra hizo saber que había sido entrevistado por los vecinos de Las Piedras, señores Pilar Cabrera, ingeniero Cyro Sapriza Vera, Manuel M. Sánchez y Bernabé Rodríguez Anido, quienes se interesan por la rápida realización de las obras de mejoramiento del camino existente entre dicha localidad y el paraje en que ha sido erigido el monumento a la Batalla de Las Piedras. Este asunto fué considerado en la sesión anterior, quedando el señor Ministro en proponer la solución que estime más conveniente en uno de los próximos acuerdos de su cartera.

También dió cuenta el doctor Terra que en el día de ayer recibió la visita del arriesgado aviador francés León Challe, quien, con motivo de regresar a su patria, le presentó sus saludos de despedida, rogándole los transmitiera a los demás miembros del Consejo. El doctor Terra conversó durante breves instantes con el citado piloto, interesándose por sus planes de futuro, agradeciéndole al mismo tiempo su deferencia.

Conforme a lo resuelto en la sesión anterior, el doctor Terra dió cuenta que había hablado con el Fiscal de Hacienda sobre el asunto relacionado con la construcción del edificio de la Aduana y que dicho funcionario le hizo saber que el peritaje sobre vicios ocultos en aquella obra lo había pedido judicialmente, y que trataría de tramitarlo con toda urgencia.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias concurrió a sala el titular de esa Cartera, doctor Edmundo Castillo.

Ante una indicación del señor Berreta, el señor Ministro quedó en activar el informe solicitado en sesiones anteriores sobre adquisición de semillas con destino a los agricultores.

El mismo señor Consejero Berreta se refirió a la crítica situación en que se encuentran los labradores de varias colonias, y especialmente a los que forman la denominada "Cfir". El señor Ministro hizo saber que tanto el Banco Hipotecario como el de Seguros habían adoptado algunas medidas tendientes a mejorar en lo posible los términos en que se halla planteado ese problema. Agregó que en el Parlamento existen dos proyectos que destinan recursos con la misma finalidad y como urge su sanción habría conveniencia en incluirlo en el período de sesiones extraordinarias, lo que fué compartido por los señores Consejeros y votado afirmativamente.

El señor Berreta hizo saber que había sido entrevistado por el señor Diputado Dufour, quien lo informó que en el Departamento de Colonia se cobra a los granjeros el impuesto de pesas y medidas, no obstante estar exonerados de ese gravamen. El señor Ministro quedó en recabar informes al respecto.

Igualmente expresó el señor Berreta que el Diputado señor De Dovitiis le había facilitado informes sobre la situación angustiosa en que se encuentran los fruticultores del Departamento de Colonia, haciéndole conocer al mismo tiempo una carta del Concejal de aquel Departamento, señor Roland, en la que se expresa lo siguiente: "Los fruticultores están desmoralizados. Soy Presidente del Sindicato Rural Vallis, que tiene unos 30 fruticultores asociados y según la liquidación del 18 de Diciembre último al 5 del corriente, se han remitido trescientos veinticinco cajones al Mercado Agrícola y se ha recibido $ 114.00!!

Algunos socios han tenido que agregar dinero porque las ventas de sus frutas, no alcanzó a cubrir el retenido de un peso para gastos. Insiste para que el Consejo Nacional tome algunas medidas que recompense en algo el trabajo de esos fruticultores, si no en vez de seguir cultivando sus quintas las abandonarán. Necesitamos fábricas nacionales de dulces y orejones y conservar los derechos aduaneros, para que no haya competencia extranjera, si no vamos directamente a la bancarrota. La fruta este año es de excelente calidad y descorazona verla tirada al pie de los árboles sin encontrar colocación. El señor Ministro manifestó que actualmente estudia esta interesante cuestión.

Dijo el doctor Herrera que la ciudad de Paysandú reclamaba, clamorosamente, de la Asistencia Pública, la demolición del local que ocupó el antiguo Hospital Pinilla, convertido actualmente en una verdadera tapera. Está desocupado, no tiene ninguna aplicación, en su situación actual, de manera que no hay razón alguna que justifique la inercia de la autoridad que lo posee; mucho más cuando la Instrucción Primaria tiene prontos setenta mil pesos para abordar allí mismo la construcción de un gran edificio escolar. Por su parte el Municipio de Paysandú ha recogido el eco de aquella población y, ya que su legítima queja duerme en las carpetas de la Asistencia Pública, a su vez la recoge, a fin de ver si se le puede imprimir andamiento a tan fundado anhelo de mejora edilicia. El señor Ministro prometió llamar la atención al respecto de la Asistencia Pública.

Aludió el doctor Herrera a la plausible iniciativa del Central que ha adquirido máquinas sembradoras de maíz para prestarlas, sin retribución alguna, a los agricultores. Esas máquinas funcionarán en las zonas de Guaycurú a Mercedes, de Rodríguez a Colonia, de Cardal a Durazno, de Santa Rosa a Illescas y de Tapia a Minas. Los interesados deberán dirigirse a los Jefes de Estación. Fuera de aplaudir esta iniciativa de fomento agrario, cree que es bueno divulgarla para conocimiento de los trabajadores de la tierra.

Expuso el doctor Herrera que el doctor Pazos, Presidente del Concejo Municipal de Paysandú, había traído a Montevideo el pedido de aquella autoridad, ante la Asistencia Pública, en sentido de que se dote de servicio médico a las localidades de Quebracho y Tiatucura de población cada día mayor. No se piden Salas de Auxios: simplemente, que médicos de servicio vayan, en determinados días, a atender gratuitamente a la gente pobre de las mencionadas localidades. También, los médicos de Paysandú piden, unánimemente, que se perfeccione el acceso a la Sala Operatoria del Hospital. Se trata de una deficiencia comprobada por los Inspectores de la Asistencia Pública. Sin embargo, y a pesar de que hace tiempo que se ha prometido repararla, todavía nada se ha hecho Es un gasto de pequeño monto y exigido por la salud de los operados.

Aludió el doctor Herrera a su referencia a las deplorables condiciones de higiene que ofrecen millares de habitaciones en los suburbios de la Capital y también en las ciudades de campaña. Calificó a esas casas de zinc de tostaderos en verano, con su correspondiente acompañamiento de insolaciones, y de heladeras, en invierno donde anida la pulmonía. Ha oído al doctor Martirené apreciaciones, impresionantes, sobre la mortalidad infantil, que allí tiene su mayor índice. Así lo recuerda, para referir, en seguida a los nuevos procedimientos que hay para mejorar las viviendas modestas, sin perjuicio de entender que es necesario atacar el problema bajo otros aspectos yendo a la creación de barriadas obreras. Acompañado del distinguido compatriota, don Carlos Búrmester, que tiene la representación del "Cowa Bit" a podido comprobar las extraordinarias virtudes que contra el frío y el calor ofrece, en los techos de lata, ese moderno recubrimiento, que tiene la ventaja de disminuir el calor en verano y de conservarlo, en invierno. Habla por lo que ha visto, sobre el terreno, visitando en el Paso Molino algunas casas obreras. Ayer, en un día de altísima temperatura, pudo comprobar que en una casilla de zinc, sin el recubrimiento aquélla alcanzaba a la altura, insoportable, de 33 grados mientras que en otra, que lo tenía, la temperatura era sólo de 23. Visitó otra casilla de lata en el boulevard Artigas, recibiendo de sus habitantes idénticos testimonios de satisfacción. Se trata de un producto, — también hay otros similares — de aplicación baratísima. Cree interesante hacer pública estas impresiones. Por lo demás el "Cowa Bit" se aplica como concreto, bajo otra fórmula, a los empedrados de cuña. También, en este concepto, se han hecho en la Capital experiencias dignas de llamar la atención y a ellas referirá en el próximo acuerdo de Obras Públicas.

Dijo el doctor Herrera que el vecindario de Zapicán reclama, también, un servicio de Auxilios. Su urgencia es evidente, tratándose de una modesta erogación. La gente desamparada de Zapicán carece de todo servicio, tratándose de una localidad de relativa importancia y distante de otras que lo tienen.

Encarece a la Asistencia Pública que

contemple la justa aspiración del vecindario de Zapicán.

Manifestó el doctor Herrea que había tenido ocasión de comprobar el excelente servicio que hace la Oficina de Correos de Piriápolis, que tiene por Jefe al señor Fernando Chávez. El turismo cuenta allí diligente atención. Se complace en manifestarlo así señalando, a la vez, la injusticia que sufre aquel funcionario en mérito de un error de redacción del Presupuesto Postal. En efecto, siendo Jefe de Oficina, recibe diez pesos menos de salario que sus colegas, en virtud de que se le hace aparecer como telegrafista. Hace diez años que tiene el mismo sueldo. Apunta a la atención de la Dirección de Correos este error, que demanda una equitativa reparación. Lo mismo dice del correísta que hace el servicio desde Piriápolis hasta Pan de Azúcar. La ley modificó, como correspondía, la situación, antes tan crítica, de esos meritorios empleados, que puede materialmente decirse que viven a caballo, pues, apenas terminado un recorrido deben reiniciarlo. Tal es el caso del de Piriápolis, el cual sin embargo sigue recibiendo como salario menos de veinte pesos mensuales, a título de que se le denomina "Valijero", cuando, en realidad, es un verdadero correísta. También señala ese caso. Por lo demás, ha notado en distintas Oficinas Postales de campaña la falta de formularios telegráficos.

El Ministro manifestó que el señor José Cafini ofrecía en venta por $ 2.500.00, un camión que funcionaba a gas de leña, a efecto de realizar las experiencias necesarias para la implantación de este sistema de transporte. Después de algunas consideraciones, se autorizó la operación.

El doctor Lussich pidió se urgiera a la Comisión Técnica que se envió a Europa pronta presentación de su informe y por su parte el doctor Caviglia recordó que la Empresa Gardella había donado un camión de igual sistema, el que se encuentra en Buenos Aires.

El doctor Castillo consultó al Consejo acerca del alcance de la ley que exonera de derechos la importación de arpillera para bolsas, a fin de establecer si ese beneficio tenía carácter general o se refiere sólo a la que utilizan los agricultores.

Agregó que entre los importadores más fuertes figuran los frigoríficos, pero la aplicación amplia de las disposiciones no les reporta a estas empresas ningún beneficio, por cuanto pueden acogerse al privilegio de drawback.

El doctor Herrera se mostró partidario de aplicar aquellas disposiciones con carácter general y por su parte el señor Berreta dijo que el Parlamento había deseado contemplar la situación de los agricultores y que ante la duda planteada, correspondía solicitar interpretación legislativa. Después de otras consideraciones se resolvió aplicar la ley con carácter general.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 48.

Se aplazaron, a efecto de que se recaben nuevos informes los asuntos números 1 y 2, relacionado, el primero, con la ampliación por seis años del contrato de arrendamiento de las Islas de San Gabriel y Hornos y el segundo con la suspensión de varios empleados del Correo con motivo de publicaciones rechas por los mismos en la prensa.

Considerando el asunto que contiene un amplio informe de la Inspectora del Trabajo, señorita Mara L. Federici, respecto a la forma en que trabajan las operadoras de la Compañía Telefónica de Montevideo, el señor Ministro hizo un detenido estudio acerca de la situación en que se encuentra la Compañía, de los defectos palpables de que adolece el servicio telefónico de la Capital y el tratamiento de trabajo que merecen las empleadas del mismo, proponiendo soluciones concretas a consideración de los señores Consejeros.

El doctor Martínez estudió la cuestión sobre el punto de vista legal, indicando la conveniencia de recabar al respecto un pronunciamiento del Fiscal de Gobierno.

El doctor Cima sostuvo, también, que ese servicio adolece de grandes deficiencias, pues resuta casi imposible comunicarse entre los abonados debiendo, por tanto, cesar la situación de la Compañía. Es incorrecta, además, la forma en que trabajan las empleadas, que son castigadas con descuentos en sus reducidos sueldos por faltas pequeñas, aparte de actuar en locales que carecen de las debidas condiciones higiénicas. El doctor Cima apoyó después la iniciativa del Ministro de constituir una Comisión integrada por el Director de Correos, Decano de la Facultad de Ingeniería, y Director de la Oficina del Trabajo, para que informe acerca de los diversos puntos en cuestión, proponiendo que para esa Comisión se designe un miembro del Consejo Nacional de Higiene.

Observó el doctor Herrera que adhería, en un todo, a las severas críticas formuladas sobre el servicio de teléfonos. Lo considera realmente intolerable; pero es inútil repetir la crítica, donde se trata de concesiones caducadas y lo que necesita es ir a la reforma radical del sistema de comunicaciones. Quien merece crítica acerba es el Consejo de Correos, en cuyas carpetas se estaciona indefinidamente el trámite de este asunto, cuando la cultura del país exige, apremiantemente, ir a la reforma de los teléfonos, sea cual fuere la oferta preferida. Propone, en consecuencia, que se confíe al señor Ministro de Industrias la misión de ponerse en contacto con el Consejo de Correos y hacerle sentir la urgencia que hay que expedirse a fin de pasar el asunto cuanto antes, al Parlamento

En el Consejo Nacional este asunto de magna importancia pública no ha sufrido la menor demora; si está demorado, es por culpa exclusiva del Consejo de Correos.

El señor Bereta pidió también que se recabaran informes de la Compañía Telefónica, acerca del monto de los sueldos que perciben las empleadas de campaña.

El doctor Martínez expreso que sin perjuicio de las medidas dispuestas por el Ministerio respecto a mejorar las condiciones de trabajo de las empleadas, convendría oír la opinión del Fiscal de Gobierno, sobre la reducción de tarifas propuestas por el Ministro, y en cuanto a la instalación de una red moderna, urgir en el Consejo de Correos y Comisiones Técnicas respectivas el pronto pronunciamiento sobre las propuestas presentadas, a fin de resolver la cuestión dentro del más breve término posible.

El Ministro dijo que aceptaba estas indicaciones del doctor Martínez; pero en cuanto a la rebaja de tarifas, creía que el Consejo debía tratar el asunto en el próximo acuerdo de Industrias, sin dictamen fiscal si éste no se hubiera producido.

El Consejo aprobó el temperamento indicado por el Ministro para tratar el asunto de las tarifas y lo autorizó asimismo para instar al Consejo de Correos a fin de que resuelva en el más breve término sobre las propuestas sometidas a su estudio.

Al darse cuenta de algunos informes que sobre el servicio de correos hiciera, el doctor Herrera pidió que quedara constancia de las siguientes observaciones: que ha resultado perfectamente fundada su observación sobre el correísta Villegas, del pueblo Soca, pues resulta que se "omitió su nombre en la primera comunicación". En cuanto a las sucursales de Casa Blanca y Nuevo Paysandú, es deplorable que la Dirección de Correos anuncie que se propone suprimirlas, sustituyéndolas por simples agencias. Considera que se comete un verdadero error hablando de reducir los servicios postales cuando lo que hace falta es acrecerlos. En cuanto al Correo de Castillos, queda en pie todo cuanto ha dicho. Informa la Dirección de Correos que hay nueve turnos de correspondencia en el mes, de Rocha a Castillos y que no existe demora. Pero la crítica del exponente no se ha referido a esos turnos sino a la imperiosa necesidad que existe de aumentarlos, haciéndolos diarios. Hay menos de 15 leguas a Castillos; el tren llega a Rocha todos los días a las 12; el camino a Castillos es carretero, en su mitad, y el resto es bueno. No existe la menor razón que justifique el envío de la valija cada 3 días. Todas las tardes debiera llegar el correo a Castillos. Este beneficio repercutiría sobre la comunicación postal de toda la frontera hasta Chuy, San Miguel y la vecina ciudad brasileña de Santa Victoria. Por menos de 200 pesos mensuales, hay un licitante que se ofrece a hacer el servicio diario de la referencia; pero casi puede desesperarse de conseguirlo cuando el correo en su nota considera que todo está bien como está, teniendo, por lo demás, informes de que aún la adquisición de mobiliario elemental que necesita la oficina del Chuy, no se hará, a título de que se carece de fondos.

Se levantó la sesión a la hora 11.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha 21 de Enero de 1930.

1—Resolución mandando que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de viudas y menores militares a liquidar, con cargo a la misma, a favor de la señora Juana Miranda de Melo, el importe de su pensión por Octubre de 1929.

2—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que disponga que la Escuela Naval incluya en la lista de candidatos al concurso de ingreso al curso preparatorio de la misma, al menor Luis Duvigneau.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de viudas y menores militares, a favor de la señora Joaquina Ferreira de Ramos, el importe de su pensión por Setiembre de 1929.

4—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Maid of Crete", solicitado por Chadwick, Weir y Co. Ltda.

5—Resolución concediendo privilegio de paquete solicitado por Wilson Sons y Co. Ltd., para el vapor griego de carga "Ithaki".

6—Resolución concediendo privilegio de paquete solicitado por Chadwick, Weir y Co. Ltd., para el vapor inglés "Brynton".

7—Resolución concediendo privilegio de paquete solicitado por Chadwick, Weir y Co. Ltd., para el vapor inglés de carga "Goodleigh".

8—Resolución concediendo privilegio de paquete solicitado por Houlder Brothers y Cía., para el vapor inglés de carga "Haggersgate".

9—Se decreta que las disposiciones de la ley de 25 de Julio de 1921 comprenden a los marinos militares alumnos de la Escuela Militar de Aviación.

10—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que disponga que la Escuela Naval permita el ingreso del señor Antonio Verzi Mazzei al Cuerpo Preparatorio de la misma.

11—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 22.025.00, para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, etc., para el consumo durante Enero corriente de las unidades destacadas en campaña.

12—Resolución otorgando a la señora Carmen Cáceres de Furtado, una pensión de $ 84.33 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

13—Resolución autorizando a la Escuela Militar para que permita el reingreso del ex alumno Aníbal Acosta.

14—Resolución mandando que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de retirados militares (ley 1.o de Febrero de 1919), a favor del Teniente retirado Carlos Martí, el importe de su asignación por Diciembre último.

15—Resolución no haciendo lugar a una gestión del Capitán de Fragata Oscar Tagle para que se le pague compensación extraordinaria por varios días que permaneció en Buenos Aires en comisión del servicio.

16—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio solicitado por J. R. Williams y Cía., para el vapor noruego de carga "Hindanger".

17—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio solicitado por los señores Wilson Sons y Cía. Ltd., para el vapor inglés de carga "Rajahstar".

18—Cédula a favor del menor Florbelino Pereira en su calidad de pensionista.

19—Resolución autorizando a la Escuela Militar para que permita el reingreso a la misma del ex alumno Horacio Doroteo Enciso Medina.

20—Resolución otorgando a la señora María Ofelia Avila de Sánchez, una pensión de $ 61.42 mensuales sujeta a lo dispuesto por la ley de 24 de Febrero de 1911.

21—Decreto designando para integrar la Comisión que debe juzgar los trabajos que se presenten al concurso literario de carácter nacional para la mejor producción en prosa sobre un asunto de aviación, a los señores doctores Juan Zorrilla de San Martín, Carlos M. Prando, don Daniel Martínez Vigil, don Julio J. Casal y Coronel Julio A. Roletti.

22—Decreto designando en comisión del servicio con residencia en España al Alférez de Navío don Carlos Travieso, para vigilar y contralorear la construcción del buque hidrógrafo que se construye.

23—Decreto por el que cesa como agregado a la Legación de la República en la Gran Bretaña e Irlanda el Alférez de Navío don Carlos Travieso.

24—Resolución mandando que la Dirección del Servicio de Sanidad del ejército y la Armada abone la suma de $ 1.70 por concepto de descarga directa de bultos conteniendo material para dicho Servicio y se manda, también, expedir orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 22.84 para pago de descarga directa de trozos de nogal adquirido por la Comisión de adquisisión de material destinado a servicios de I. G.

25—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.120.53, importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar por Enero corriente.

26—Se expide una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, por $ 2.725.00, para abonar el importe del saldo de la adquisición de equinos para el Ejército.

27—Resolución concediendo autorización al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para invertir de Rentas Propias hasta la suma de $ 400.00 en la adquisición de un carro termo a la casa Arnaldo Carpineti y Cía., de Buenos Aires.

28—Resolurión autorizando la construcción de las obras proyectadas para la instalación de una batería naval pra el servicio de saludo en el Arsenal de Marina y que se expida una orden de pago por $ 2.955.00, a favor de Construcciones Militares, para abonar la construcción que se autoriza.

29—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en Diciembre de 1929.

30—Decreto pasando a "Disponibilidad" el 2.o Teniente Víctor Vivanco, por razones de disciplina.

31—Resolución declarando que al Teniente Coronel retirado Lucio Sierra le corresponde figurar en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835" y que la Caja de Pensiones Militares devuelva al mencionado militar las diferencias de reintegros y montepíos que le correspondan, así como que vierta en la Contaduría General de la Nación, el importe de los mismos que se debió abonar de acuerdo con la ley citada.

32—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 43.986.16; una destinada a abonar al contado la compra de pan y galleta para el consumo del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos de guarnición en esta capital y la otra para reintegrar a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", la misma cantidad que se manda tomar.

33—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 23.688.12, importe de las cuentas del estado número 10, por suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1929-1930.

34—Se resuelve que se expidan dos órdenes a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por pesos 2.094.30, destinada a abonar el suministro de leche para consumo de las unidades y reparticiones de las dependencias de esta capital y otra para reintegrar a la cuenta Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923, la cantidad citada que se manda tomar.

35—Resolución nombrando oficiales zapateros, presupuestados, asimilados a Suboficiales en el Arsenal de Guerra.

36—Resolución reincorporando a la lista ley 19 de Marzo de 1835, a la señora María Domínguez de Pérez, con derecho a la pensión que disfrutaba.

37—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Contralmirante Domingo Romero, es la de $ 400.00 mensuales a contar del 16 de Noviembre de 1926, dejándose *sin efecto* la resolución de 4 de Abril de 1923.

38—Resolución modificando los artículos 23, 25, 26, 36, 37, 46, 47. 61. 75, 76, 91 y 92 del "Reglamento General de Pruebas de Competencia y su preparación".

39—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por pesos 55.673.27, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 11, por suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1929-1930.

40—Resolución aprobando la adquisición de efectos para la confección de uniformes de brin yerba mate para el verano y mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por pesos 10.399.96, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y otra por la misma cantidad para reintegrar a dicha dicha cuenta lo que de ella se toma, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

41—Resolución declarando que al menor Isabelino Irrazabal le corresponde percibir una pensión de cien pesos mensuales desde el 14 de Setiembre de 1928 hasta el 8 de Julio de 1929.

42—Resolución declarando que la unidad a que pertenecía el Cabo Pedro Pérez en la fecha de la resolución que lo declaró retirado, era el Batallón de Infantería número 6 y no el Batallón de igual arma número 12.

43—Resolución concediendo con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por Houlder Brothers y Cía., para el vapor inglés de carga "Canadian Spinner".

44—Decreto pasando a "Disponibilidad a su pedido, al Mayor Eduardo M. Campelo, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.o de la ley Noviembre 16 de 1926.

45—Resolución otorgando a la señorita María Isidora Mila Muniz Carballo, una pensión de $ 39.15 mensuales sujeta a lo dispuesto por la ley 24 de Febrero 1911.

46—Resolución otorgando a la señora Josefa Bernarda Darrichat de Píriz una pensión de $ 34.50 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la ley 24 de Febrero de 1911.

47—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 20.202.02, para atender el déficit de dicha institución hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Despacho del señor Ministro

Enero 16 de 1930

1—Liquidación por $ 507.00 a favor del 2.o Teniente del Arsenal de Guerra José A. Pallanza. — Al Ministerio de Hacienda.

2—Liquidación por $ 507.00 a favor del 2.o Teniente asimilado del Arsenal de Guerra Silvio Robella. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Liquidación por $ 799.50 a favor del 2.o teniente asimilado del Arsenal de Guerra Luis F. Brusoni. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 507.00 a favor del 2.o teniente asimilado del Arsenal de Guerra Jaime Maccia. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 702.00 a favor del Alférez asimilado del Arsenal de Guerra Rodolfo Schaden. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 702.00 a favor del Alférez asimilado del Arsenal de Guerra Alberto Vitureira. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Liquidación por $ 702.00 a favor del Alférez asimilado del Arsenal de Gue-

rra Luis Gagliardini. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Liquidación por $ 23.70 a favor de Felicito Cirilo Pérez. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Liquidación por $ 1.457.50 a favor del Mayor asimilado Ceferino Camacho del Arsenal de Guerra. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Liquidación por $ 507.00 a favor del ex 2.o Teniente asimilado del Arsenal de Guerra Pascual Palermo. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Liquidación por $ 75.00 a favor del Subcficial asimilado de la Escuela Militar Juan C. Cañete. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Liquidación por $ 75.00 a favor del Suboficial asimilado de la Escuela Militar Alberto Levrero. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Liquidación por $ 702.00 a favor del Alférez asimilado del Arsenal de Guerra Bartolomé Planella. — Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación por $ 312.00 a favor del Teniente asimilado del Arsenal de Guerra Alejandro Tantesio. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Capitanía General de Puertos — Propone para Guardia Marina asimilado al señor Hugo Pietra. — Habiéndose dado destino, archívese.

16—Capitanía General de Puertos — Solicitando ametralladoras para las lanchas al servicio de esa oficina. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Raimundo Ibarra, Coronel Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1 — Eleva la solicitud de prórroga de licencia por el término de un mes. — Concedida, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

18—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo al Capitán retirado Luis Romeo Fernández. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Arsenal de Guerra — Consulta relativa a si debe entregar cañones al Arsenal de Marina para el saludo a los buques extranjeros. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército y comuníquese.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Consultando respecto a la fecha y demás caracteísticas de la estación de saludos a los buques extranjeros a fin de hacerla conocer a quien corresponda. — Vuelva.

21—Escuela Militar — Solicitando sea aumentado el número de músicos de la banda, se reponga y repare el instrumental y la asignación correspondiente. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando Subcomisario seccional de la Policía de Montevideo al Oficial Inspector Teniente retirado Tomás Sienra. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Enero 17 de 1930

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la relación de asistencias, etc., del personal correspondiente al trimestre de Octubre a Diciembre de 1929. — Enterado, archívese.

2—Concejo de Administración de Río Negro — Comunicando la designación de la nueva mesa. — Enterado, archívese.

3—Escuela Militar — Solicitando se de carácter definitivo a la provisión de 35 bancos para los jardines — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Dirección de la Armada — Comunica el fallecimiento del Capitán de Navío retirado Braulio Valverde. — Enterado, archívese.

5—Comisión Calificadora de la Armada — Consultando sobre la aplicación de algunas disposiciones. — Evacuada, se devuelva.

6—Banco de la República — Comunicando que ha transferido $ 250.00 a la cuenta corriente "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Concejo de Administración Departamental de Rocha — Comunica la forma en que han quedado constituídas sus autoridades. — Enterado, archívese.

8 al 13—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete concedidos gubernativamente el 14 de este mes.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el programa provisorio del Congreso Internacional de Medicina y de Farmacia Militar a celebrarse en Lieja en el corriente año. — Enterado, archívese.

15—Escuela Militar — Eleva el proyecto del anexo XIII del Reglamento de Uniformes. — Aprobado, pase a la Comisión de Reglamento de Uniformes.

16—Staudt y Cía. — Solicitando la liberación de derechos de Aduana y el despacho del armamento que detalla. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

18—Batallón de Infantería número 2 — Eleva la liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Manuel Olave. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Roberto N. Silveira, Capitán de Fragata retirado — Solicita se le acuerden los beneficios que le otorga la ley de 26 de Diciembre de 1929. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Expediente de pensión de Romana Silva, viuda del Capitán Agustín Rodríguez Suárez — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Isaura Verde Ramírez — Por pensión en su calidad de hija del Teniente 1.o don José Verde. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

22—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicitando devolución de los medios sueldos retenidos al soldado Lino Machado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una cuenta que por $ 83.80 le ha presentado el señor Felipe Delfino por despachos efectuados. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

24— Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una cuenta que por $ 12.80 le presenta el señor Felipe Delfino por despachos efectuados. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

25—Francisca Silveira de Lores — Por cobro de pensiones atrasadas. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones.

26—Arturo Vázquez Capitán de Fragata retirado — Solicita ampararse a los beneficios de la ley de fecha 26 de Diciembre de 1929. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una cuenta que por $ 155.80 le presenta el señor Felipe Delfino por despachos efectuados. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

28—Director del Curso Provisorio para Servicio de Estado Mayor — Solicita la provisión de muebles que detalla. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

29—Chadwick, Weir y Co. Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Lornaston". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

30—Francisco Rughi García, soldado retirado — Por nuevo cómputo de servicios y reforma de su cédula. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Enero 20 de 1929

1—Mario A. Rodríguez, Mayor de Artillería — Solicitando cambio de destino. — Se tomará en cuenta.

2—Escuela Militar — Elevando el resultado de los exámenes de los sargentos aspirantes a Suboficiales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Liga Marítima — Sobre formación de un cuerpo de voluntarios. — Autorizado, devuélvase a la Direción de la Armada.

4—Estado Mayor del Ejército — Proponiendo el cambio de denominación de los Regimientos de Artillería. — Se tomará en cuenta.

5—Arsenal de Guerra — Solicitando liberación de derechos de Aduana y el despacho de pólvora de salvas. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada. Avísese.

6—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación que precede.

7—León Franco — Ofrece en venta una fracción de terreno en San Ramón para ensanche del cuartel de esa localidad. — Desestímase y archívese, previa comunicacin.

8—Sanidad Militar — Comunica que ha depositado a la cuenta corriente del Banco de la República denominada "Ley 18 de Abril de 1926", $ 189.32 a que se refiere la autorización de 31 de Diciembre próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Banco de la República — Relativa a los saldos de las cuentas abiertas en esa institución. — Remítase nota.

9a—Nota al Banco de la República ordenada en la providencia del asunto referido precedentemente.

10—Juan A Gadea — En representación de la señora Dolores Losada de Rivera ofrece en venta un terreno para el edificio de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Eleva la propuesta de venta de 13 mulas, formulada por el señor Alberto C. Martínez. — Se tendrá en cuenta en oportunidad.

12—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Informe relativo a la oferta a que se refiere la anotación anterior . — Archívese.

13—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución mandando girar una orden de pago imputable a los rubros "Eventuales" de los distintos Ministerios de la Presidencia de la República.
de la Presidencia de la República. — Tómese nota y archívese.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunicando haberse declarado un principio de incendio en el cuartel del Regimiento de Artillería Montada número 2 — Espérese la remisión del sumario.

15—José I. Meir — Solicita autorización para navegar por el río Queguay embarcaciones de su propiedad con bandera argentina, destinadas al transporte de piedra y arena. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunicando el cambio de destino de los Batallones de Infantería números 7 y 11 e Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). —Enterado, Archívese.

17—Rosa Conde de Escobar — Por retenciones de pensiones. — Vuelva a la

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

18—Estado Mayor del Ejército — Cosus cuarteles el Batallón de Infantería número 10 y Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 enviados a Fray Bentos con motivo de la huelga del frigorífico de esa ciudad. — Enterado, archívese.

19—Carlos T. Ocampo — Solicitando su ingreso como Suboficial del Ejército — No se hace lugar a lo solicitado.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 45. Verdura. 2.o semestre del ejercicio 1929-930. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Mann George Depots Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Lammer Law". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota relacionada con la unificación de los tipos de los aviones de la aeronáutica militar portuguesa. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

21—Rosa C. de Escobar — Por liquidación de diferencias de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Clementino S. Salgado — Por premio de constancia. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

23—Salustiano Alvez Pintos — Por premio de constancia. — Informe la Dirección de la Armada.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con una nota de la Legación de la República en Madrid, dando cuenta de la aprobación de Reglamentos y Programas para el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar de aquel país — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

25—Batallón de Infantería número 19 — Dando cuenta de descuentos irregulares en el Banco de Seguros del Estado. — Pase al Banco de Seguros.

26—Capitán de Corbeta Julio Lamarthée — Solicita compensación por servicio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Isolino San Martín — Por premio de constancia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución por la que se autoriza al Consulado General de la República en Buenos Aires para expedir pasavante provisional al vapor "Centenario". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

29—Piñón y Cía., solicitan privilegio de paquete para el vapor argentino de carga denominado "Faraón". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

30—Jacinto Domínguez ex soldado — Por premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia a favor del soldado Juan Saurina. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Gori y Molfino, Ingenieros, empresa que construirá una escuela en el Cerro, — Solicitan permiso para colocar un contador de aguas corrientes en el predio del Polvorín del Cerro para poder llevar una derivación hasta la escuela. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Julio César Fein — Habiendo regularizado su situación universitaria, solicita su reingreso a la Escuela Militar.— Informe la Escuela Militar.

34—Juan Bautista Rodríguez ex Sargento del Regimiento de Artillería a Caballo número [illegible] — Solicita devolución de medios sueldos. — Pase al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

35—Houlder Brothers y Co. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Canadian Spinner". — Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Guillermina Méndez — Solicita pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación

37—Israel Correa ex soldado — Por premio de constancia. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

38—Severiano Martínez soldado retirado — Solicita su reincorporación a la lista de Retirados Militares (ley 1.° de Febrero de 1919) y liquidación de asignaciones. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

39—Elvira Portela de Pascal — Pensionista — Por modificación de pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

40—Justo, Germán y Blanca Isabel Estevez — Por traspaso de pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

41—María Mercedes Miranda — Por traspaso de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

42—Pedro Riva Zuchelli Capitán de Corbeta retirado — Solicita se le ampare a los beneficios que le acuerda la ley de 26 de Diciembre de 1929. — Pase a informe a la Contaduría General de la Nación.

43—Manuel Farías, ex sargento con premio de constancia — Reclama por habérsele eliminado de dicha lista. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

44—Caja de Pensiones Militares — Solicita reintegro de las sumas que detalla. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

45—Italia-América Sociedad de Empresas Marítimas — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano "Milanese". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

46—Demetrio Acosta, ex Marinero de la Policía Marítima. — Por liquidación de diferencias de premio de constancia. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

Enero 22 de 1930

1—Ministerio de Industrias — Transcribe una resolución por la que se encarga de la Subsecretaría durante la licencia del titular al Director de Secciones. — Enterado, archívese.

2—Escuela Militar de Aviación — Informando que se han terminado las vacaciones concedidas al personal no navegante. — Enterado, archívese.

3—Sanidad Militar — Comunicando que se encuentra asilada la niña Margot Rifaud. — Enterado, archívese.

4—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando que el Radiotelegrafista Asimilado a Alférez Artagnan Pedezert pase a ocupar su nuevo puesto. — Habiéndose tomado providencia, archívese.

5—Dirección de la Armada — Relacionado con los retirados cuyas asignaciones se modifican de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1929. — Enterado, archívese.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva para su pago el estado de cuentas por valor de $ 2.340.43 imputables a la ley 17 de Diciembre de 1929. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Nota al Estado Mayor del Ejército sobre las faltas cometidas por el 2.o Teniente Víctor Vivanco.

8—Administración Nacional [illegible] to — Solicitando el pago de $ 471.05 que se le adeuda por servicios de remolques prestados durante los años 1928 y 1929. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Sumario instruído al Sargento [illegible] Regimiento de Caballería número [illegible] Enrique Alvarez. — Pase al [illegible] tar de Instrucción de 2.o turno y [illegible] saber al Estado Mayor del Ejército.

10—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

11—Estado Mayor del Ejército — Solicitando que la Escuela Militar de Aviación se traslade a Melo a fin de inspeccionar la pista del Campo de Aterraje de esa localidad. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

12—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Solicitando informes respecto al pedido de jubilación formulado por el señor Carlos Delor. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

13—Ministerio de Hacienda — Comunicando que se ha concedido la liberación de derechos de Aduana de las mercaderías a que se refieren las notas que cita. — Comuníquese y archívese.

14—Regimiento de Artillería Montada número 2 — Comunica que en el cuartel que ocupa en Durazno ha habido un principio de incendio. — Enterado. Espérese la remisión del sumario.

15—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que de acuerdo con la ley de amnistía ha sido puesto en libertad el prevenido Juan Antonio Muniz. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Arsenal de Guerra — Relacionado con la adquisición de los efectos de armamento que detalla. — En oportunidad se proveerá.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenat del resultado del llamado a licitación pública número 40 para la adquisición de artículos destinados a las Cantinas Militares. — Enterado, devuélvase.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota que le ha sido enviada por la Legación de Bélgica relativa a una autorización de embarque de explosivos en el puerto de Amberes. — Pase al Estado Mayor.

19—Ercilio Rodríguez Silva — En representación de su hermana la pensionista Juana Rodríguez Silva, por liquidación de pensiones. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

20—Batallón de Ingenieros número 3 (Pontoneros) — Referente a su solicitud de pintura para botes. — Pase a la Dirección de la Armada.

21—Escuela Militar — Solicita la provisión de los muebles que detalla. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Estado Mayor del Ejército — Cuestionando la unificación de un taller mecánico para las unidades. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Dirección de la Armada — Solicita la remisión de expedientes de [illegible] de los oficiales que menciona. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Nimoda". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación privada para la adquisición de víveres secos y frescos para la Escuela Militar. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

26—Estado Mayor del Ejército — Referente al ingreso en el Hospital Militar del Capitán [illegible] [illegible] Militar.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Devuelve el expedientillo relacionado con lanegativa a declarar del se-

ñor Ministro del Uruguay en Inglaterra don Antonio Bachini, en un sumario levantado. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

28—Houlder Brothers y Co. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Earlspark". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

29—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista de "Viudas y menores militares" de la pensionista Etelvina Silva de Martínez López. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista de "Viudas y menores militares" de la pensionista María Inés de la Quintana. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva de la pensionista Joaquina Orquera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Comisaria de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva de la pensionista Mauricia Brioso de Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nacion.

33—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de las listas respectivas a Juan Izurco. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

34—Comisaría de Guerra — Comunicando el enlace de la pensionista Elisa Parra quien seguirá en el uso de su pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de las lisetas respectivas a Celestino Arrascaeta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva de Genaro Camarotte. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva del soldado Marcelino Cabral. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Eleva una solicitud del soldado asimilado Guillermo Antonino, por reintegro de asignación. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Isabel Guerrero de Troche — Por pensión en su calidad de viuda del Teniente Quintín Troche. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación.

40—Ministterio de Relaciones Exteriores — Comunica que el señor Ministro del Brasil le ha hecho saber que se han recibido en la Legación a su cargo, 2 cajones con material de radio para ser ofrecido al Director del Arsenal de Guerra del Uruguay. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

41—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una propuesta formulada por el señor Tito Tabet, de Italia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

42—Escuela Militar de Aviación — Eleva una solicitud de reválida del Teniente Cecilio Bentancurt. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Enero 23 de 1930

Pasa a informe de la Dirección de Agronomía el expediente denominado:

"Máquina para entregar un número predeterminado de semillas", de Franz Udvary, de Austria.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados:

"Calandria", de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo.

"Bonomi", de Roberto Bonomi, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Formaggio del Bel Paese", de la Societa Anonima Egidio Galbani, de Italia.

"Venus", de Frizzera y Parada, de Montevideo.

"Glicoform", de Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo.

"Schick", de los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo.

"Veritas", de José J. Vallarino, de Montevideo.

"Los Cerros de San Juan", de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó (S. A.), de Colonia (República Oriental del Uruguay).

"Seta Artificiale Varedo", de la Societa Anonima Artificiale Varedo, de Italia.

"Veado", de Grolero y Vegh, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado:

"Lacteol", de Pierre Boucard, de Francia.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Nuevo tipo de cama-hamaca sistema Faustino Rodríguez", de Faustino Rodríguez, de Montevideo.

"Ondul Reflex", de Francisco Félix Trivelli, de Montevideo.

"Mejoras en calzados", de Luis Héctor Barone, de Buenos Aires.

"Cartel anunciador con letras movibles", de Walter Holm, de Vicente López (República Argentina).

"Aparato parlante para propaganda y alarma aplicable a vehículos en general", de Juan Arturo Despouey, de Montevideo.

"Un nuevo aparato reflector para lámparas de incandescencia", de Marcaida, Nielsen y Christensen, de Montevideo.

—Un escrito de Gustav C. Papendick referente a la patente acta número 2852 adjuntando el certificado de origen.

—Se da vista por diez días en los expedientes denominados:

"Centenario", de B. F. Avery y Sons (S. A.), de Buenos Aires (República Argentina.

"Nuevo sistema para fabricar cajas y cazoletas de plomo para uso sanitario y otros", de Alberto Armas, de Montevideo.

"Aparato de protección contra los rayos solares" denominado "Quitasol", de Guillermo Bate, de Montevideo.

"Indicador "Lumen" para servicio público de informaciones domiciliarias", de A. Desmoucy F., Manrreto Simpson y Pasual Protto, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados:

"Centenario", de Antonio Rebollo, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en el expediente denominado:

"Mejoras en los métodos de entubar, reentubar y reducir el ánima de los cañones de las armas de fuego", de Giuseppe Salerno, de Italia.

—Se accede a lo solicitado en el expediente de la marca "Otis", de la Otis Elevator Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Causa al soldado Manuel Rodríguez

"Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida al soldado Manuel Rodríguez perteneciente al Regimiento de Caballería número 9 y a quien el señor Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño acusa del delito de deserción y pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión (fojas 56 y 56 vuelta);

Resultando: Que el 1.o de Octubre de 1928 Rodríguez ingresó a la unidad citada firmando un contrato por el término de un año (fojas 14, 16 vuelta);

Resultando: Que el día 28 de Abril de 1929 Rodríguez salió con licencia ordinaria y no se presentó a su terminación faltando arbitraria y consecutivamente hasta el 24 de Mayo siguiente en que fué restituído al cuartel habiendo sido detenido el día anterior en el Regimiento de Artillería Montada número 2 (fojas 1, 3, 6, 7, 22, 34);

Resultando: Que Rodríguez dice que no tiene causa alguna para desertar (fojas 8);

Resultando: Que el prevenido conocía las leyes penales (fojas 8 vuelta);

Resultando: Que su conducta anterior ha sido buena y que no tiene antecedentes judiciales (fojas 13, 34 vta., 35 vta., 36 vta., 37 vta., 49 vta.);

Considerando: Que se llenaron los requisitos legales en el contrato de servicio firmado por Rodríguez (artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente);

Considerando: Que Rodríguez incurrió en el delito de deserción configurado y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no teniendo causa para desertarse, no le corresponde atenuante alguno;

Considerando: Que Rodríguez al desertar tenía plena conciencia de sus actos y pleno conocimiento de sus deberes;

Considerando: Que por su buena conducta anterior le asiste la atenuante del inciso 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en los artículos 945 inciso 1.o, 946 primer parágrafo, 752, inciso 19 y reglas del 813 y 821 todos del Códigos Militar, este Consejo juzgando definitivamente, falla:

Condenando al soldado Manuel Rodríguez como reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión con descuento legal de la preventiva sufrida. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Juan Sieco. — Lo proveyó, etc. Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado José Fernando Morales

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.

Vista en audiencia pública la causa seguida por insubordinación con maltrato de obra frustrado con un Sargento de su Cuerpo, al soldado José Fernando Morales perteneciente al Batallón de Infantería número 13, para quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, pide se le imponga la pena de tres años de prisión. (Acusación de fojas 69, 70 y 71);

Resultando: Que el prevenido ingresó en la citada unidad, firmando un contrato de servicio militar por el término de un año, el 1.o de Setiembre de 1928. (Contrato de fojas 11 ratificado a fojas 7 vuelta);

Resultando: Que el 28 de Marzo del año en curso, el prevenido no se encontró a la hora del rancho de la tarde y el Sargento de semana Ping Pedro Real, ordenó al Cabo de semana le guardara comida, creyéndolo ocupado en el desempeño de su comisión de asistente del 2.o Teniente Juan M. Delgado; cumpliendo lo ordenado en un plato del soldado Jesús Pérez; que al día siguiente al presentarse Morales de su licencia (a las seis horas más o menos) el Cabo de semana distinguido Dávila, ordenó lavara el plato en que se le había guardado comida el día anterior, orden que se negó a cumplir manifestando: "no era asistente para lavar platos, de otro soldado" y reiterada la orden fué desobedecida, dando cuenta del hecho al Sargento de semana, quien entonces le dió la orden personalmente y a pesar de también reiterarla, no fué obedecida. En consecuencia el Sargento Real, ordenó al soldado, pasara preso a la guardia, caminando unos pasos el soldado, se dió vuelta hacia el Sargento diciéndole: "no paso a la guardia" y al mismo tiempo, le tiró un golpe de puño, el Sargento Real sacó su cuchillo bayoneta y el prevenido abrazándolo, se apoderó del arma. La rápida como oportuna intervención del Sargento Eustaquio González y Cabo Luis Laviel, que tomaron al prevenido de la cintura el primero, y el arma el segundo, dió término al desagradable incidente siendo entregado el soldado a la guardia por el Sargento González. (Parte de fojas 1, ratificado a fojas 5 vuelta, declaraciones de fojas 8, 18, 20. 22 vuelta, 24 vuelta, 27, 29. Croquis de fojas 44);

Resultando: Que el prevenido dice el Sargento Real, le tiró un puntazo con el cuchillo bayoneta en el brazo, después de decirle: "era un sinvergüenza protestador" (declaraciones de fojas 8);

Resultando: Que al prevenido se le leyeron las leyes penales, cumpliéndose con él en todo lo que reglamentariamente corresponde a su condición de soldado (fojas 7 vuelta, 20, 23 y 29):

Resultando: Que no ha sido procesado anteriormente y su conducta anterior está calificada de buena, con seis meses servidos en el Batallón de Infantería número 13 y de mala, con dos años y seis meses servidos en el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). (Testimonio de fojas 61 vuelta, hoja de servicios y hechos de fojas 12 y siguientes y 45 y siguientes):

Considerando: Que se han cumplido los requisitos legales esenciales para la validez del contrato de servicio militar firmado por el procesado, artículos 9 y 1261 del Código Militar y Civil respectivamente.

Considerando: Que el delito de insubordinación imputado al procesado Morales, está probado en autos de acuerdo con el artículo 22 del Código de Instrucción Criminal. Los hechos referenciados en la segunda proposición, establecen con claridad meridiana, que el prevenido desobedeció ostensiblemente las reiteradas órdenes del servicio dada por su superior, e intentó darle un golpe de puño, no correspondiendo considerar delito, el hecho de haberse apoderado de la bayoneta, acción instintiva y humana que ejerce todo ser, ante el peligro inminente para evitar un castigo, dispara o esquiva los golpes, esa intención en la mayoría de los casos se desconoce. El ilustrado General Braida, al comentar ampliamente el artículo 727 del Código Militar analiza la situación del Juez ante hechos que como este último, permanecen ocultos, en el dominio de cada uno, llegando a la conclusión que si bien el moralista puede censurarlos y darles penitencia el confesor, no pueden ser penados, por no haber salido fuera de la esfera de la conciencia, aún cuando exisitiera base para suponerlo, la ley no puede por ese hecho punirlo y cabe más bien a este caso censurar al superior, que no hizo uso oportuno de un arma que se vió obligado a esgrimir y, que si no tenía la posibilidad de hacerlo eficazmente, debió emplear otros medios coercitivos de fuerza, como disponía a fin de obtener el cumplimiento de sus órdenes y evitando que su autoridad se sintiera resentida. En consecuencia, la infracción cometida por Morales, se encuentra configurada y penada por los artículos 852 y 858 del Código Militar última parte primer caso con la sola reserva de la incidencia de haberse apoderado de la bayoneta ya comentada y correspondiendo además, teniendo en cuenta las circunstancias en que se cometió el delito y calidad de las personas que intervinieron, la aplicación del artículo 864 del Código Militar;

Considerando: Que la afirmación hecha por el prevenido, ha sido desvirtuada en autos, por las declaraciones contestes de fojas 18, 20, 23 vuelta, 27 y 29; no correspondiendo disminución de pena, ni tampoco lo constituye la argumentación hecha por la defensa a fojas 72 vuelta, las ordenanzas de todos los tiempos aún las más avanzadas castigan con muy severas penas esta clase de delitos, porque ellos afectan fundamentalmente la organización y disciplina del Ejército dañando a la vez, vitales intereses relacionados con el bienestar nacional;

Considerando: Que el prevenido por conocer sus deberes del soldado, es perfectamente responsable de la infracción cometida;

Considerando: Que este Consejo aut las dos calificaciones de conducta buena y mala a unque la última corresponde a tiempo mucho mayor servido dada la calidad de leves de los arrestos disciplinarios, se inclina a reconocer la clasificación primera, correspondiéndole la causal de atenuación número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo determinado por los artículos 764 y 752 inciso 19, todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: condenando como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra fustrado en la persona de un Sargento de su Batallón, al soldado José F. Morales a la pena de dos años de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farias. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sico. — Lo proveyó, ets. — Mayor Héctor H. Musto.

"La Caja Popular de San José"

Balance general correspondiente al ejercicio 20, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1929.

Activo —

Caja y Bancos	$	106.000 65
Fondos públicos. (Valor efectivo)	"	256.110 —
Muebles, útiles y alcancías	"	2.225 40
Bienes raíces	"	27.400 —
Varios deudores	"	4.989 60
Valores descontados ...	"	904.950 76
Cuentas corrientes	"	69.520 20
Valores en custodia ..	"	248.073 72
Valores en garantía ..	"	141.925 60
	$	1:761.195 93

Pasivo —

Capital realizado	$	100.000 —
Reserva general	"	65.780 85
Redescuentos	"	174.399 93
Varios acreedores	"	200 —
Amortización preventiva sobre colocaciones ..	"	5.500 —
Dividendos atrasados ..	"	866 90
Fondo en favor de empleados	"	3.876 08
Ganancias y pérdidas s/a. cuenta nueva ..	"	6.490 39
Utilidades por distribuir	"	38.000 —
Depósitos en Caja de Ahorros y Plazo Fijo	"	823.304 32
Acreedores en C. Cte. .	"	152.778 11
Depositantes de Valores	"	389.999 52
	$	1:761.195 93

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6439.

"William Cooper y Nephews Ltd."

Balance anual en 30 de Setiembre de 1929

Activo —

Caja y Bancos	$	7.980 18
Garantía de Aduana	"	6.298 —
Muebles y útiles	"	11.132 86
Mercaderías	"	166.350 12
Deudores varios	"	233.516 87
	$	425.278 03

Pasivo —

Capital	$	9.400 —
Acreedores varios	"	385.218 62
Fondo de previsión	"	20.782 86
Reserva para descuentos.	"	9.876 55
	$	425.278 03

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6468.

"Guardian Assurance Company Ltd."

Su estado en el riesgo de incendio durante el primer trimestre del año 1929

Capitales asegurados ...	$	195.042 39
Premios recibidos	$	1.041 59
Impuestos: Patente 7 o/o	"	56 23
Idem ídem 5 o/o	"	40 16
Idem ídem 2 o/o	"	4 77
Idem de Giro 25 o/o de $ 1.000	"	250 —
	$	351 16

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6434.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Enero 23 de 1930

Domingo H. Caprile, oriental, 31 años, casado, Spencer 42

Alejandro Cernichiano, oriental, 7 meses, Nicaragua 1995.

Bernardo José Laborde, oriental 67 años, casado, Patria 1866.

José Gómez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Isabel Gómez, oriental, 7 meses, M. Martínez 3583.

Carmelo Rivas, oriental, 66 años, casado, General Flores 3682.

Wáshington Fernández, oriental, 5 meses, N. Ortiz sin número.

Felicia Gómez, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.

Francisco Ferrando, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.

Amado Eugenio Fusari, oriental, 18 meses, A. Latorre sin número.

Fernando Iluil, oriental, 9 meses, C. Lasala 220.

Ema Correa, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Inés Morán, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Horacio Gómez de los Santos, oriental, 5 años, Stapúa 2253.
Cornelio Rodríguez, oriental, 78 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Luisa Silva, oriental, 46 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Amalia Celestina Portillo, oriental, 40 años, casada Pasteur 20.
Carlos Rivas, oriental, 18 días, Rondeau 2420.
Juana Urrizola de Santos, francesa, 69 años, viuda, Estrella del Norte 1791.
José Freccero, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Luisa Perrone, italiana, 70 años, viuda, Durazno 1121.
Patrocinia Espallarlle de Corney, española, 58 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Ferreira, oriental, 44 años, soltero, Hospital Italiano.
Antonia Irene Castro, oriental, 22 meses, Diego Lamas 46.

Día 24

Luis Martínez, oriental, 2 años, Béllinton 26.
Rosa Stagneare de Basso, oriental, 69 años, viuda, Constitución 2909.
Vicente Ludoca, italiano, 58 años, casado, Vilardebó 1864.
Juana Telma Folle Pastorino, oriental, 40 meses, Oficial 43.
Regina Sosa de Rodríguez, oriental, 41 años, casada, Munar 65.
Pedro Romano, oriental, 13 meses, 1.a Oficial 143.
Marti Pintos, oriental, 21 días, Ignacio Núñez 45.
Margarita Silveira, oriental, 75 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Miguel Cazaña, español, 72 años soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Juan Baltar, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia Falero, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lucebal Cáceres, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Nelly González, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Félix U. Mateo, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Medardo Magole, oriental, 31 años, soltero, Municipio 2963.
Esteban Quinteros, oriental, 47 años, casado, 20 de Febrero y Fray Bentos.
Elida Rey, oriental, 9 meses, Felipe Sanguinetti 796.
Juan A. Mazzeo, oriental, 16 meses, Fray Bentos 2488.
Blanca R. Luque, oriental, 1 año, María S. de Munar 12.
Hermenegildo Aznárez, español, 63 años, casado, Magallanes 1229.
Lucas Martínez, oriental, 19 años, soltero, Municipio 2312.
María F. Teixeira de López, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.
Verónica J. Ortegoza, oriental, 48 años, soltera, Hospital Pereira - Rossell.
José Luis Amoroso Cuello, oriental, 9 meses, Zenón Rodríguez 91.
Daniela Modernell de Osores, oriental, 44 años, casada, Hospital Maciel.
Rosa Terra de Salort, oriental, 83 años, viuda, Chaná 2217.
Ariel Martínez, oriental, 14 meses, Martín Berinduague, 48.
Rafael Cetto, italiano, 47 años, casado, República Francesa 818.
Luis J. Bolto, oriental, 21 meses, Santiago Labandera, 573.
María L. Linarés de Ciovanela, oriental, 35 años, casada, Reyes 54.
Dolores del Río, oriental, 5 meses, La Marina 38.
María Sara Puentes, oriental, 21 años, Camino Santos sin número.
Eloy Novarte Ramírez, oriental, 25 años, soltero, J. H Quesada 14.
Margot Esther G. Riffaud López, oriental, 7 meses, Brandzen 1926.

Día 25 de Enero de 1930

Esteban Pauloski, húngaro, 28 años, Oficial sin número.
Constantina Dissesa, italiana, 51 años, viuda, Hospital Pasteur.
Eugenia Siaurris de Gibernou, española, 73 años, viuda General Flores 2015
Carlos E. Saldarini, oriental, 10 meses Hospital Pedro Visca.
Julio C. Solare, oriental, 17 días, Hospital Pedro Visca.
Emilio Rodríguez, oriental, 5 meses y 1|2, Hospital Pedro Visca.
Teresa Sauret de Puig, española, 81 años, viuda, Bulevar Artigas.
Teresa Stefano de De Cristofero, italiana, 39 años, viuda, A. Latorre 86.
Gualberto Castillo, oriental, 7 meses, Humachiri 4069.
Laudelino Acuña, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.
Santa Caban de Risso, argentina, 72 años, viuda, San Fructuoso 2133.
Elbio Más de Ayala, oriental, 34 años, soltero, Paván 872.
María Josefa de Rodrígcez, portgeesa, 49 años, casada, Juan Paullier 2829
Josefina Tarditto de Guassardi, oriental, 60 años, viuda, Guayaquí 15.
Juliana González, oriental, 68 años, soltera, Coronel Mora 34 a.
Juan Pisano, italiano, 83 años, casado, Anles 1156.
Josefa Luisa Soteras, oriental, 66 años, soltera Chaná 1860.
Mercedes Sienra de Arias, oriental, 70 años, casada, Vázquez 1527.
José Eduardo Palumbo, oriental, 47 años, casado, José Martí 3328.
Humberto Blanco, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Alberto Floro Villars, oriental, 63 años, soltero, Piedras 576.
Alberto Bianchini, italiano, 25 años, soltero, Wáshington 120.
Juan Ruben Rivero, oriental, 3 años, Juan P. Laguna 3323.
Juana Veglio, oriental, 22 años, soltera, San José 1215.

Día 26

María Rosa Caussa de Alvarez, oriental, 33 años, viuda, 8 de Octubre 2160.
Julián Izquierdo, español, 44 años, casado, Andrés Lamas 12.
Paula N. Gadona, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Paula F. de Sequeira, oriental, 82 años, viuda, Gabono 1143.
Urbano Kezys, lituano, 34 años, soltero, G. lei Pino 31.
Elsa Gianelli, oriental 4 meses, Tiburcio Gómez 31.
Florinda Domínguez de Oliveta, oriental, 48 años, viuda, Hospital Maciel
Tomás Cozzolino, italiano, 86 años, viudo, Rafael Pastoriza 1370.
Federico De Maestri, italiano, soltero, Hospital Italiano
Francisco Saudamil, español, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Froilán De León, oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel.
María Carolina Pérez Gomar Howard, oriental, 7 años, Guayaquí 3335.
Fermín Opiso, oriental, 53 años, casado, Hospital Vilardebó.
Máxima Vallejo de Simano, oriental, 28 años, viuda, Cufré sin número.
Sixto Schultze, oriental, 3 días, Hospital Pedro Visca.
Elena Vázquez, oriental, 11 meses, Isla Gorriti 1997.
María Esther Porteiro Pombo, oriental, 1 año, Hocquart 1649.
Blanca Rocha, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.
Alfonso Casarino, oriental, 2 años, Larravide 280.
Carlos Bassini, 11 meses y 1|2, María S. de Munar 24.
Rosa Amaral, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.
Elida Barriós, oriental, 5 meses, Fray Bentos 97.
Rosa Prado, oriental, 49 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Renée Carmen Tejera, oriental, 6 meses, General Flores 4587.
María del Huerto Trías, oriental, 26 días, Cabildo 1900.
Jesús Rodríguez, oriental, 55 años, [illegible]do, Hospital Pasteur.
Juana Caro, oriental, 39 años, soltera, Hospital Pasteur.
José María Pérez, español, 40 [illegible], Hospital Pasteur.
[illegible] Larrañaga, oriental, 7 meses, [illegible] del Niño.
Adelaida Pollo, oriental, 47 años, soltera, General Pagola 2139.
Ricardo Pizarro, oriental, 28 años, Arenal Grande 1946.
María Sanjurjo Mora, española, 75 años, viuda, Hertigueira sin número.
Clorinda Silva, oriental, 9 meses, Granaderos.
Marcos Giacoboni, oriental, 26 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rosario Fernández, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Otelia Cáceres, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Eugenia Yack, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Marcelina Machado, oriental, 40 años, soltera, Maternidad.

Día 27

Severino Machado, oriental, 66 años, viudo, Issocay 450.
Juana Lenzi de Requena, oriental, 76 años, viuda, Lorenzo Pérez 3137.
Francisco Catalafine Fiorito, oriental, 63 años, casado, Vázquez 1079.
María B. de Aimasi, italiana, 75 años, casada, Lavalleja 2128.
Juan Pedro Pizzorno, italiano, 50 años, casado, Guaviyú 2128.
Miguel Pereyra, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
María Carmen Bigo, oriental, 6 meses, Durazno 954.
Pablo Silvera, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Teresa Baloyra de Cajaraville, Hospital Vilardebó.
Fortunato Soto, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.
Buenaventura Tolosa de Aguiar, oriental, 67 años, viuda, Mercedes 1474.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1929 al 15 de Dic'bre de 1929	41.403 155	11.895.483	500	—	11.730	726.899	—
2.ª quincena de Diciembre de 1929	403.400	5.242.047	—	—	—	50.448	—
Totales	41.806.555	17.137.230	500	—	11.730	777.347	—

Montevideo, Enero 15 de 1930

A. González.

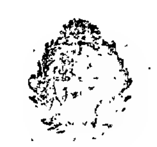
V.º B.º: J. P. Fort.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición [illegible] el exterior [illegible]

Para la República Argentina [illegible], vía Fray Bentos, [illegible].
Para el Brasil (Uruguayana [illegible] Santana do Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

88.ª SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 13 DE 1929

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y ALFREDO GARCIA MORALES
(PRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC)

(Asisten los señores Ministros de Industrias y de Obras Públicas, doctores Edmundo Castillo y Jaime Vivas Cerantes)

(Continuación. — Véase el número 7069 Poder Legislativo, página 208 B)

(Se lee):

"Hasta 6.o año inclusive en las escuelas urbanas y 3.er año inclusive en las escuelas rurales."

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) Pido la palabra.

La Comisión dictaminante se ha puesto de acuerdo para proponer una fórmula sustitutiva redactada por el miembro de la misma, el señor Senador por Río Negro. La Comisión la propone como fórmula sustitutiva.

Señor Jude — Pediría que se llamase a Sala al señor Senador por Soriano, que creo que debe encontrarse en la casa.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo iba a solicitar lo mismo.

Con esta fórmula, señor Presidente, quedan retiradas las que presentó el señor Senador por Lavalleja y la que propuso el que habla, en la sesión de ayer.

Señor Presidente — Léase la fórmula sustitutiva presentada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la admisión de los menores en cualquier trabajo es indispensable la comprobación con certificado médico de su estado de salud y de su aptitud física y moral para las tareas a que se le destina y además: 1.o Si se trata de menores que hayan pasado el curso escolar en parajes que no disten más de cinco kilómetros de la escuela pública más próxima, la justificación de haber concurrido a ella u otra por el término no menor de tres años, de haber sido aprobados en tercer año y haber rendido examen de ingreso a Enseñanza Secundaria. 2.o Si hubiesen pasado todo o parte de esa edad en domicilio distante más de 5 kilómetros de la escuela o fuera del país, deberán acreditar ante el funcionario que designe la Comisión Departamental de Enseñanza del Departamento en que está ubicado el establecimiento empleador, que saben leer y escribir, y conocen las cuatro operaciones aritméticas fundamentales."

Señor Presidente — Debo comunicar al Senado que debo ausentarme por breves minutos. Requerido el segundo Vicepresidente para ocupar la Presidencia, me ha manifestado que no puede ocuparla por tener que tomar parte en la discusión de este asunto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si estuviera presente el señor Senador por Soriano, creo que sería brevísima la solución de este asunto, como me lo ha anunciado el mismo señor Senador. Son tres fórmulas a votar.

(Entra a Sala el señor Senador por Soriano).

¿No es cierto, señor Senador?

Señor Minelli — Creo lo mismo que el señor Senador: que el asunto puede liquidarse con rapidez.

17

Señor Presidente — Pido al Senado que nombre un Presidente ad-hoc por los momentos que me veo obligado a ausentarme.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Lavalleja, por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Treinta y Tres por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Tacuarembó por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Rivera por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Cerro Largo por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por San José por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Río Negro por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Paysandú por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Soriano por el señor Senador por Rivera.

El señor Senado por Durazno por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Han votado por el señor Senador por Cerro Largo, los señores Senadores por Lavalleja, Treinta y Tres, Tacuarembó, Rivera, San José, Río Negro, Rocha, Colonia, Paysandú y Durazno.

Por el señor Senador por Paysandú el señor Senador por Cerro Largo.

Por el señor Senador por Rivera, el señor Senador por Soriano.

Habiéndose designado Presidente interino al señor Senador por Cerro Largo, lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador por Cerro Largo).

18

Señor Presidente — En discusión la fórmula sustitutiva de la Comisión de Trabajo.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Deseo manifestar que prefiero la primera fórmula propuesta por la Comisión dictaminante. Como ya he dado las razones por las cuales considero que esa fórmula es preferible, no las voy a repetir en este instante. De manera que, por ahora, he terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión de Trabajo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—¿El inciso 2.o del artículo 2.o del proyecto repartido se entiende suprimido?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor Presidente, porque no cabe dentro de la redacción del proyecto.

Señor Presidente — Así lo entendía la Mesa.

Léase el otro inciso que había quedado en suspenso, o sea el inciso J) del artículo 5.o.

(Se lee):

"A las niñas menores de 18 años se les prohibe también el comercio ambulante y la venta callejera".

—El señor Senador por Soriano proponía que se hiciera extensivo a los niños de ambos sexos, y con una disposición aditiva que diría así: "Esta disposición se aplicará a los varones cuatro años después de la promulgación de esta ley".

Señor Ponce de León (don Luis) — La Comisión informante acepta la proposición del señor Senador por Soriano. En consecuencia el inciso J) sería así: "El comercio ambulante y la venta callejera" (tal como se establecía en el proyecto original del señor Senador por Treinta y Tres); pero al final, en un artículo 15 por tratarse de una disposición transitoria, se diría: "La disposición comprendida en el inciso J) del artículo 5.o, sólo empezará a regir para los varones mayores de 14 años, cuatro años después de la promulgación de esta ley"

Señor Jude — ¿Por qué?

Señor Ponce de León — Así dice la proposición del señor Senador por Soriano.

Señor Jude — Eso no me parece conveniente.

Señor Minelli — Pido la palabra.

La proposición que presenta la Comisión dictaminante fué propuesta por mi en la sesión anterior en virtud de las objeciones que se formularon contra la adopción, con carácter general, desde ya, de las medidas para los varones. Se dijo que, actualmente, los menores que tienen de 14 a 18 años y que actúan en trabajos callejeros, se encontrarían sin ninguna tarea, con un gran perjuicio para ellos. Se dieron razones muy valederas para fundar ese argumento.

El peligro que hay, señor Presidente, es el siguiente: si, de la noche a la mañana, se les prohibe a los actuales menores de 14 años a 18, realizar las tareas que ellos desarrollan, se les coloca en condiciones difíciles para obtener nuevo trabajo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Sobre todo, si el señor Senador me permite para robustecer sus manifestaciones, sin darles el Estado un destino determinado. ¿Qué hace el Estado con esos menores a quienes se va a sacar el trabajo? Van a ambular por las calles de la ciudad, sin tener qué hacer.

Señor Minelli — Lo lógico es que el legislador les dé algún plazo.

Señor Jude — ¿Y a los futuros de 14 a 18 años, les dá destino?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Los futuros ya están en conocimiento de la ley. Ya saben que no pueden dedicarse a esas tareas.

Señor Jude — Ese no es argumento.

Señor Minelli — Es una cosa distinta.

Señor Jude — Yo admito que el señor Senador tenga razón en que sea contemplada la situación en que se encuentren esos menores; pero no me parece que la contemplación haya de llegar a cuatro años.

Si se supone que en realidad hay razones de distintos órdenes fundamentales, para establecer la norma que contiene el inciso J) tal cual ha sido leído, yo admito que la conciliación frente a las circunstancias en que pueden encontrarse precisamente los individuos esos que son menores, se tenga desde luego en cuenta, se le contemple. Pero me parece, que si se estableciera un plazo prudencial de un año, tiempo suficiente han de tener esos menores para buscar complemento en esos trabajos o en otros.

Señor Morey — O dos a lo más.

Señor Jude — O dos a lo más. Yo, señor Presidente, no creo que se pueda hacer un argumento central de estos trabajos callejeros, considerando y conceptuándolos como una especialidad de tal suerte y naturaleza que inhiba al sujeto para dedicarse a otras actividades. A los catorce años, la verdad sea dicha, muy poca especialización, — así como a los 15 y a los 16, — es la que ha de tener el menor.

Por manera señor Presidente, que si nosotros con tiempo toleramos esa situación por las circunstancias materiales, por las circunstancias de hecho durante un término prudencial, pasado el cual, rige la ley en todo el imperio de sus distintas disposiciones, yo, señor Presidente, no considero que las razones que se han invocado justifiquen esa excepción, esa derogación de principio que se supone vinculado a razones de distinto orden social y humanitario, que lo deroguen en el fondo, por tan largo tiempo, por el término de cuatro años.

Por eso yo creo, y en ese sentido hago moción, es decir propondré una enmienda en el sentido que esa disposición transitoria que hace que este inciso J) no rija inmediatamente, se limite sólo a un año.

Señor Minelli — Es para decir al Senado que mi proposición se presentó porque, en la fórmula de la Comisión, no se prohibía a los varones, sino a las mujeres.

A los varones no se les imponía ninguna prohibición. Para mejorar esa situación yo proponía que se incluyera a los varones. En esa oportunidad el señor Senador por Cerro Largo, hizo las objeciones a que he hecho referencia, y frente a esas objeciones; fué que presenté la fórmula transaccional; pero, ahora, ante la idea del señor Senador por Rivera, que considero preferible, porque con un plazo de un año, se le da tiempo suficiente a los menores, que actualmente desempeñan esa tarea, para que busquen otra ocupación.

Acepto la fórmula del señor Senador por Rivera porque la considero preferible a la anterior.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo iba a decir lo siguiente: que si el señor Senador retira su fórmula en la que estamos de acuerdo, yo insisto, entonces en que quede la primitiva de la Comisión por la que se permite el trabajo callejero a los menores de 14 años, porque yo había aceptado la del señor Senador por vía transaccional.

Señor Jude — Lo que yo no admito es lo siguiente: que la transacción pueda fundamentarse en esos términos.

Señor Ponce de León (don Luis) — No se fundamenta en eso. El señor Senador no estaba presente cuando yo fundé la proposición de que a los varones mayores de 14 años no se les prohibiera la venta callejera.

Señor Jude — Lo que me parece inadmisible, señor Senador es que por el hecho de que se limitase a un año, el señor Senador que ha coincidido en que eso puede ser nocivo, diga ahora que si no se establece el término de cuatro años, que se tolere el trabajo en esas condiciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Partimos, señor Senador, de dos puntos de vista distintos. Yo prescindo absolutamente del interés económico; yo procedo, aunque le asombre al señor Senador procurando exclusivamente el bien de los menores.

Permítame decirle que con el criterio del señor Senador ese bien sólo podría encontrarse en la prohibición inmediata o dentro de un año, de trabajar en la calle; pero con arreglo al mío no es así; estaré equivocado, pero debo sostenerlo mientras mi error no se demuestre.

Yo entiendo que lo ideal sería lo que sostiene el señor Senador por Rivera; pero que mientras no haya establecimientos públicos o privados donde se pueda recluir a los menores, hacerlos trabajar, atenderlos en cualquier forma, aunque sean establecimientos deportivos o de honesto esparcimiento, ese ideal no obtendrá realización, porque los más de los menores pertenecen a hogares humildes, en los cuales ni el padre ni la madre, entregados a sus tareas, podrán ejercer sobre ellos la vigilancia necesaria, por lo cual aunque les prohibamos la venta callejera, van a callejear igualmente con mayor perjuicio para ellos mismos, porque siquiera estando dedicados a la venta ocupan su tiempo en algo útil, siendo ya viejo el adagio según el cual la ociosidad es la madre de todos los vicios.

Señor Jude — La consecuencia de ese principio sería la siguiente: no se admite para los menores todo trabajo.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Por qué?

Señor Jude — Porque esa es la consecuencia.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Cómo va a ser la consecuencia esa, si yo no hago obligatorio que trabajen en la calle, ni tengo por qué hacerlo, porque soy el primero en reconocer que cualquier otro trabajo es mejor que el callejero!

Señor Jude — Por eso hay que poner un trabajo que contemple la situación en que se encuentran actualmente; en el fondo, tratar de que el principio *tutelar* de la ley se cumpla lo antes posible.

Señor Ponce de León (don Lúis) — Pero es imposible que el señor Senador por Rivera pueda hacerme suponer — ni él lo pretende, — que dentro de un año podamos tener esos establecimientos a que si se ezoí-ti;Cog. etao eta et etacm

Señor Jude — Pero es indiscutible que si se extiende el termino da tanto como no haber sancionado la ley, porque dentro del término de cuatro años esta disposición es letra muerta.

Señor Ponce de León (don Luis) — Letra muerta no sería, porque pasado ese plazo los menores de catorce años, no podrían vender en la calle.

Señor Jude — Parecería que esta disposición responde a muy discutibles razones de interés social y si responde a razones de interés social, me parece que conviene pugnar porque se cumpla lo antes posible.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hay defectos en nuestra legislación social que todos reconocemos y que no remediamos porque no está en nuestras manos el remedio. Lo daremos a su debido tiempo.

Señor Jude — Yo no concibo bien cómo son esas cosas. El señor Senador estima que esos menores que realizan venta callejera desde luego estarán además sometidos a horarios que corresponden a la educación escolar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Después de los catorce años no es época de educación escolar.

Señor Jude — Esos menores por lo menos tendrán padres, tutores, o por lo menos alguien que los guíe y si esos padres o tutores actualmente les permiten la venta callejera, es decir porque les interesa la productividad de su trabajo, hay que suponer, señor Presidente, que si nosotros limitamos el plazo, ellos tomarán buena cuenta de la disposición de la ley y tratarán dentro del término de un año, de dos si se quisiera, señor Presidente, de que estos menores sigan prestando la colaboración de sus esfuerzos en el sostenimiento de su hogar o de lo que fuese, adaptándola a las exigencias de la ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Señor Senador! Sabemos que hay sobra de brazos y falta de trabajo. ¿Dónde va a dar colocación, de golpe, a todos

estos muchachos entre catorce y diez y ocho años?

Podré estar equivocado, lo repito, pero me fundo al sostener esta disposición, en el verdadero interés de los menores. El señor Senador por Rivera parte de una **premisa equivocada**, porque los menores entre 14 y 18 años van a deambular, porque no estarán los padres en el hogar para impedírselo. Los padres, los hermanos mayores, tienen que trabajar —todos tienen que ayudar a las necesidades del hogar—y los menores, que quedarán solos y sin comodidades ni patios aparentes dentro de sus viviendas, van forzosamente a callejear; van a jugar al football en plena calle, con los riesgos consiguientes, aunque no sería eso lo peor, sino los otros, los de orden moral, los de las malas compañías agravados por la ociosidad.

Señor Jude — Le vuelvo a decir que nos encontramos en el mismo punto, si en realidad fueran absolutamente exactos los extremos que invoca el señor Senador.

Si razones vinculadas por así decirlo, al mercado de trabajo aconsejan esa solución por el exceso de la oferta y mano de obra, es indiscutible, señor Senador, que en realidad estos menores van a seguir deambulando y en consecuencia la solución tal como la insinúa el señor Senador, será derogar este artículo, es decir, permitir el trabajo callejero.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es lo que estoy sosteniendo como lo menos malo dentro de la situación actual.

Señor Jude — Ese no es el concepto de la ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — El proyecto de la Comisión prohibe el trabajo callejero a las mujeres menores de 18 años, pero en cuanto a los varones no les pone limitación de ninguna especie en lo referente a ese trabajo, salvo la general de haber cumplido 14 años y tener la instrucción elemental requerida por el artículo segundo.

La Comisión ha admitido la modificación del señor Senador por Soriano porque ha creído que en cuatro años se puede hacer experimentación y si resultare que la disposición es mala se podrá modificar la ley, y además porque en ese tiempo es posible que se construyan establecimientos públicos o privados donde los menores que no tengan empleo puedan permanecer durante el día. Y para no hacer interminable el debate sob[illegible] artículo, dejo definitivamente la palabra.

Señor Jude — Yo no quiero hacer debate, señor Presidente; me parece inne[illegible] porque planteando el asunto me parece que tiene una gran claridad, una claridad meridiana, diría, como para poderlo resolver ahora. En consecuencia, voy a decir que a pesar de que he oído con mucho interés las manifestaciones del señor miembro informante, no me convencen. Me parece que hay una verdadera contradicción en aceptar por un lado el principio de la no legitimidad del trabajo callejero con respecto a los menores de 14 años y admitir enseguida una variación que por su extensión virtualmente lo deja por largo tiempo como letra muerta.

Creo, por lo tanto, que si en realidad hay interés y coincido con los que piensan así, en que estos menores no trabajen en tareas callejeras, en actividades desarrolladas en la calle, por las distintas razones que se han enumerado, me parece que debemos tratar que lo antes posible esos menores estén bajo el imperio de la ley. Por eso pido el plazo de un año, que es el plazo prudencial para el reajuste, para que los menores dedicados a esa clase de actividades puedan, en tiempo, buscar otro camino, otra senda de actividad, sin perjuicio fundamental para nadie, y con el beneficio general que supone la eliminación de esos menores del contacto inconveniente que proporciona esas actividades en la calle.

Por eso es que mantengo el artículo sustitutivo que creo que ha aceptado el señor Senador por Soriano, por el que se establece que en lugar de 4 años sea un año el término de suspensión de la aplicación de este artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — La Comisión en mayoría mantiene el artículo transaccional; y digo "en mayoría", porque como he dicho, por mi parte hubiera mantenido el del proyecto, desde que el señor Senador por Soriano ha retirado el suyo al adherir al propuesto por el señor Senador por Rivera.

Señor Minelli — Lo que debe hacerse es votar todas las mociones pero antes deseo pedir una aclaración al miembro informante: ¿se entiende que podrán trabajar, en esa actividad, los menores que actualmente trabajan y que tienen de 14 a 18 años; pero no los que tienen ahora 13 años y que el año que viene tendrán 14?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor; podrán trabajar

Señor Minelli — ¡Cómo!

Señor Ponce de León (don Luis) — Estamos partiendo de puntos completamente distintos. El señor Senador habla de fórmulas transaccionales, contemplando situaciones económicas, y yo prescindo en absoluto de esas situaciones.

Señor Minelli — El señor Senador no me oyó bien: la fórmula propuesta por mí tiene por objeto contemplar la situación de los menores que actualmente desempeñan esas tareas, es decir, los que ahora tienen de 14 a 18 años. Los menores que en este momento tienen 13 años ¿no pueden trabajar?

Señor Ponce de León (don Luis) — Según esta fórmula pueden, hasta dentro de 4 años.

Señor Minelli — Por el artículo 1.o, no.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces, yo he sido sorprendido en mi buena fe.

Señor Minelli — Yo me refiero al inciso 1.o del artículo 1.o votado por el Senado...

Señor Ponce de León (don Luis) — Es claro que yo me refiero al de la Comisión, no al del señor Senador.

Señor Minelli — ...que prohibe emplear, en cualquier trabajo, a menores de 14 años.

Señor Ponce de León (don Luis) — A los menores de 14 años, sí.

Señor Minelli — Entonces, habría que explicarlo mejor.

Señor Ponce de León (don Luis) — Perfectamente de acuerdo.

Señor Jude — Es que no están de acuerdo

Señor Ponce de León (don Luis) — En eso, estamos de acuerdo; mientras no cumplan 14 años ningun menor podrá trabajar.

Señor Minelli — Pregunto lo siguiente: ¿la fórmula propuetsa por la Comisión permitiría trabajar a un menor que tiene ahora 13 años y que por tanto, el año que viene tendrá 14?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor.

Señor Minelli — Sería ilógico.

Señor Ponce de León (don Luis) — Será ilógico, pero es así, y no voy a dar más razones porque las he agotado.

Señor Minelli — Es ilógico porque el fundamento de la moción consiste en que se quiere contemplar la situación de los menores que actualmente desempeñan tareas callejeras.

Señor Ponce de León (don Luis) — Será la mente del señor Senador, pero no es la mía ni la de la Comisión. Tanto los que trabajan actualmente como los que no lo hacen, en algo han de emplear las horas del día.

Señor Presidente — Léase el inciso J) propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"J) El comercio ambulante y la venta callejera."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la disposición transitoria.

(Se lee):

"Artículo 15. La disposición prohibitiva comprendida en el inciso J) del artículo 5.o sólo empezará a regir para los varones mayores de 14 años cuatro años después de la promulgación de esta ley."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído y si fuera rechazado se votará en la forma como lo propone el señor Senador por Rivera, o sea sustituyendo donde dice "cuatro años" por "un año".

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el otro artículo suspendido.

(Se lee):

"Artículo 13. La mitad del producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley corresponderá al Inspector de Trabajo denunciante; la otra mitad irá a Rentas Generales."

En discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

La Comisión acepta la modificación propuesta, por las razones que fueron expuestas en sala. Acepta en cuanto a la supresión de la entrega de la mitad de las multas a los Inspectores. Cree, también, que debe contemplarse la situación de estos Inspectores por el mayor trabajo que se les va a ocasionar por la nueva ley, pero entiende que esta situación debe contemplarse cuando se estudie la ley de Presupuesto General de Gastos.

No hay ninguna razón que justifique el apremio de incluir en este proyecto de ley una disposición de carácter presupuestal, desde que este proyecto tiene que pasar a conocimiento de la Cámara de Representantes, y es de presumir que para cuando la Cámara entre a considerarlo, ya habrá sido estudiado por el Parlamento el Presupuesto General de Gastos, donde debe contemplarse la situación de esos empleados.

Es lo que quería manifestar.

Señor Terra — Pido la palabra.

Voy a ampliar, todavía, lo que ha dicho el señor Senador por Lavalleja. Entiendo que puede ser justo el aumento de sueldo de estos empleados, pero no cabe eso en este proyecto de ley. Eso corresponde a la ley de Presupuesto General de Gastos. Por otra parte, hay este punto difícil de resolver: por el proyecto se establece que el 50 o|o de las multas sea para los empleados, y ellos quieren que en vez de este porcentaje se les aumente el sueldo, porque no hay que olvidar que puede suceder que no haya ninguna multa, mientras que el aumento de sueldo es fijo.

Otra consideración: por el proyecto se aumentaba en 200.000 pesos la cantidad con la cual concurre el Estado para proporcionar a los menores la sopa o almuerzo escolar. La Comisión no lo acepta porque entiende que es más propio de la ley de Presupuesto. He aceptado la indicación aún cuando continúo creyendo que cabría más bien en este proyecto de ley, lógicamente, porque se trata de facilitar la situación de los menores pobres en las escuelas públicas, desde que la enseñanza es obligatoria.

Por consiguiente, era justo que se mejorara su situación.

Ahora bien; como los empleados rechazan el 50 o|o que se les establecía por el proyecto, hago moción para que toda la cantidad sea destinada a aumentar esos recursos para el almuerzo de los alumnos.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la proposición del señor Senador por Treinta y Tres?

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo por mi parte acepto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo no he tenido tiempo de consultar a los miembros de la Comisión. Es el 50 o|o de las multas...

Señor Presidente — El señor Senador por Treinta y Tres propone que la totalidad de la multa pase a tener ese destino.

Señor Terra — Porque los empleados rechazan ese 50 o|o.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo acepto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo también acepto.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo deseo hacer una indicación.

Convendría decir lo siguiente: "El producido de las multas se aplicará a reforzar el rubro". Hay un rubro para copa de leche en el presupuesto escolar. Sería cuestión de mandar buscar ese presupuesto y ver la denominación del rubro.

Señor Jude — Y sopa escolar.

Señor Andreoli — Copa de leche y sopa escolar.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo creo que se puede votar, en el entendido de que la Secretaría le dará forma. Ya sabemos que es el rubro "Copa de leche y sopa escolar".

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, propuse se eliminara del artículo en discusión la parte de la entrega del 50 o|o de las multas como retribución por los trabajos extraordinarios que se encomiendan a los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo.

Veo que ahora la Comisión informante le da a este dinero proveniente de las multas, un destino distinto. Aconseja que se destine a reforzar el rubro del presupuesto de instrucción pública.

Señor Presidente — A Cantina Escolar y Copa de Leche.

Señor Andreoli — Reconoce la Comisión informante, sin embargo, que queda pendiente de resolución la parte de la remuneración a los Inspectores de trabajo y a todos los empleados de la Oficina Nacional del Trabajo, que, con motivo de la vigilancia del cumplimiento de esta ley, deben realizar tareas muy intensas y muy extraordinarias.

Señor Terra — El aumento de sueldo no corresponde en este caso.

Señor Andreoli — Correspondería, porque antes se ha aprovechado la discusión de algunas leyes para aumentar sueldos, y hasta crear algunos puestos.

Señor Terra — Eso es del Presupuesto General de Gastos.

Señor Andreoli — Es del presupuesto. Pero como se le dan a los funcionarios nuevas cargas, hay que tratar de aumentarles sus remuneraciones.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Ya ha hecho notar que cuando las nuevas tareas que confiamos a la Oficina del Trabajo van a ser efectivas, vamos a estar en situación de estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Andreoli — Es difícil, en estos momentos, por lo que veo, obtener que se sancione una cantidad así, precisa en esta ley. Sin embargo, queda pendiente este compromiso, debiendo aprovecharse la circunstancia de la discusión de la planilla de la Oficina Nacional de Trabajo, cuya faena se acerca, — ya se están repartiendo algunos antecedentes del Presupuesto General de Gastos, — para disponer un aumento en la remuneración de estos empleados.

Señor Ponce de León (don Francisco) Apoyado. Yo lo voy a acompañar.

Señor Andreoli — Quedará en pie el compromiso. De todas maneras, esta ley, no se pondrá inmediatamente en ejecución, porque debe pasar a la otra Cámara. Entre tanto, debemos tener presente esta circunstancia para reforzar el rubro de sueldos de estos empleados en el momento oportuno.

Yo no insisto, entonces, señor Presidente, sobre todo porque veo que no tiene ambiente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera, que la había solicitado.

Señor Jude — Yo quiero decir, señor Presidente, que por la forma como se han producido y se están produciendo los hechos, parecería que hay ambiente en sentido favorable a la posición que ha adoptado la Comisión informante frente a este asunto.

Yo creo que desde luego, se gana algo cuando se logra de parte de la Comisión la manifestación expresa de que en su concepto correspondería considerar el presupuesto para ajustar la remuneración y el estipendio de estos funcionarios a la naturaleza y al significado de orden material del cometido que les ha asignado las distintas leyes que están en vigor en punto al interés social.

Se ha ganado algo, pero se estima, por la Comisión, que la oportunidad más indicada para el estudio de este asunto no es esta.

Quizás, señor Presidente, del punto de vista estrictamente técnico parlamentario, pudiera llevar alguna razón la Comisión informante, pero la verdad sea dicha, señor Presidente: que cuando el Presupuesto General de Gastos no se estudia, como ha acontecido en distintos períodos anteriores, y en el último ejercicio económico, yo creo que si siempre el Parlamento tiene el derecho indiscutible inalienable, dado por expreso mandato de la Constitución de modificar los presupuestos, de alterarlos en cualquier instante, esa legitimidad es muchísimo mayor, es incontrastable cuando el Presupuesto General no se trata.

Entonces, me parece que toma todo su imperio el derecho por el Parlamento de aprovechar las distintas oportunidades que se le presentan, las distintas coyunturas que le vengan a la mano para restablecer la posición exacta de las cosas, ajustando las retribuciones a la naturaleza de las funciones que se le encomienda a estos empleados.

Esta me parece que podría ser una oportunidad, señor Presidente.

Yo tengo la impresión de que el cuadro general de las retribuciones de los empleados de la Oficina Nacional es desalentador.

Creo que esos funcionarios están mal retribuidos. Creo que deben ser mejorados, y creo que ese mejoramiento redundará directamente en mejoras del servicio, desde que es lógico, señor Presidente, que si hoy prestan con entusiasmo y verdadera contracción, su colaboración a las tareas de vigilancia de las distintas leyes que están en vigor, lo serán en términos más eficaces, todavía, una vez que el Estado recompense de una manera justa su esfuerzo y su trabajo.

Basta, señor Presidente, tener en cuenta la diferencia para formarse concepto acerca de que lo que estoy diciendo es de una exactitud que no admite réplica.

Los empleados, por ejemplo, inspectores de las pensiones a la vejez, que por suerte para ellos, tienen su organización administrativa dependiente del Banco de Seguros del Estado, tienen dotaciones, señor Presidente, que están en dos y más veces el sueldo de los empleados de una categoría quizás superior, en cuanto a la naturaleza de sus funciones de aquellos que ejercen, pongo por ejemplo, en los distintos Departamentos.

Me parece que este es un estado anómalo que debe corregirse en la primera oportunidad que se presente. Esta es una de ellas. No me parece que sea una cosa traída por los cabellos. Más, señor Presidente: es evidente, que desde la fecha de las últimas sanciones presupuestales en los cargos de estos empleados, se han dictado distintas leyes que les han asignado nuevos cometidos, cometidos delicados, cometidos, señor Presidente, que son delicados porque están en directa vinculación con la propia seriedad de la acción legislativa, porque se dictan leyes y no basta con que se dicte una ley; lo fundamental es que la ley se cumpla, lo fundamental es que las distintas disposiciones que se relacionan con el trabajo obrero, con el trabajo de las mujeres y de los niños, mañana, se cumpla estricta y escrupulosamente y para eso, señor Presidente, el Estado está en la obligación de pagar bien y de estimular bien, en forma, porque si no, la desviación en el cumplimiento de sus deberes, un poco de inercia, un poco por despreocupación que podría producir una asignación que no está en la justa relación con el esfuerzo que se reclama, produce un desaliento en aquellos que pueden comprobar que se dictan las leyes y que las leyes no se cumplen.

Creo, señor Presidente, que había otra razón, también que podría correr paralela con esta que estoy enunciando en el sentido de demostrar que no es inoportuna la consideración de ese asunto, del asunto a que hacía referencia el señor Senador por Colonia en este instante.

Según tengo entendido se suprime el 50 o|o de las multas que antes se daba a los empleados, vertiendo al fomento de las partidas para cantinas escolares o copa de leche.

Señor Ponce de León (don Luis) — El 100 o|o.

Señor Jude — Bien, señor Presidente; yo quiero señalar que en el fondo, nosotros hacemos una modificación presupuestal, porque la verdad es que la manera de modificar un presupuesto que corresponde a las dotaciones de los empleados, pueden ser varias; pueden ser de aumento directo, de disminución directa de sus sueldos o de disminución indirecta. Estamos en este caso. Lo real y positivo es que el Estado, la ley con un buen acierto o con mal acierto, equivocada o no, ha establecido un régimen que supone para los empleados de la Oficina Nacional del Trabajo, un sistema de retribución que tiene dos caracteres: el carácter de sueldo fijo que él establece...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Fíjese que nosotros en este proyecto de ley, nos referimos exclusivamente a las multas por concepto de la aplicación de esta ley. No entramos a modificar las demás leyes. Es solamente al proyecto de ley en discusión. De manera que no modificamos para nada el presupuesto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Las multas causadas por infracciones a esta ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es un simple proyecto, nada más.

Señor Jude — De todas maneras se altera el régimen; el régimen es el otro y el otro a que me estoy refiriendo está en vigor.

Y el que debía estar en vigor con arreglo a esta propia ley que pensamos dictar, dice lo siguiente: que los sueldos de los empleados están referidos a dos puntos,

a una cantidad fija que es la cantidad que corresponde a la cantidad que se establece en el Presupuesto General de Gastos y a una cantidad móvil, una cantidad que fluctúa, que varía, que está en relación directa, diría, en algunos casos, con el celo y la contracción del funcionario.

En una palabra, es un estímulo, es un premio que se otorga a los funcionarios.

Yo no voy a entrar a discutir acerca de la legitimidad y conveniencia; lo que quiero decir...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Estamos de acuerdo.

Señor Jude — ... es que, en el fondo, aun cuando se limite la supresión de ese 50 o|o a esta ley, en realidad disminuimos la dotación de los actuales funcionarios, porque dándoles más trabajos le disminuimos las entradas eventuales que el régimen general de la retribución de esos funcionarios había establecido.

Por eso es que creo, señor Presidente, que en la realidad, hasta por las propias disposiciones que se han colocado en este asunto, tenía perfecta entrada y procedente cabida, la cuestión que había promovido el señor Senador por Colonia.

Yo, si hubiera posibilidades de que se hiciese eso, de que se pudiera estudiar una forma de mejorar las dotaciones de esos empleados, contribuiría con mi voto gustosamente a cualquier solución que llegase a ese resultado.

En consecuencia, señor Presidente, votaré con arreglo a los conceptos que he enunciado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Las razones dadas por la Comisión informante no son atendibles. No hay ningún motivo serio para postergar para más adelante el establecimiento de una justa retribución a los Inspectores de Trabajo.

Estos funcionarios están muy mal pagos por el Estado. Los de Capital perciben un sueldo de 120 pesos, más 10 pesos para gastos de locomoción y los del interior perciben 90 pesos de sueldo más 50 pesos para gastos de locomoción.

Como se ve, señor Presidente, son asignaciones extraordinariamente reducidas que no estimulan en forma conveniente a los funcionarios públicos que tienen una altísima misión que desempeñar, una de las más delicadas y más importantes que puede conferir la Administración Pública.

Tiene mucha más importancia la misión que llena un Inspector de Trabajo, velando por intereses tan superiores como son los de la niñez obligada a trabajar, que la de los funcionarios que desempeñan tareas burocráticas en las oficinas del Estado.

Se considera, en general, que la asignación que corresponde, como salario mínimo, para un hombre de trabajo, no puede descender de 70 pesos. Los funcionarios que desempeñan cargos de simples auxiliares de la Administración, perciben sueldos que sobrepasan de esa suma y llegan a 80 pesos, 100 pesos y 110 pesos.

¿Cómo es posible pretender, señor, que esos funcionarios que desarrollan una actividad tan secundaria desde el punto de vista de la trascendencia social frente a los Inspectores de Trabajo, ganen sueldos mayores?

Las leyes que reglamentan el trabajo de los menores no son completas si no contienen medios que permitan la realización de la inspección en una forma bien eficaz, y esa inspección no se puede efectuar en esas condiciones, si los Inspectores no están bien remunerados.

La Comisión dictaminante, y parece que todo el Senado por el aspecto despreocupado que toma frente a esta cuestión y por la poca importancia que le confiere, no hacen caso de este asunto y no se preocupan de obtener que la aplicación de esta ley se efectúe en condiciones convenientes.

Las razones que se han dado para postergar la consideración de esta enmienda hasta la época en que se discuta el Presupuesto General de Gastos, son inatendibles.

En primer término, no hay ninguna seguridad de que el Presupuesto General de Gastos sea considerado, en toda su amplitud, en el correr del ejercicio económico, para que se pueda pensar en la posibilidad práctica de introducir estas mejoras.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El Presupuesto General de Gastos se va a estudiar, porque nosotros hemos resuelto no tratar presupuestos parciales, sino en conjunto el Presupuesto General de Gastos y entonces se contemplará esa situación.

Señor Minelli — Ese propósito de estudiar el Presupuesto General de Gastos surge en las actividades públicas, invariable, infaliblemente, todos los años; pero después se posterga.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Puede tener la seguridad el señor Senador, de que si no se estudia el Presupuesto G. de Gastos, si se va a estudiar parcialmente, voy a ser el primero en acompañarlo, lo mismo que al señor Senador por Rivera para solicitar un aumento para los sueldos de estos empleados. No quiero aparecer aquí como que me opongo a un aumento en los sueldos de esos funcionarios, que considero muy justo.

Señor Minelli — Ninguna otra oportunidad más propicia que esta.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Tenga la seguridad de que es más posible que se estudie primero el Presupuesto General de Gastos y no que obtenga sanción esta ley en la Cámara de Representantes.

Señor Jude — ¿Por qué es tan pesimista?...

¿De palpite nomás, o tiene algún dato?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es un asunto complejo y demora mucho los asuntos en la otra Cámara.

Señor Minelli — Siempre hay un legislador que manifiesta una opinión tan optimista respecto de la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Por otra parte, aún desde el punto de vista financiero, está muy dejada de lado la doctrina de que el presupuesto deba tratarse, en toda su integridad, anualmente

Es un precepto constitucional...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Que hay que cumplirlo.

Señor Minelli — ... que no se cumple nunca y que tiene fundamentos históricos, pero ninguna razón práctica...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero alguna vez hay que cumplirlo.

Señor Minelli — ... para que pueda ser cumplido con regularidad.

Señor Ponce de León (don Luis) — Reforme la Constitución el señor Senador.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El Presupuesto tiene que ajustarse al cálculo de recursos y no se puede estar improvisando todos los días.

Señor Minelli — Los señores Senadores no han sido celosos de ese precepto Constitucional, no diré una vez, sino 20, 50, 100, veces en el correr del año.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En lo que me es personal, señor Senador a mi no me toca.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Señor Minelli — Recién ahora se muestran celosos del cumplimiento de ese precepto, frente a una oportunidad para hacer justicia, con un conjunto de funcionarios, y no solamente para hacer justicia sino para hacer la ley en condiciones eficientes a fin de que se cumpla como corresponda...

Señor Jude — Pero nadie ha dicho que el precepto obste para que la Cámara pueda intervenir.

Señor Minelli — Lo ha dicho el señor Senador.

Señor García Morales — Efectivamente, el Parlamento ha sido un poco descuidado en el cumplimiento de este precepto constitucional que ordena la revisión anual del Presupuesto General de Gastos, la realiza más o menos cada período de cinco años, y por eso mismo ha de creerse que ha llegado la hora de efectuarla nuevamente. Los últimos presupuestos se sancionaron en los año 1912, 1916, 1922 y 1925. Vamos a entrar al año 1930, y si no votáramos el Presupuesto en este año, incurriríamos en demora mayor de todas las anteriores.

Ha llegado la hora de que venga un nuevo presupuesto, y creo así, como el señor Senador por Lavalleja, que los empleados postulantes recibirán más pronto el aumento de sueldo por vía del Presupuesto, que por vía de esta ley que demorará, acaso, todo un año en la Cámara de Representantes.

Señor Minelli — Creo que las intenciones se demuestran con los hechos.

Señor García Morales — Son los hechos, señor Senador.

Señor Minelli — Los hechos son los siguientes: el sector nacionalista vota en contra del aumento y nosotros votamos en favor.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

Señor García Morales — Si se discute el Presupuesto General, nosotros votaremos a favor, y ustedes, ¿van a votar en contra?

Señor Minelli — Nosotros también votaremos a favor, pero ustedes, frente a esta oportunidad que se presenta ahora antes de la discusión del Presupuesto, votan en contra, y nosotros a favor. Esos son los hechos, lo demás son palabras.

Señor Ponce de León (don Luis) — Este es un simple proyecto; el Presupuesto General de Gastos será una ley.

Señor Minelli — Este es un simple proyecto que ha hancionado una de las ramas del Poder Legislativo y sobre el otro ni siquiera hay proyecto.

Señor Jude — ¿Me permite?

Quería señalar que, en el fondo proponer que se trate ahora este asunto no es, de ninguna manera vincularlo definitivamente a la ley, que según parece, de pálpito, acaso, con procedencia en la predicción de quién sabe hasta cuándo se ha de resolver en defintiva, acaso para las kalendas griegas!

No hay, señor Presidente, ningún temor en que se trate este asunto en esta oportunidad y que si para la oportunidad en que el Presupuesto de Gastos viniera, este proyecto no estuviera transformado en ley, consideraríamos entonces de nuevo la situación de estos funcionarios. Al contrario: habríamos adelantado algo sobre el punto, habríamos hecho un pequeño estudio del Presupuesto General de Gastos en la parte que se relaciona con la Oficina Nacional del Trabajo.

Por manera que creo que no hay desde ese punto de vista ningún temor.

Señor Ponce de León (don Luis) — Nosotros queremos votar cosas armónicas; no queremos comprometer criterio sólo con este asunto.

Señor García Morales — Este asunto

hay que liquidarlo, estamos al final del período y debe votarse en una u otra forma.

Señor [illegible] — Y en antesalas está esperando el señor Ministro.

Señor [illegible] — Señor Presidente, que quede constancia de cuáles han sido las actitudes de los miembros del Senado, cómo se han cumplido los hechos. A cada cual su correspondiente responsabilidad

Señor Ponce de León (don Francisco) — Como los vamos a cumplir.

Señor Ponce de León (don Luis)—Me parece muy bien, muy justo que cada cual cargue con lo suyo.

Señor Presidente — Léase el artículo 13, propuesto por el señor Senador por Treinta y Tres y aceptado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 13. El producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, se destinará a reforzar el rubro "Cantinas Escolares, Recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar y Copa de Leche", de la planilla número 86 del Presupuesto General de Gastos (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal)."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota: **(Afirmativa)**.

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Para la aplicación de las multas que correspondan, de acuerdo con la presente ley, se seguirán los procedimientos establecidos en la de 29 de Mayo de 1916."

Modificación propuesta por el señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"El acta de los Inspectores hará fe sin prueba en contrario."

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En nombre de la Comisión en mayoría debo declarar que esta Comisión mantiene su fórmula primitiva: que la aplicación de las multas se rija por lo establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Considera la Comisión que la fórmula en vigencia tiene un defecto, pero no encuentra que esos defectos sean suprimidos por la fórmula del señor Senador por Soriano.

Por esta razón, — que si el debate lo exige será ampliada, — la Comisión mantiene su fórmula.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no creo que por hablar último se tenga razón, y por ese motivo, recordaré que he hecho una exposición para fundar el cambio del régimen actual, proponiendo la fórmula de la inversión de la prueba frente al sistema en vigor. Considero muy superior la fórmula propuesta por mí. Es un grave error de la Comision no haberla aceptado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 14, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 14. Para la aplicación de las multas que correspondan, de acuerdo con la presente ley, se seguirán los procedimientos establecidos en la de 29 de Mayo de 1916."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

Para decir, fundamentando mi voto, que he votado afirmativamente el despacho de la Comisión. Eso no quiere decir que deseche completamente el punto de vista en que se ha colocado el señor Senador por Soriano.

Me parece que la cuestión que ha promovido es de verdadero interés. Sólo creo que, en realidad, eso debiera ser materia de un prolijo análisis. Creo que hay que revisar la legislación en esa parte; creo que hay que revisarla a efecto de dar a la Administración los medios para que no se violen las disposiciones de la ley y para que florezcan a su amparo los procuradores de la lengua que permiten que la burlen en forma legítima. Creo que es conveniente, por lo tanto, el estudio de ese asunto; pero creo también que debe estudiarse en todos sus términos, es decir, no circunscribiéndolo solamente a los casos de la aplicación de la ley para menores y mujeres, sino con carácter general, comprensiva de las distintas cuestiones que se relacionan con la organización del trabajo.

Por eso es que yo, sin perjuicio de haber votado afirmativamente el despacho de la Comisión, por no querer comprometer opinión en definitiva, si hubiera ambiente haría moción para que el asunto que ha promovido el señor Senador por Soriano que es de verdadero interés, pasara a estudio de la Comisión de Legislación para ver si ella arbitra algún medio de defensa tanto para los patrones como para los funcionarios, de tal manera que no se pueda burlar impunemente la ley en algún caso por simples maniobras de carácter legal.

En consecuencia, ese es el fundamento de mi voto, y si cabe moción en ese sentido, que pase el asunto que ha promovido el señor Senador por Soriano a la Comisión de Legislación a los efectos que he enunciado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Coincido con las manifestaciones hechas por el señor Senador por Rivera pero no creo práctica su solución. Creo que sería mucho más práctico presentar un proyecto de ley en ese sentido.

Señor Minelli — Yo he presentado uno análogo en la Cámara de Diputados.

Señor Ponce de León (don Luis) — Vuelva a presentarlo en el Senado. ¿El que ha presentado el señor Senador a la Cámara de Diputados es el mismo que ha presentado al Senado en este momento?

Señor Minelli—He presentado un proyecto cambiando el régimen.

Señor Ponce de León (don Luis). — Muy bien; sería muy interesante conocerlo, y por mi parte, si garantizara a las dos partes, lo apoyaré decididamente, porque el sistema actual es muy malo, dificultando enormemente la sanción de las infracciones.

Señor Minelli — No lo recuerdo en este momento, porque hace algunos años que lo presenté. Creo que llegó a ser informado por la Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y me iba a referir, señor Presidente, al pase a Comisión de este asunto, que eso sería muy ilusorio, porque durante el receso no se estudiaría, y después vendría otra Comisión de Legislación...

Señor Jude — No, señor Senador. Lo único que hay es un pronunciamiento, que creo que conviene, porque en realidad, el hecho de la votación tal como se ha efectuado, no quiere decir que el régimen es perfecto, y eso mismo lo demuestran las manifestaciones que hace el señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y el miembro informante lo dijo, también.

Señor Jude — Entonces quiere decir, que hay que revisarlo y eso es lo que supone el pronunciamiento del Senado; que en el fondo no se desecha la idea del señor Senador por Soriano.

Señor Ponce de León (don Luis) — Habría que conciliar los dos si se encontrara fórmula posible.

Señor Jude — Hay que escogitar medios que tiendan a garantir a las dos partes.

De modo que insistiría en ese sentido, señor Presidente, sin perjuicio de exhortar al señor Senador por Soriano para que reedite la presentación del proyecto de ley que presentó en otra oportunidad en la Cámara de Diputados, haciéndolo en el Senado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee:)

"Para que se pase a conocimiento de la Comisión de Legislación la cuestión que ha promovido el señor Senador por Soriano, a los efectos que éste persigue."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

Señor Jude — Pido la palabra.

Para referirme, señor Presidente, a una pequeña cuestión que está en el artículo 1.o.

Dice este artículo: "Prohíbese emplear en cualquier trabajo diurno a menores de 14 años."

Yo creo que el concepto de la Comisión es desde luego que si los menores de 14 años no pueden realizar trabajos diurnos, tampoco lo pueden nocturnos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hay una prohibición absoluta para el trabajo nocturno.

Señor Jude — Sí, señor Senador; pero como ésta es una ley especial para los menores, podría haber algún casuista que considerase que en el fondo quedaba derogada esa disposición, porque había una prohibición específica con relación al trabajo de las mujeres y los niños.

Señor Ponce de León (don Luis) — Podríamos sacar la palabra "diurno"

Señor Jude — De manera, señor Presidente, que propondría que dijera así: "Prohíbese emplear en cualquier trabajo a los menores de 14 años".

Señor Ponce de León (don Francisco) —Acepto.

Señor Minelli — Habría que reconsiderar primeramente, el inciso primero del artículo 1.o.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el inciso 1.o del artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 1.o del artículo 1.o, con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Se prohibe emplear en cualquier trabajo menores de 14 años".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Diputados.

(Se retira de la Sala el señor Senador por Soriano doctor Pablo M. Minelli).

(El proyecto sancionado es el que sigue:)

"Artículo 1.o Prohíbese emplear en cualquier trabajo menores de catorce años.

En los talleres familiares y en los trabajos rurales que se efectúen en establecimientos explotados en familia, los menores de doce a catorce años no podrán trabajar durante el horario escolar.

Son talleres y establecimientos familiares, a los efectos prevenidos por la presente ley, los que estén instalados en

el domicilio de los padres, de los hermanos o del tutor del menor.

Exceptúase de la prohibición contenida en el inciso 1.o las tareas de las escuelas técnicas, profesionales o industriales, fiscalizadas por la autoridad pública, las de los institutos de enseñanza primaria, secundaria, de cultura o educación física, en general, y las de los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Menores.

Art. 2.o Para la admisión de los menores en cualquier trabajo, es indispensable la comprobación con certificado médico de su estado de salud y de su aptitud física y mental para las tareas a que se les destina; y además:

1.o Si se trata de menores que hayan pasado el curso escolar en parajes que no disten más de cinco kilómetros de la escuela pública más próxima. la justificación de haber concurrido a ella u otra por término no menor de tres años. de haber sido rendido examen de ingreso a enseñanza o rendido examen de ingreso a enseñanza secundaria;

2.o Si hubiesen pasado toda o parte de esa edad en domicilio distante más de cinco kilómetros de la escuela, o fuera del país, deberán acreditar ante el funcionario que designe la Comisión Departamental de Enseñanza del Departamento en que está ubicado el establecimiento empleador, que saben leer y escribir y conocen las cuatro operaciones aritméticas fundamentales

Art. 3.o La jornada máxima para los menores de 14 a 16 años será de 5 horas y para los menores de 16 a 18 años será de 6 horas.

Art. 4.o Queda prohibida a los menores de 21 años toda prueba o ejercicio de fuerza, equilibrio y dislocación o cualquier otro de análoga o parecida índole, que pueda significar un peligro para la vida o la salud.

Art. 5.o Queda prohibido a los menores de 18 años:

A) Todo trabajo subterráneo o submarino.

B) Todo trabajo en que sea necesario elaborar o manipular sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o nocivas y en los comercios o industrias insalubres o peligrosos, a juicio del Consejo Nacional de Higiene.

C) Todo trabajo en manejo, limpieza o arreglo de motores, piezas de transmisión o maquinarias en funcionamiento, que signifique un peligro para la vida o la salud.

D) Todo trabajo que pueda afectar su moralidad.

E) Todo trabajo como actores, partiquinos, etc., en espectáculos públicos. Exceptúase de esta prohibición las fiestas escolares organizadas o fiscalizadas por la autoridad pública competente, con un objeto de conmemoración de fechas históricas, de beneficencia o de fomento escolar. No se consideran espectáculos públicos las fiestas que se acostumbra a realizar en los colegios con motivo de exámenes, distribución de premios, etc.

F) Todo trabajo nocturno. Es aplicable a este respecto la excepción a que alude el inciso 4.o del artículo 1.o de esta ley.

Es trabajo nocturno, a los efectos de esta disposición, el que se realice entre las 19 y 7 horas, en los meses de Abril a Setiembre, y entre las 20 y las 6 horas en los de Octubre a Marzo.

G) Todo trabajo a destajo.

H) Todo trabajo en establecimientos en que se elaboren o expendan bebidas alcohólicas, salvo que el expendio se haga en envases cerrados para el consumo fuera del establecimiento.

I) Todo trabajo a bordo como pañoleros o fogoneros.

J) El comercio ambulante y la venta callejera.

Art. 6.o Los menores de 14 a 18 años a que se refiere esta ley deberán munirse de una liberta que les será entregada gratuitamente por la Oficina Nacional de Trabajo, en la que constarán todos los datos necesarios para la fiscalización que deba efectuar dicha oficina en cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Los mismos datos deberá anotar el empleador en un registro que estará a disposición de los Inspectores de Trabajo. Llevará además un registro correspondiente a los menores que utilice en trabajos a domicilio.

Art. 7.o Los locales de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de seguridad e higiene.

Art. 8.o Si la industria produce polvos que puedan flotar en el aire, o gases que perjudiquen la salud, se obligará al empleador a colocar aparatos especiales para evitarlos.

Art. 9.o La Oficina Nacional de Trabajo denunciará al Consejo Nacional de Higiene los establecimientos que no se hallen en condiciones legales a fin de que se disponga su clausura.

Art. 10. Los Inspectores de Trabajo pueden pedir sean sometidos a un examen facultativo los menores que, a su juicio, estén encargados de un trabajo notoriamente superior a sus fuerzas físicas o que sea peligroso para su vida o su salud.

Art. 11. El artículo 262 del Código Civil quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 262. Los obreros o empleados mayores de 18 años son considerados como mayores de edad en lo concerniente a sus empleos u oficios."

Art. 12. El empleador que admitiese menores al trabajo en contravención de las disposiciones precedentes, será penado con multa de $ 10.00 a $ 500.00 y al doble en caso de reincidencia.

La misma pena se aplicará en caso de infringirse lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 2.o, parte final.

Art. 13. El producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley se destinará a reforzar el rubro "Cantinas Escolares, Recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, Copa de Leche", de la Planilla número 86 del Presupuesto General de Gastos (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).

Art. 14. Para la aplicación de las multas que correspondan, de acuerdo con la presente ley, se seguirán los procedimientos establecidos en la de 29 de Mayo de 1916.

Art. 15. La disposición prohibitiva comprendida en el inciso J) del artículo 5.o sólo empezará a regir para los varones mayores de 14 años, cuatro años después de la promulgación de esta ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1929.

19

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre inclusión de varias partidas en el plan de obras y servicio de hidrografía establecidos por la ley de 19 de Octubre de 1928.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas).

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir en el plan de obras y servicios de hidrografía establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928, las siguientes partidas:

A) Puerto del Salto — Ampliación de pavimentos, obras del muelle a dos niveles, galpones, etc., $ 130.000.

B) Puerto de Paysandú — Dos galpones de cemento armado para la nueva dársena de cabotaje, pavimentos, muro Norte del muelle de cabotaje, complemento de la fundación de los galpones y muelle para las crecientes excepcionales, $ 208.000.

C) Puerto de Fray Bentos — Ampliación del muelle transatlántico, del muro de contención de terraplenes vías, etc., $ 210.000.

D) Puerto de Nueva Palmira — Ampliación del muelle transatlántico, galpones y vías, $ 150.000.

E) Puerto de Mercedes — Muelle bajo, a continuación del existente, pesos 25.000.

F) Puerto de Dolores — Ampliación de las fundaciones del muelle actual en construcción, $ 25 000.

G) Puerto de Carmelo — Ampliación del muelle, $ 100.000.

H) Puerto de Punta del Este — Ampliación de la escollera de abrigo y pavimentos de acceso, $ 70.000.

I) Puerto de Santiago Vázquez — Muro de cemento armado y terraplenes de la dársena de yachts, pesos 15.000.

J) Canalización y regularización de los ríos Rosario y Vacas y arroyo Juan González, $ 270.000.

K) Modernización de los faros de José Ignacio, Polonio, Lobos y Banco Inglés, $ 60.000.

L) Estudios de ríos y canales, pesos 10.000.

M) Estaciones de aforos en los ríos Santa Lucía y Negro, $ 12.000.

N) Expropiaciones en Nueva Palmira, Paysandú, Fray Bentos y Salto para las obras portuarias, $ 60.000.

O) Un vapor de servicio en Punta del Este y faro de la Isla de Lobos, $ 25.000.

P) Muelels de San Luis y San Gregoria de Polanco del Río Negro, $ 20.000

Art. 2.o Las cantidades necesarias para las obras comprendidas en el artículo anterior se tomarán de los recursos creados por la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, pudiendo ser invertidas por el Consejo Nacional de Administración en el presente ejercicio, no obstante lo dispuesto en el artículo 22 de dicha ley.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000) para la compra de una draga tipo Universal y de un vapor de carga y pasajeros destinados al mejoramiento y navegación de la laguna Merín y sus afluentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Diciembre de 1929.

MANUEL ALBO, Presidente "ad-hoc". — G. Echeverry, Secretario."

Señor Presidente — Léase la nota de la

Cámara de Representantes, salvando un error padecido.

(Se lee):

"Cámara de Representantes

Montevideo, Diciembre 12 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que la Cámara de Representantes, en sesión de hoy, resolvió salvar una omisión padecida al sancionarse el proyecto de ley con fecha 10 del corriente, por el que se incorporan varias partidas al plan de obras y servicios de hidrografía, establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928. En el rubro letra "N) Expropiaciones en Nueva Palmira, Paysandú, Fray Bentos y Salto, para las obras portuarias", que no expresaba cantidad alguna, debe establecerse la partida de $ 60.000 (sesenta mil pesos).

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye de acuerdo con esta nota, la suma expresada.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión general.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

He sido designado, señor Presidente, por la Comisión de Fomento y Hacienda, para informar "in voce" este proyecto, y yo no puedo aconsejar la sanción del mismo tal como ha venido de la Cámara de Representantes, por las consideraciones que voy a exponer.

En primer lugar, se votaron con este destino, hace muy poco, 350.000 pesos para adquisición de dos trenes de dragado, con lo cual las sumas extraordinarias demandadas en este ejercicio para la Sección de Hidrografía, alcanzan en realidad, a 1.950.000 pesos, y no incluyendo en esta construcción 4 elevadores de granos, de que también habla el mensaje que acompaña a este proyecto, elevadores en los puertos de Palmira, Fray Bentos, Paysandú y Salto con lo cual la suma total será aproximada a 3.060.000 de pesos.

La cantidad inexcedible destinada en cada ejercicio para todo esto, según el artículo 14 de la ley de 19 de Octubre, es la de 694.000 pesos.

Quiere decir que se pide un aumento al rubro de Hidrografía del 300 o|o de la cantidad anual. Tampoco se justifica la inclusión en la ejecución de obras en Mataojo y Solís.

La canalización del Rosario y Las Vacas no puede ni con mucho insumir la abultada cantidad de 270.000 pesos.

Conozco las necesidades de esas localidades y me han sido presentados ayer por el Director de Hidrografía, los planos del proyecto, lo que me ha servido para expresarme en la forma en que lo hago.

En cuanto al estado y ejecución de las obras de riego que mencioné en Mataojo y Solís, creo que debe ser materia de una ley para la cual se necesita obtener muchos datos y no es de consiguiente prudente abordarlo ahora.

Se demanda la suma de 200.000 pesos también para trabajos de dragado y para la compra de un vapor de carga y pasajeros para la Laguna Merin y los ríos que desembocan en ella. Todo ello requiere estudios previos y no existe por parte de nuestras autoridades, como asimismo me lo declaró el señor Director de Obras. De modo que considero prematura el adscribir una suma tan considerable para estudios que no tienen base.

En cuanto a invertir la cantidad de 100.000 pesos en una embarcación para el servicio de carga y pasajeros, no lo considero apropiado. Las empresas del Estado no han dado resultados muy satisfactorios en materia de navegación. Tenemos bastantes ejemplos que podríamos aducir aquí, pero que están en conocimiento de todos. Me serviría para confirmar lo que digo y bastaría la famosa incidencia de los ex barcos alemanes.

Pero hay muchas de las obras que figuran en el proyecto de ley que merecen toda la consideración del Senado.

Esas obras pueden considerarse de cierta urgencia y llegarían a una suma aproximada de $ 948.000.

Y consistiría en los enumerados en los incisos desde A) hasta G) del proyecto, y el inciso K), reduciendo la suma a cien mil pesos en vez de los 270.000 pesos que fijaba la ley.

Señor Ministro de Obras Públicas — El inciso J).

Señor Cabrera — El inciso J) que se refiere a la canalización y regularización del río Rosario, y Las Vacas y arroyo Juan González.

Ese inciso y la suma de cien mil pesos destinada a esto, darán la suma de pesos 948.000, que en nombre de la Comisión considero que puede darse.

En cuanto a todo lo demás, incluso la suma indicada en el artículo 3.o, creo que puede esperarse al período ordinario, para examinar bien esta proposición de la Dirección de Hidrografía y ver las justificaciones que podrá hacer.

Señor Moroy — ¿Y el inciso P), el que se refiere a Polanco del río Negro y muelles de San Luis?

Señor Cabrera — El inciso P), sí señor.

Las otras partidas, ninguna es de urgencia, a juicio del miembro informante. Por consiguiente, yo propondría la modificación del proyecto de ley en la forma que acabo de indicar, con la supresión del artículo 3.o, que establece la autorización al Consejo Nacional para invertir 200.000 pesos en la compra de una draga y de un vapor de carga y pasajeros.

Es cuanto tengo que informar.

Señor Ministro — No tengo en este momento el mensaje con que el Poder Ejecutivo sometió a consideración del Consejo Nacional el proyecto por el cual se pide autorización para invertir un millón cuatrocientos mil pesos en la ampliación de algunas obras. Pero recuerdo que no hacía una enumeración taxativa como parece que se hace en la ley que ha mandado con sanción la Cámara de Representantes.

Se limitaba a hacer una enunciación, nada más de las obras que proyectaba llevar a cabo con esta cantidad.

Señor Cabrera — Aquí tengo el mensaje. Si el señor Ministro desea leerlo...

Señor Ministro — Sí, señor, si me hace el obsequio.

En el proyecto de ley se autorizaba al Consejo para invertir 200.000 pesos. Esta partida la impugna el señor Senador por Paysandú, por considerar que no está perfectamente justificada.

La razón que tuvo el Consejo Nacional de Administración para pedir esa ampliación, es que la navegación en la Laguna Merim, lo mismo que en el río Cebollatí, se realiza por un vapor que no reune condiciones para pasajeros ni para cargas. De manera que las personas que se dirigen al Brasil, tiene que hacer la travesía en una forma completamente incómoda e inadecuada.

Señor Cabrera—Hay dos vapores brasileños que son los que van de Santa Victoria a Yaguarón.

Señor Ministro — Será con posterioridad al mensaje; en esa época no había más que un vapor que hacía la navegación por la parte uruguaya. De manera que el Ministro señor Benavides...

Señor Cabrera — Puede ser que no esté bien informado, pero he visto vapores con bandera brasileña.

Señor Ministro — Es posible que yo tampoco esté bien informado.

Pero sé que el vapor que hay allí no reune condiciones ni para el transporte de carga ni de pasajeros y ya que hay un tratado con el Brasil para la navegación con bandera uruguaya en la laguna Merín, el Consejo entendió que por el momento había que comprar un vapor que estuviera en mejores condiciones para hacer el servicio.

La cantidad a invertirse para esa embarcación sería cien mil pesos, y para la draga otros cien mil, porque se creyó que costarían más o menos lo mismo.

La compra de la drgaa se justifica porque hay partes de la laguna Merín que no tienen profundidad suficiente para la navegación continua. De manera que es necesario profundizarla en aquellos puntos donde ofreciera inconvenientes para la navegación. Se trata de una draga pequeña de costo ínfimo, digamos así, que nada tiene que ver con las otras dragas que se han comprado recientemente, de acuerdo con una autorización legislativa, por la que se destinó trescientos mil pesos.

Señor Cabrera — Trescientos cincuenta mil pesos.

Señor Ministro — Esas son para la navegación de los ríos interiores de la República, Uruguay, el Negro, Queguay, San Salvador, y se justificaba ese pedido por las continuas solicitudes que hacían las poblaciones y las autoridades de los Departamentos por los que cruzan esos ríos, para que se pusieran en condiciones de fácil navegación. La Dirección de Hidrografía no dispone de dragas aparentes para hacer el dragado en ríos de poca profundidad. Tiene otras dragas, pero son de tanto calado que no pueden trabajar en pequeñas profundidades; de manera que hubo necesidad de comprar esos dos equipos de dos dragas con cuatro chatas, para hacer el dragado en los ríos interiores. Esta draga es más pequeña aún que esas, y se va a destinar a lugares donde la profundidad de los ríos, de la laguna Merín y sus afluentes, no permiten, de ninguna forma hacer ese trabajo con otras dragas.

Pretender hacer una navegación donde no hay profundidad para que los barcos puedan navegar libremente sería como no hacer nada, porque sería tener barcos para tenerlos amarrados en los puertos donde hubiera una profundidad suficiente.

Ahora, en cuanto a las otras partidas que fija el artículo 2.° del proyecto, el Consejo se limitaba a pedir la cantidad global de un millón para expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos, para los puertos concluídos o en construcción.

En la forma en que fundó su proyecto el Consejo Nacional, quedaba, indudablemente, con amplias facultades para hacer la distribución que creyera más conveniente.

Señor Cabrera—Está hecha en el proyecto.

Señor Ministro — En el de la Cámara. Yo me refería al del Consejo Nacional, que en la forma en que él lo había presentado, quedaba con amplias facultades para hacer la distribución del millón cuatrocientos mil pesos que se solicitaban para invertirlos como creyera más conveniente, y en las obras que considerara de más urgente necesidad. Pero la Cámara ha creído que ella debía darle ya una distribución fija y así lo ha establecido en el proyecto.

De manera que es al Senado al que le correspondería decir si acepta esa distribución o si acepta el proyecto del Consejo.

El proyecto de la Cámara aumenta na-

da más que en ciento cincuenta mil pesos el del Consejo.

Señor Cabrera — El Consejo pide una suma global de un millón cuatromientos mil pesos, y doscientos mil pesos más son un millón seiscientos mil pesos; hace más o menos un mes, le votamos trescientos cincuenta mil para dragas. Total un millón novecientos cincuenta mil pesos, que se aplica al plan de hidrografía.

Yo no he querido manifestar mi oposición a nombre de la Comisión, al decir que no se debe votar el resto, pero estudiados todos estos ítems que comprende este proyecto de ley consultado con el señor Director de Hidrografía, que concurrió anoche a esta casa a invitación de la Comisión, he podido llegar a la conclusión, que lo verdaderamente urgente, sin entrar a dilucidar si las sumas son exajeradas o no, porque no pudimos llegar a eso, son los incisos que he indicado.

No quiero decir que no sean necesarios todos los demás, pero no son de urgencia, señor Presidente, y no me parece que puedan sancionarse sin estudio alguno. Algunos puntos no se han podido estudiar, como por ejemplo, el régimen de los ríos y otras cosas para las que se piden fondos para observación, expropiaciones de tierras, sin ningún antecedente en que pueda fundarse la Comisión de Hacienda y Fomento para aconsejar el proyecto de ley en discusión. No hay, pues, por qué sancionarlo con esta premura.

En cuanto a lo que el señor Ministro manifestaba de la necesidad de profundizar la laguna Merín para facilitar la navegación, es un problema sumamente vasto y complicado y así lo reconoció el señor Director de Hidrografía. Por lo mismo que no hay urgencia absoluta, hemos creído que era prudente estudiarlo con más detenimiento y luego, en el período ordinario de sesiones, dentro de tres meses, considerarlo. Tal vez se le vote mayor suma que la que se demanda **hoy**.

La razón, pues, de todos esos incisos, no responde más que a una regla de prudencia, que concienzudamente ha observado la Comisión de Hacienda, por querer estudiar, con mayor detenimiento todas esas cosas y, al efecto, ha molestado con bastante frecuencia a los señores Ministros y demás Directores de oficinas técnicas para informarse con exactitud antes de producir el dictamen.

Este proyecto, pues, está completamente fuera de las normas que la Comisión sigue, pero en atención a las solicitaciones de muchas de las poblaciones interesadas y del Ministro de Obras Públicas, hemos llegado hasta eso, que consideramos el límite razonable que se puede sancionar en el día de hoy.

Señor Ministro — El inciso L) ¿lo suprime, también?

Señor Cabrera — Sí, señor, porque no trata solamente de expropiaciones en Nueva Palmira, sino que trata de expropiaciones en Nueva Palmira, Paysandú, Fray Bentos y Salto. ¿Considera el señor Ministro que eso es de urgencia?

Señor Ministro — Sí, señor; porque precisamente están en suspenso los pagos de expropiaciones a la espera de que el Parlamento de los recursos.

Señor Cabrera — El mensaje no lo dice.

Señor Ministro — El mensaje dice: para pago de expropiaciones en la zona franca de Nueva Palmira. Lo que hay es que en la Cámara se le ha agregado Salto, Paysandú, Fray Bentos, etc.

Señor Cabrera — En ese caso, habría que incluirlo.

Señor Ministro — Es urgente, porque están todas las expropiaciones hechas para la zona franca y aceptadas las tasaciones por los interesados. No se espera más que los recursos para ir a la escrituración.

Señor Cabrera — ¿A cuánto asciende?

Señor Ministro — Yo no podría decirlo exactamente, pero los sesenta mil pesos serán necesarios para eso.

Señor Cabrera — Entonces, habría que agregar ese inciso y se llegará a un millón ocho mil pesos, porque es dinero que el Estado está obligado a entregar. En ese caso hay que incluir el inciso N), a pesar de que va incluído en expropiaciones para Paysandú, Fray Bentos y Salto, para obras portuarias.

Como yo tengo conocimiento especial, en lo que se refiere a Paysandú, me había dado cuenta que esta suma no alcanzaba, y esa fué una de las razones para suprirlo. Pero si el señor Ministro declara que las expropiaciones de Nueva Palmira están pendientes de pago, considero justo incluir ese inciso.

Señor Presidente — Entonces, el señor Senador por Paysandú propone...

Señor Cabrera — El señor Secretario puede leer todos incisos hasta el G), inclusive...

Señor Ponce de León (don Luis) — Pediría que se leyera el artículo en la forma aconsejada por la Comisión.

Señor Cabrera — Podría el señor Secretario leer el artículo tal como queda.

Señor Ponce de León (don Luis) — Podría votarse en general. En la discusión particular se leerá el artículo tal como queda para votarlo.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular el proyecto, como lo aconseja la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir en el plan de obras de servicios de hidrografía establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928, las siguientes partidas:

A)	Puerto del Salto — Ampliación de pavimentos, obras del muelle a dos niveles, galpones, etc. . .	$ 130.000
B)	Puerto de Paysandú — Dos galpones de cemento armado para la nueva dársena de cabotaje, pavimentos, muro norte del muelle de cabotaje, complemento de la fundación de los galpones y muelle para las crecientes excepcionales	" 208.000
C)	Puerto de Fray Bentos — Ampliación del muelle transatlántico, del muro de contención de terraplenes, vías, etc.	" 210.000
D)	Puerto de Nueva Palmira —Ampliación del muelle transatlántico, galpones y vías	" 150.000
E)	Puerto de Mercedes — Muelle bajo, a continuación del existente	" 25.000
F)	Puerto de Dolores—Ampliación de las fundaciones del muelle actual en construcción	" 25.000
G)	Puerto de Carmelo — Ampliación del muelle .	" 100.000
H)	Canalización y regularización de los ríos Rosario y Vacas y Arroyo Juan González	" 100.000
I)	Expropiaciones en Nueva Palmira, Paysandú, Fray Bentos y Salto, para las obras portuarias .	" 60.000."

Señor García Morales — ¿Cuántos renglones son total?

Señor Cabrera — Resulta un total de un millón ocho mil pesos.

Señor Estradé — Se va a votar en conjunto, o renglón por renglón?

Señor Cabrera — Las sumas indicadas aquí, están examinadas por el Director de Hidrografía. Yo creo que se podría votar en conjunto, porque no veo ninguna ventaja en hacerlo ídem por ídem.

Señor Moroy — ¿El señor Ministro no defiende, tampoco, el inciso P)?

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo pediría que se votara, señor Presidente.

Señor Cabrera — ¿Que tiene el inciso P) a que alude el señor Senador por Tacuarembó?

Es justamente el inciso del que no conocemos nada de lo que hay allí en San Luis, San Gregorio y Polanco del Río Negro.

Señor Moroy — San Gregorio yo lo conozco y en realidad no tiene donde llegar el barco que hace la carrera por el Río Negro. Por eso es que yo decía que debía dejarse, pero no hago cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como ha sido modificado y de que se ha dado lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las cantidades necesarias para las obras comprendidas en el artículo anterior, se tomarán de los recursos creados por la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, pudiendo ser invertidas por el Consejo Nacional de Administración en el presente Ejercicio, no obstante lo dispuesto en el artículo 22 de dicha ley."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cabrera — He propuesto la supresión del artículo 3.o; de modo que el artículo 4.o debe pasar a ser tercero.

Señor García Morales — Hay que votarlo negativamente y queda rechazado.

Señor Ministro—El Ministro pide que se vote el artículo tercero.

Señor Presidente — Léase el artículo tercero.

(Se lee el artículo 3.o del proyecto de la Cámara de Representantes).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor García Morales — Pido que se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes, porque va a realizar una sesión nocturna, hoy, y posiblemente se podrá obtener su sanción.

Señor Presidente — Así se hace siempre, señor Senador.

20

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Cámara de Senadores, en el día de hoy, ha sancionado un proyecto de ley de gran trascendencia social: se trata del proyecto de ley de protección a los menores de catorce años de edad.

El país entero ha estado esperando durante muchos años una ley de esta na-

turaleza. Para felicidad del país, ese proyecto de ley ha salido hoy con sanción de la Cámara de Senadores; puede decirse que lo ha votado la Cámara con el voto unánime de todos sus integrantes. En esta circunstancia debe destacarse la labor brillantísima de su autor el eminente jurisconsulto, el doctor Duvimioso Terra, que hace honor a la República, ocupando una banca en esta rama del Cuerpo Legislativo.

No sería justo que transcurriera la sesión de hoy y diéramos por terminado el acto, sin que se destacara el hecho; y yo, señor Presidente, cumplo con un deber de conciencia, proponiendo a la Cámara de Senadores un voto de aplauso para el autor de esta iniciativa que tantos beneficios y tantos frutos plausibles le traerá al país!...

He terminado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

(Apoyados).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente, deseo dejar constancia de que, en lo que se refiere a la legislación del trabajo de los menores, debemos un voto de aplauso al doctor Cima, que fué el primero que, en el Senado de la República, propuso la legislación sobre la materia. La iniciativa del doctor Terra, es sumamente plausible y hace honor, por cuanto demuestra que este legislador, se ha preocupado de llenar un vacío tan importante dentro de nuestra legislación; pero, hay que declarar la verdad y la verdad es que no fué dicho señor quien proyectó por primera vez esa ley, sino el que ocupaba la banca por el Departamento de Soriano, anteriormente el doctor Alberto Cima.

Señor Estradé — Anterior a ese había otro proyecto, mucho más antiguo.

Señor Minelli — ¿De quién era?

Señor Estradé — Del doctor Luis A. de Herrera y del señor Carlos Roxlo.

Señor Minelli — No lo conozco.

Señor Estradé — Tiene más de veinte años.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que el señor Senador es muy joven.

Señor Minelli — Habría que leer ese proyecto.

Señor Cabrera — Y es notorio, porque todos los diarios de la Capital se han ocupado de él en estos días.

Señor Minelli — La iniciativa del doctor Cima está en las carpetas de la Comisión.

Señor García Morales — Pero no en el repartido que se ha hecho.

Señor Minelli — Porque la Comisión ha hecho mal en no incluirlo. En cambio, hay un cuadro.

Señor Ponce de León (don Francisco) —La Comisión no tiene obligación, señor Senador de repartir todos los proyectos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Ni ha callado esa iniciativa.

Señor Minelli — La Comisión ha incluído un cuadro en el cual consta el proyecto del doctor Alberto Cima.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y la Comisión informante, en su informe hace referencia al proyecto del doctor Cima y dice que lo tuvo en cuenta.

Señor Minelli — Sí, señor; la Comisión ha tenido en cuenta todos los proyectos de ley que se habían presentado, ello demuestra que esta iniciativa no le corresponde, primordialmente, al señor Senador por Treinta y Tres.

El que le dió impulso en el Senado he sido yo, discúlpeme la inmodestia.

Señor Ponce de León (don Luis)—Ha coadyuvado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Podemos aclarar esa incidencia.

Cuando el señor Senador se ocupó en el Senado pidiendo que la Comisión despachara el asunto, la Comisión lo había incluído en su orden del día para tratarlo. Antes que el señor Senador se ocupara del asunto..

Señor Minelli — La Comisión había incluído también en su orden del día el proyecto que se refiere al idioma italiano y todavía no se ha producido el informe a pesar de la insistencia con que lo he solicitado.

Señor Ponce de León (don Francisco) El idioma italiano no tiene nada que ver con este asunto que estamos tratando.

Señor Minelli — Pero ese demuestra que la Comisión por sí sola, sin mi pedido, quien sabe si lo hubiera hecho marchar.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Antes que el señor Senador hiciera esas manifestaciones, la Comisión había colocado el proyecto en la orden del día.

Está publicada en la prensa.

Señor Minelli — Yo he tenido que hablar varias veces.

Señor Ponce de León (don Luis)—El señor Senador habló en el Senado el mismo día en que, en el diario que él acostumbra a leer, se anunciaba que la Comisión de Trabajo se ocuparía esa tarde del asunto: y, sin embargo, hizo como vuelve ahora a hacer inculpaciones de demora.

Señor Minelli — Hay más, señor Presidente: en este mismo debate tuve que insistir para que no se retirara el asunto de la orden del día para que no se mandara de nuevo a Comisión y quedara allí por "escula seculorum".

Señor Ponce de León (don Francisco) Yo no hubiera estado de acuerdo para el pase a Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo sí, para que se estudiara el asunto aún mayor distinción, desde que no podrá convertirse en ley hasta el próximo período.

Señor Minelli — Yo no hubiera dicho estas palabras si el señor Senador por Colonia no hubiera formulado una proposición tan parcial como la que formuló.

He terminado.

Señor Andreoli — Yo no he querido...

Voy a hacer una moción de orden, en primer término, para que se prorrogue la hora hasta la terminación de este incidente.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No olvide, señor Senador que hay sesión a las 10 de la noche.

Señor Andreoli — Y voy a proponer que el asunto relativo a la carretera Palmira-La Lata, se trate mañana en primer término, porque algunos señores Senadores que no pueden concurrir a la sesión de la noche desean intervenir en la discusión de este asunto.

Que se coloque el asunto que he indicado en la orden del día de la sesión de mañana con el objeto también de que el señor Ministro de Obras Públicas, al que se le daría conocimiento, no venga inútilmente esta noche.

De manera que antes de ocuparme de este incidente, voy a proponer que se modifique la orden del día en la forma que he indicado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Con respecto al incidente que se ha producido, lamento que el señor Senador por Treinta y Tres no nos oiga, porque tengo una excelente opinión de este distinguido colega, y si él hubiera oído al señor Senador por Colonia, habría sido el primero en manifestar que los elogios no los merece.

El interés de los hombres superiores es de que el elogio sea justo, adecuado y correcto, y la proposición del señor Senador por Colonia es una proposición parcial, que no debió haberla formulado en honor al propio Senador por Treinta y Tres.

Las cosas deben decirse como son, sin ningún arribaje, con toda claridad, señor Presidente.

Yo no tengo ningún interés en vestirme con prendas ajenas, pero tampoco debe pretenderse vestir con prendas ajenas a los demás.

Señor García Morales — Hay una porción de leyes que se llaman ley Fulano o ley Zutano, y han sido votadas por todo el Parlamento. Se señala así a la persona que les ha prestado un apoyo más señalado.

Señor Andreoli — Yo no he querido producir ninguna molestia a ninguno de los ciudadanos que han podido tener una participación o, si se quiere, alguna iniciativa en años anteriores sobre materia tan importante; pero la verdad es que al Senador doctor Duvimioso Terra, en su estado de avanzada edad y con su salud deficiente, lo hemos visto todos los días insistir en estos últimos tiempos, con el objeto de que este proyecto de ley llegara a obtener su sanción.

Me consta, de la manera más positiva que el doctor Terra, aún flaqueando seriamente su salud en algunos momentos, no dejó de faltar al cumplimiento de sus deberes, asistiendo a todos estos actos, precisamente para empeñarse y demostrar sinceramente todo su cariño y su amor por la sanción de esta ley que ampara a los menores de edad.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es exacto.

Señor Andreoli — Se trata de una demostración especial, señor Presidente, sin que nadie pueda recibir la menor molestia, en favor de este ilustre ciudadano.

(¡Muy bien!).

—Yo, señor Presidente, reconozco,— y dejo de ello constancia en la versión taquigráfica,—todos los esfuerzos y todas las iniciativas que se han podido cristalizar en favor de los menores y el trabajo de las mujeres, problema este que también hemos de estudiar de inmediato; pero no puede sufrir el menor empaño ni la menor sombra una iniciativa como la que yo presento en estas circunstancias, que es la de destacar este último esfuerzo de un ciudadano que ha pasado cincuenta o sesenta años entregado al bien de su país!...

(Apoyados).

—Insisto, señor Presidente, sin que esto importe ningún desconocimiento para nadie, en que el Senado le brinde un voto de aplauso al señor Senador por Treinta y Tres, doctor Duvimioso Terra, cuya firma la vemos al pie del proyecto de ley que acaba de merecer sanción de esta rama del Poder Legislativo.

He terminado.

(Apoyados).

Señor Terra — Pido la palabra.

Para agradecer, también, al señor Senador por Colonia las manifestaciones que ha hecho en favor del proyecto que he presentado y que ya me habían hecho otros colegas del Senado.

En cuanto al señor Senador por Soriano, que, al fin y al cabo, me dirige algunas palabras amables, debo manifestarle que yo no me hago la ilusión de haber innovado en nada en este asunto. Este asunto era del dominio público, faltaba darle forma, para que fuera aprobado por el Senado.

Antes que el señor Cima, cuyo proyecto figura ahí en el cuadro que se acompaña, estaba el proyecto del señor Frugoni, y antes que el proyecto del señor Frugoni habían ya hablado de legislación obrera el doctor Luis A. de Herrera y Carlos Roxlo.

De manera que no está en lo cierto el señor Senador por Soriano en eso de que el autor del proyecto ha sido el señor Cima.

Tampoco ha estado en lo cierto al decir que sentía que yo no lo oyera. Lo he oído y la prueba está en lo que acabo de decir. Con o sin ayuda de vecinos me he dado cuenta.

(Hilaridad).

—La única diferencia del proyecto es que en vez de tratar de legislación sobre menores y mujeres, como los proyectos de los señores Frugoni y Cima, me pareció que era demasiado volumen y demasiado problema a resolver en un solo proyecto, y entonces me ocupé tan sólo de los menores, sin perjuicio de presentar todavía un proyecto especial sobre legislación de mujeres.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, no hubiera hablado más sobre este asunto si el señor Senador por Colonia no se le hubiere ocurrido plantear una fórmula de homenaje tan injusta, porque no se refiere a todos los que tuvieron intervención en este proyecto y ni siquiera a los que tuvieron la intervención más valiosa.

El proyecto del señor Cima, tiene, en primer término, la ventaja de haber sido presentado cuatro años antes que el del señor Senador por Treinta y Tres.

En segundo lugar, tiene una ventaja todavía mayor, y es que contempla los intereses de los menores en forma mucho más amplia y justiciera...

Señor Ponce de León (don Luis) — Es cuestión de criterio.

Señor Minelli — En tercer lugar, tiene una nueva ventaja y es que legisla sobre el trabajo de las mujeres, cosa que la Comisión no ha tenido en cuenta, ni el señor Senador por Treinta y Tres tampoco.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Precisamente, por ser tan complicado el problema ha estado en las carpetas de la Comisión sin haberse resuelto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y por no haberlo encontrado bien resuelto en el proyecto del doctor Cima.

Señor Minelli — El problema no es tan complejo.

No es complejo un problema de esta naturaleza, porque hace muchos años que está en conocimiento de todos, y, además, porque las normas fundamentales de la reglamentación sobre el trabajo de la mujer están aprobadas en la legislación universal, desde hace muchísimos años y muchas de ellas no admiten discusión.

Pretender que la mujer que está por dar a luz, trabaje hasta el último momento, es una enormidad, para dictar la prohibición a ese respecto, no es necesario estudiar tres años: basta tener criterio claro y carácter para hacerlo.

Señor García Morales — El reproche va en relación con los años que tienen de mandato los señores Senadores.

Señor Minelli — La actitud del señor Senador por Colonia me sorprende, porque es parcial, porque no tiene la altura debida, y yo lamento que así sea, dada la especial simpatía que me sugiere este distinguido legislador, que desarrolla una acción en el Parlamento, con mucha eficacia, y con la cual coincido muchas veces.

En cuanto al señor Senador por Treinta y Tres, no debe tomar estas mis manifestaciones, como una expresión de desaprobación para muchas de sus gestiones. Debe saber que no soy capaz de querer cometer una injusticia en este acto. Más: Creo, señor Presidente, haciendo un juicio sobre la actuación del distinguido colega por Treinta y Tres, que es uno de los legisladores del Partido Nacionalista que, realmente, se ha destacado entre todos ellos, por lo avanzado de sus ideas. Muchas veces lo he visto sostener proyectos de ley en contra de todo el sector político a que pertenece, destacándose entre ellos, por el acierto con que piensa sobre muchos asuntos y porque prevée las justas soluciones mucho antes que sus compañeros se decidan a adoptarlas.

En ese sentido, el señor Senador por Treinta y Tres merece un elogio, porque lo destaca con honor entre todos sus correligionarios; sin embargo, en esta oportunidad no merece el elogio que se le quiere tributar, porque ese elogio corresponde a otras personas con más derechos que él.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Aplausos en la Sala).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

89ª REUNIÓN ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 13 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 22 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores Senadores: **Pérez Aquino, Minelli, Cabrera, Andreoli, Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis) y **Jude.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Massera, Estradé, García Morales, Moroy, Ros y González.**

Con licencia, los señores Senadores: **Ramírez y Ramos.**

Señor Presidente — No habiendo número para celebrar sesión, el acto se va a limitar a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Jubilaciones y Retiros informa en la solicitud de José Dobal.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Corina Franco Lons.

—Repártase.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

90ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 14 DE 1929

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jaime Vivas Cerantes)

SUMARIO

1

A las 16 y 15, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis), **Massera, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera, Ros y Minelli.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **González.**

Con licencia, los señores Senadores: **Ramos y Ramírez.**

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

La Cámara de Representantes, comunica haber elegido los miembros que han de integrar la Comisión Permanente.

—Téngase presente.

3

Señor Minelli — Pido la palabra.

En las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo hay un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza la creación de liceos de enseñanza secundaria en las poblaciones de Carmelo, Dolores, Lascano, San Ramón, Santa Isabel, Sarandí del Yí, Villa Sarandí, Pando y Batlle y Ordóñez.

Se trata de una iniciativa sumamente interesante que es reclamada por las necesidades de todas esas poblaciones y por el vecindario quien se interesa constantemente por su pronta aprobación.

Creo que ese proyecto de ley no puede sugerir observaciones por parte del Senado. Se trata de una iniciativa que no exige más que un gasto anual de 99 mil pesos y que tiende a llenar un vacío sumamente sensible en nuestros servicios de Instrucción Pública.

He recibido una serie de pedidos formulados por personas de arraigo en diversas localidades, todas tendientes a influir para que el proyecto sea sancionado.

Voy a hacer moción para que ese asunto se incluya en la orden del día en el lugar correspondiente.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Soriano.

Señor García Morales — Yo, como regla general, me voy a oponer a que se sigan incluyendo asuntos en la orden del día; en primer lugar por considerar que no hay tiempo material para despachar los que ya figuran en ella, y después, porque a estas horas, que son las últimas que sesiona el Senado toda moción de aquella naturaleza significa tratar los proyectos sobre tablas, prescindiendo del reparto de antecedentes, del informe de la Comisión y de los demás elementos necesarios para poder determinar su utilidad o conveniencia.

Por esta circunstancia me voy a oponer a la moción del señor Senador por Soriano, como me opondré a todas las que se formulen en el mismo sentido, salvo algún asunto de sencillez extraordinaria sobre el cual se pueda formar juicio a su sola enunciación. No está en ese caso la iniciativa a que se ha referido el señor Senador por Soriano, desde que, según se manifestó en alguna de las sesiones anteriores, existe a este respecto, oposición de las autoridades universitarias.

Por lo menos, habría que conocer el fundamento de tal oposición y pedir el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Cabrera—Señor Presidente: he pedido la palabra para apoyar, en todas sus partes, y hacer míos los fundamentos de la oposición al proyecto que se propone incluir en la orden del día.

Por otra parte, ese proyecto no es completo, porque hay otras poblaciones en la República, de mucha importancia, entre las cuales puedo citar la de Dolores, que estn excluídas del plan.

Señor Minelli — Está equivocado el señor Senador: Dolores está incluído.

Señor Cabrera — Bien; aunque esté incluído Dolores y aunque estén incluídas todas aquellas poblaciones que puedan proporcionar alumnado suficiente para la creación de estos liceos, no es este motivo para que yo cambie mi modo de pensar, porque, como he dicho, yo hago mío los argumentos de la oposición que acaba de manifestar el señor Senador por Cerro Largo.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Como de las palabras del señor Senador por Soriano pudiera deducirse un cargo contra la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, en nombre de ella debo manifestar que esta Comisión dedicó preferente atención al estudio del proyecto a que se refiere el señor Senador, pero respetuosa de la autonomía universitaria consultó a las autoridades correspondientes sobre el proyecto que estaba a su dictamen.

La opinión de la Universidad fué terminantemente contraria y como la Comisión entendía que tal vez había exageración de parte de esas autoridades, sobre los inconvenientes que ésta oponía para la creación de estos liceos, que podría referirse a algunos liceos pero no a todos, trató de pedir la opinión particular de las autoridades universitarias, sobre determinados liceos y éstas insistieron en esa oposición a la creación de liceos.

Señor Andreoli — ¿A todos los liceos?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Todavía está por contestar respecto a los liceos de Santa Isabel y de Carmelo, que fueron los dos últimos sobre los que la Comisión solicitó informes.

Señor Andreoli — En cuanto al de Carmelo yo probé que había personal suficiente.

Señor Ponce de León (don Francisco) - Y debo manifestar que por mi parte, soy partidario de la creación de esos liceos, pero tenemos que contemplar la autonomía universitaria, porque si la Comisión empieza por pasar por encima de ella, entonces, estaría de más el precepto constitucional.

De manera que la Comisión le ha dedicado preferente atención al proyecto, pero por la circunstancia que acabo de anotar, no ha podido informarlo.

Señor Minelli — Las razones que se han dado para oponerse a mi moción, no tienen fundamento.

Señor García Morales — El señor Senador vive en la luna! ¿No se da cuenta

que son las 16 y 30 y que es esta la última sesión del período?

Señor Cabrera — Y tenemos 25 asuntos en la orden del día.

Señor García Morales — El señor Senador es contradictorio, porque parece así el más empeñado en hacer lo posible para que no se traten los demás asuntos. Lo que debemos hacer es entrar de inmediato a la orden del día.

Señor Minelli — Yo viviré en la luna, pero el señor Senador vive demasiado cerca de la tierra. Además, es él que se opone a que se traten los asuntos; no soy yo. El señor Senador por Cerro Largo anoche faltó a la sesión debiendo haber concurrido para hacer número.

Señor García Morales — El único Senador que no está autorizado para hacer reproches por falta de asistencia es el señor Senador por Soriano, que apenas ha concurrido a la cuarta parte de las sesiones celebradas por el Senado, que es también el que menos ha asistido a las sesiones de la Comisión de Hacienda. El que no ha cumplido, pues, con sus deberes es el señor Senador.

Señor Presidente — La Mesa ruega que se evite el debate dialogado.

Señor García Morales — Yo, anoche, estuve en comunicación con la casa, como puede informarlo el personal de Secretaría, para hacer número tan pronto concurrieran nueve Senadores. Por una interrupción telefónica pude comunicarme recién en el momento en que se levantaba la sesión. Sino hubiera concurrido a ella. Pero, repito, que el menos autorizado para dirigir reproches es el señor Senador por Soriano, que quiere hacer creer que nosotros no trabajamos y que es él el único que trabaja.

Señor Minelli — El señor Senador por Cerro Largo está completamente equivocado.

Señor García Morales — Que se traigan las actas de la Comisión de Hacienda y Fomento y se verá que sólo a un tercio o la mitad de las sesiones habrá concurrido el señor Senador por Soriano.

Señor Presidente — Vuelvo a invitar a los señores Senadores a que eviten el debate dialogado.

Señor García Morales — No faltaba más que se permita reprocharme a mí, que cumplo con mi deber, celosamente, todo el año. Es intolerable.

Señor Minelli — Yo he concurrido al Senado tanto o más que el señor Senador por Cerro Largo.

Señor García Morales — No, señor, ha faltado hasta meses enteros, y a la Comisión de Hacienda no ha concurrido casi nunca.

Señor Minelli — Con obligaciones mucho más grandes que las del señor Senador por Cerro Largo, porque, en virtud de representar yo sólo a todo un partido, no tengo más remedio que ocuparme de todos los asuntos, cosa que el señor Senador no hace, porque, de cuando en cuando, interviene de florcita en alguno que otro asunto. De manera que está completamente equivocado y hace una acusación gratuita.

Señor García Morales — Completamente fundada.

Señor Minelli — Digo, señor Presidente, que no hay ninguna razón para oponerse a que este asunto se incluya en la orden del día, por el hecho de que sería tratado sin el informe de la Comisión dictaminante.

Ese argumento, no vale nada, señor Presidente, por cuanto se han tratado una serie de asuntos muchos más complejos que éste, recientemente, en estos últimos días, con el voto favorable del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Sin informe? ¿Cuál?

Señor Minelli — Se han tratado muchos asuntos.

Señor Ponce de León (don Luis)—Indíqueme uno sólo

Señor García Morales — Este asunto se halla en la Comisión de Instrucción Pública. Si el señor Senador tuviera sinceramente el deseo de que el proyecto se transformara en ley, hubiera pedido que se considerara ayer, la semana anterior, hace veinte días, no a última hora. Busca, simplemente, que salga en los diarios que él ha hecho la gestión, sabiendo que no hay tiempo material para sancionarlo.

Señor Estradé — Es un camouflage.

Señor García Morales — A lo que nos tiene, por otra parte, acostumbrados.

Señor Presidente — Yo pido a los señores Senadores que entren al asunto.

Señor Minelli — Los que se apartan de la cuestión son los señores Senadores.

Señor Presidente — Yo me dirijo a todo el Senado. Pido a los señores Senadores que cambien de tema.

Señor Minelli — Yo me ocupo de un asunto que tiene verdadero interés público...

Señor García Morales — Hubiera formulado la moción antes.

Señor Minelli — ... que conviene que sea sancionado. Si los señores Senadores se oponen a ello, que voten en contra.

Me es absolutamente indiferente la actitud que ellos asuman.

Señor Estradé — No parece así.

Señor Minelli — Lo que me interesa es defender las justas causas, lo que conviene hacer, lo que el país necesita.

Señor García Morales — Cuando sabe que no hay tiempo para atenderlo.

Señor Minelli — Yo no voy a oponerme porque sí, por comodidad personal, como lo hacen los señores Senadores.

Además quiero decir que las razones que se han dado para oponerse a la inclusión de este asunto, basadas en las oposiciones del Consejo Universitario, tampoco son atendibles. Si las autoridades universitarias no tienen el suficiente criterio para darse cuenta que todas estas localidades requieren un liceo de enseñanza...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero, señor Senador, hay localidades donde no se pueden instalar liceos.

Señor Massera—Las autoridades universitarias, han de tener bastante criterio para saber lo que tienen que hacer.

Señor García Morales — Al señor Senador por Soriano, le interesa sin duda, más el informe de la Jefatura de Policía!

Señor Estradé — Continúa el camouflage!

Señor Minelli — Si a las autoridades universitarias no les interesa la creación de liceos en esas localidades, si consideran que no deben llevarse a cabo, ellas no saben, en este caso, cuál es el cumplimiento de su deber.

Señor Massera — Esto es entrar al fondo del asunto. Estamos discutiendo si se incluye o no en la orden del día.

Señor García Morales — El señor Senador por Soriano está haciendo obstruccionismo, porque la actitud del señor Senador responde a impedir que se traten los demás asuntos y después decir que nosotros no los queremos considerar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor García Morales — Yo hago moción para que se pase a la orden del día de inmediato.

Señor Ponce de León (don Luis) — Las mociones de orden no se discuten, se votan. La moción que ha hecho el señor Senador por Soriano, es de orden, porque se trata de la inclusión de un asunto en la orden del día y debe votarse.

Señor Minelli — Todos los señores Senadores se han despachado como han querido...

Señor García Morales — Pido que se aplique el Reglamento, que es la ley de la Cámara. Si el Reglamento dispone lo que dice el señor Senador por Río Negro, el señor Senador por Soriano no puede hablar.

Señor Minelli — Cuando yo deseo expresar mi pensamiento, los señores Senadores no quieren permitírmelo.

Señor García Morales — Reclamo, señor Presidente, que se lean las disposiciones reglamentarias. Aquí no vamos a ser juguete de nadie.

Señor Minelli — No me extraña nada que el señor Senador por Cerro Largo quiera implantar el imperio de la arbitrariedad.

Señor García Morales — Lo que queremos es evitar el obstruccionismo deliberado del señor Senador.

Señor Minelli — Está equivocado. El obstruccionismo lo hace el señor Senador a un proyecto de ley que merece ser tratado. El señor Senador se opone siempre a todas las medidas de justicia.

Señor García Morales — El señor Senador forma parte del Batllismo y dentro del Batllismo, nadie más arbitrario que el señor Senador.

Señor Presidente — Si los señores Senadores no guardan el orden, me veré obligado a levantar la sesión.

Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

Léase.

(Se lee:)

"Para que se incluya en la orden del día el proyecto de ley sobre creación de liceos para algunos Departamentos de campaña"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

Se pasa a la orden del día.

4

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Jude — No deseo, señor Presidente, provocar una tempestad como la que se ha producido, pero como el primer asunto que figura en la orden del día pudiera determinar un largo debate, me atrevería a mencionar la conveniencia de que diéramos preferencia al que aparece en segundo término y que se relaciona con la amnistía a los desertores del ejército y personal de la armada.

Es un asunto, señor Presidente, que habría interés en sancionarlo con tiempo para que pudiera considerarlo la Cámara.

Por eso, si no hubiera oposición de parte de los compañeros, pediría que se considerase en primer término este proyecto.

Señor Presidente — Manifiesto a los señores Senadores que se encuentra en antesalas el señor ministro interino de Obras Públicas.

Señor Jude — Es un proyecto tan sencillo, que no va a dar lugar a discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Luis) — Debo declarar que he incurrido en un error aplicando al caso el reglamento de la Cámara de Representantes y el artículo 158 del Senado, en tanto que el aplicable—el 131—dice que las cuestiones de orden y de trámite tendrán una sola discusión que será libre y sin distinción de particular y general.

Debo, pues, en lo que respecta a este

punto, presentar mis disculpas al señor Senador por Soriano.

Ha sido un error de mi parte.

5

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Paula Ferrando.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, y por razones de equidad y justicia debidamente comprobada, a la suma de ochenta pesos la pensión que goza doña Paula Ferrando como viuda del Mayor don Zacarías Sequeira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

La señora doña Paula Ferrando de Sequeira, viuda del Mayor don Zacarías Sequeira, percibe actualmente una pensión de cincuenta y cuatro pesos mensuales, que le fuera otorgada en mérito a los prolongados e importantes servicios prestados al país por el referido militar y que éste le trasmitió al morir. Con una avanzada edad y soportando los achaques propios de la misma, la señora de Sequeira ha visto últimamente morir a un hijo suyo que contribuía a hacerle más llevaderas las exigencias de la vida. En tales circunstancias se ha presentado al Parlamento solicitando, por gracia especial, un aumento de la pensión mencionada. La Cámara de Representantes, haciendo justicia a la peticionante, elevó el monto de dicha pensión a la suma de ochenta pesos mensuales. Encontrándose comprobados en la carpeta respectiva, todas las causales en que se funda la solicitud de la señora de Sequeira, vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, que ha estudiado debidamente el asunto a que este informe se refiere, os aconseja prestéis sanción al proyecto tal cual fué aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de Diciembre de 1929.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Rivera.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Moroy — Hago moción para que no se lean los informes; que solamente se lea el proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a la señora Matilde Baco de Vigo Maeso.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Matilde Baco de Vigo Maeso, en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1924 (Maestros Varelianos), una pensión de cincuenta pesos mensuales, en mérito a los servicios prestados como ayudante de la escuela de niñas de Pan de Azúcar, durante los años 1877, 1878 y 1879.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1929

BERNARDO ROSPIDE, Presidente. — G. Etcheverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales a doña Matilde Baco de Vigo Maeso, en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1924 (maestros varelianos), en mérito a los servicios prestados como Ayudante de la Escuela de Niñas de Pan de Azúcar durante la escuela de niñas de Pan de Azúcar durante

La señora Matilde Baco de Vigo Maeso se presentó en el año 1924 ante el Ministerio de Instrucción Pública, — considerándose comprendida en los beneficios que acuerda la ley de 13 de Noviembre de 1924,—a fin de que se le acordara la pensión correspondiente por haber actuado honorariamente como Ayudante de una escuela pública durante la reforma vareliana (años 1877 a 79).

En el expediente administrativo que vuestra Comisión ha tenido a la vista, probó la interesada la calidad de los servicios invocados, así como el lugar y la época en que fueron prestados, — por falta de documentación oficial que no le es imputable, — con la declaración jurada ante Juez competente, de los discípulos de la época, cuya clase estaba a su cargo; con la declaración prestada ante Juez de Paz por el Examinador Departamental de ese entonces señor Frade, que además fué maestro en Maldonado, antes, durante y después de la reforma; con certificados de varios vecinos de Pan de Azúcar, — personas que han pasado toda su vida en dicha localidad, — que lo fueron en aquel entonces y lo siguen siendo, como lo certifica el Juez de Paz respectivo, quien expresa, a la vez, que los firmantes son personas de arraigo y responsabilidad, y otros documentos que confirman o corroboran los ya expresados.

El señor Fiscal de Gobierno manifestó en su vista, en presencia de los documentos agregados, que la peticionaria había probado los requisitos exigidos por la ley invocada y el decreto reglamentario, agregando: "La falta de comprobación oficial puede explicarse porque estos servicios han sido prestados, posiblemente sin remuneración, o pagos por alguna partida global; pero ha sostenido esta Fiscalía, en otros casos, que la gratuidad de los servicios, como la falta de título de maestro en esa época, no son causas que desamparen a los que hayan probado que prestaron servicios docentes en las escuelas primarias del Estado en el referido período vareliano, — porque es esta condición esencial la que da motivo sustancial a la ley citada y sirve para fijar su régimen de interpretación.

En consecuencia, estima esta Fiscalía, que corresponde declarar a doña Matilde Baco de Vigo comprendida en los beneficios de la ley de 13 de Noviembre de 1924."

El Consejo Nacional de Administración entendió, a pesar de la terminante opinión fiscal, que la prueba producida no era suficiente ante la falta de documentos oficiales, declarando que doña Matilde Baco de Vigo no tiene derecho a la pensión que reclama.

En virtud de tal resolución, es que ha recurrido al Cuerpo Legislativo solicitando se le acuerde una pensión graciable ya que por imperfección de la ley han sido desconocidos sus legítimos derechos.

La Cámara de Representantes, considerando justo el pedido formulado por la interesada, ha prestado su aprobación al proyecto en estudio.

Por último, cabe destacar que, además de los méritos personales de la solicitante, median otras circunstancias favorables muy dignas de tenerse en cuenta. La señora Matilde Baco de Vigo, es hija de dos distinguidos maestros de brillante actuación en la época vareliana, don Justo Baco y doña Juliana C. de Baco; es viuda, de avanzada edad y tiene una hija soltera a su cargo.

Vuestra Comisión, por los documentos que ha tenido a la vista, y lo expuesto precedentemente, estima de equidad lo dispuesto por el proyecto referido y, compartiendo los fundamentos expuestos en el informe de la Comisión dictaminante de la otra rama del Cuerpo Legislativo, os aconseja su sanción en la misma forma en que ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1929. de 1929.

Eugenio Pérez Aquino. — Lizardo R. González. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Con motivo de las observaciones hechas por el señor Senador por Cerro Largo, respecto de esta pensión, he tratado de cerciorarme debidamente respecto de los antecedentes de la peticionaria, y debo declarar lealmente que si esos antecedentes los hubiera conocido cuando se trató el asunto en Comisión, me hubiera opuesto a la resolución que ésta aconseja al Senado.

La señora Vigo de Maeso, no tiene 91 años, como se nos había dicho en Comisión, pues apenas alcanza a 64, lo cual cambia la faz sentimental del asunto.

No se trata de una persona en la indigencia, puesto que tiene ya una pensión que recibe por fallecimiento de su esposo que fué empleado de la Cámara de Diputados, y, además, hay en el expediente de la Caja de Jubilaciones correspondiente, una serie de resoluciones del Consejo Nacional, negándose redondamente a las pretensiones de dicha señora a tener pen-

sión como maestra vareliana, por no haber podido comprobar los servicios que alega tener hechos, a mí, por lo menos, me produjo una duda tan grande, que he formado la convicción de que realmente esa señora no fué maestra vareliana ni ayudante de maestra, por cuanto la prueba que presenta es una prueba sumamente sospechosa; por otra parte, si la prueba presentada se admitiera como buena, tendría que aceptarse que había sido maestra vareliana o ayudante de un colegio en el período vareliano, cuando no tenía más que doce años de edad. El año 77 la señora Vigo Maeso no tenía más que doce años, y no era posible que a esa edad ejerciera funciones docentes.

De consiguiente, concederle ahora otra pensión acumulable a la que ya disfruta, pensión que pasaría luego a sus herederos, hijos menores de edad o hijas solteras, importaría realmente una burla para los que vienen al Cuerpo Legislativo solicitando, aunque sea por gracia especial, un recurso que les permita compensar servicios prestados de verdad al Estado.

Así es que yo, confesando lealmente que he firmado ese informe sin un profundo estudio del asunto, manifiesto que voy a votar en contra del pedido de esta señora. Aquí tengo la carpeta del expediente administrativo que justifica lo que acabo de decir.

Señor García Morales — Por dos veces el Consejo Nacional la negó, porque la prueba era deficiente y hasta sospechosa en virtud de la circunstancia que indica el señor Senador por San José, porque había que aceptar que a los doce años esta señora era ya maestra. Está la partida en el expediente que justifica haber nacido en Diciembre de 1864.

Señor Presidente — Si se aprueba en general el proyecto que se ha leído.

(Se vota: **Negativa**).

7

—Continúa la orden del día con la consideración del petitorio de la señorita Corina Franco Lons.

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Corina Franco Lons, como nieta del extinto Teniente Coronel Cirujano del Paraguay y Caseros, doctor Lorenzo Lons, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1929

B. ROSPIDE, Presidente. — C. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado debidamente el proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión graciable alimenticia de trescientos pesos anuales a la señorita Corina Franco Lons, como nieta del extinto Teniente Coronel Cirujano del Paraguay y Caseros, doctor Lorenzo Lons.

De los antecedentes agregados se desprende que la beneficiaria es nieta de un meritorio servidor del Estado, el doctor Lorenzo Lons, quien prestó servicios médicos y militares en épocas en que se consolidó, puede decirse, la independencia nacional. En el año 1890, el Parlamento Nacional, reconociendo los indiscutibles méritos del causante, acordó a su viuda una pensión graciable que, por tal calidad, no fué transmisible a sus descendientes.

El proyecto a estudio tiende a amparar a la única nieta de aquel servidor, señorita Corina Franco Lons, que se encuentra en la mayor indigencia e imposibilitada para subvenir por su propio esfuerzo a sus más apremiantes necesidades.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión estima equitativo sancionéis el proyecto de la referencia y así os lo aconseja.

Sala de la Comisión, a 13 de Diciembre de 1929.

Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Rivera.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Continúa la orden del día con la consideración del petitorio del señor don José Dobal.

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores:

Comisión de Jubilaciones y Retiros.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Jubilaciones y Retiros ha estudiado la solicitud presentada por don José Dobal a fin de que se le conceda por gracia especial, una mejora en la jubilación que actualmente percibe.

El peticionante inició, en Mayo de 1924, la gestión correspondiente a fin de que se le acordara la jubilación a que tenía derecho de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en razón de haber cumplido 64 años de edad y tener computados 40 años y 5 meses de servicios prestados, ininterrumpidamente, en el cargo de Alguacil del Juzgado Nacional de Hacienda; obteniéndola a mediados del mismo año.

Poco tiempo después de verse precisado a jubilarse, se sancionó y promulgó la ley de 6 de Febrero de 1925, al amparo de la cual hubiera podido computar 4 años de servicios prestados en la Actuaría del Tribunal de Apelaciones, — servicios que prueban con certificados agregados al expediente, — que no le fueron tenidos en cuenta. Esa pequeña diferencia de tiempo privó a un meritorio funcionario, que había sacrificado toda una vida al servicio del Estado (más de 40 años), de positivos beneficios desde que la mencionada ley de 1925, en su artículo 23 establece que pasando de 35 años de servicios computados hay derecho a una bonificación de 6 o/o más el 1 o/o por cada año subsiguiente.

Además por disposiciones posteriores a la fecha en que se jubiló el señor Dobal el sueldo con que se retribuía el cargo de Alguacil fué elevado por considerarse sumamente modesto, debiéndose agregar todavía $ 50.00 como sueldo ficto, establecido a los efectos de la jubilación debido al porcentaje que perciben en las planillas de costas los referidos funcionarios; justas mejoras éstas de que no pudo gozar el peticionario, a pesar de que bien las merecía.

Si hubiese demorado unos pocos meses en jubilarse en vez de $ 1.230 anuales que le correspondieron por tal concepto, percibiría, en virtud de las circunstancias señaladas, la cantidad de $ 2.955,93, también anuales.

La enorme diferencia que arrojan esas cifras evidencia el injusto perjuicio sufrido por el señor Dobal, que, sin embargo, a nadie es imputable.

Vuestra Comisión,— teniendo en cuenta todo lo expuesto así como la avanzada edad del peticionario que cuenta actualmente más de 70 años de edad, — cree del caso y por razones de equidad, aconsejaros un pequeño aumento a la pensión que percibe el señor José Dobal.

En consecuencia estima debéis prestar aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a don José Dobal, una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00), anuales, acumulable a la jubilación que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de Diciembre de 1929.

Raúl Jude. — Francisco Ponce de León. — Salvador Estradé".

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto. Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por San José.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley acordando amnistía a los individuos de tropa del ejército y personal de la armada.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese amnistía a los individuos de tropa del Ejército y personal del Cuerpo de Equipajes de la Armada que hayan incurrido en el delito de deserción.

Art. 2.o En la amnistía concedida por el artículo anterior quedan comprendidos los encausados o penados como desertores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor Jude — Quiero decir, señor Presidente, que he votado afirmativamente este proyecto de ley y que abrigo la esperanza de que ha de presentarse otro proyecto por el propio Ministerio de Guerra y Marina por el cual se llegue a colocar a nuestra legislación penal en materia de deserción, de acuerdo con el concepto de las más avanzadas legislaciones que aquel invosa en su mensaje.

10

Señor Presidente — Se va a invitar a pasar a Sala al señor Ministro interino de Obras Públicas.

(Entra a Sala el señor Ministro Interino de Obras Públicas doctor Jaime Vivas Cerantes).

—Continúa la discusión general del proyecto de ley sobre construcción de una carretera entre Nueva Palmira y La Lata. Había quedado con la palabra el señor Senador por Paysandú. Puede hacer uso de ella.

Señor Cabrera — En mi exposición anterior había puesto en evidencia todas las ventajas que reportaría para la economía nacional y para el prestigio del país la extensión del ferrocarril de La Lata a Trinidad y Durazno como primera etapa de la línea transversal estudiada e incluída en la ley de Octubre de 1928.

Había presentado un cuadro de las ventajas inmediatas que podía aportar esta línea una vez construída, comparando las tarifas corrientes de los Ferrocarriles del Estado con las tarifas en vigor del Ferrocarril Central. Y voy a extenderme un poco más en eso, porque declaro que habiendo sido improvisadas en parte, sufrí un error y sufrí un error en contra de mi tesis. Había hablado de que la economía nacional inmediata quedaría favorecida en no menos de medio millón de pesos anuales, como compensación de un gasto de dos millones y medio de pesos que podría costar la línea construída y equipada desde La Lata a Trinidad, uniendo por consiguiente a Durazno con el puerto de Nueva Palmira y esa suma es mucho mayor, como lo voy a demostrar.

Pero antes de entrar a poner de manifiesto los números que son los argumentos fehacientes en estos casos, me voy a permitir pedir a la Mesa autorización para leer dos párrafos cortos de un informe fundamental de la Comisión del Trazado General de caminos y ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, que llevan las firmas de dos técnicos de fuste: el ingeniero Víctor Soudriers, ex-Ministro de Obras Públicas y el ingeniero Raúl Regules, uno de los jóvenes ingenieros nuestros más destacados.

Dice en ese informe que ha servido de base para el petitorio que los pueblos del litoral del Plata dirigieron al Consejo de Estado, refiriéndose al ramal de Palmira a La Lata: "La orientación de este ramal no puede ser más favorable por estas razones: a) Lleva una dirección francamente hacia el interior del país normal a la vía fluvial a donde afluiría. b) Divide en dos secciones muy proporcionadas la superficie de 3.980 kilómetros cuadrados comprendidos entre la vía férrea Colonia-Mal Abrigo-Mercedes y el río Uruguay". (Ese plano tuve el honor de hacerlo repartir entre los señores Senadores hace pocos días) reduciendo así a un mínimum, el transporte por caminos ordinarios. La región que atraviesa se adapta por su sistema orográfico para una directa y económica construcción y explotación) acentúo estas palabras porque están transcriptas en negrita en el informe de la línea, dando las mayores facilidades de acceso para los caminos ordinarios.

Y luego en otro párrafo más adelante, expresa: "La región actual es pobre en tráfico y es esta una de las causas de sus elevadas tarifas. Ahora bien: el beneficio público es proporcional a las entradas brutas y en una proporción que conservativamente formada pasa de una y media vez dicha entrada y si se incluyen los factores de orden virtual tal como velocidad de transporte, puede llegar a dos y media veces la entrada. Sería necesario una mísera producción de cuarenta y cinco kilogramos por cada una de las hectáreas servidas por el ramal, para que el servicio público producido no justificara su construcción."

Estos párrafos son rotundos, no sólo por la autoridad de quienes firman el informe, sino porque el Consejo General de Obras Públicas lo hizo suyo y llamó la atención de este detalle.

"Sería necesario (dice) una mísera producción de 45 kilogramos por hectárea, para que no respondiese el Ferrocarril al propósito que se tuvo cuando se planeó".

Ahora bien: todos sabemos que en un cultivo de cereales generalmente la mitad de la tierra se dedica al cultivo y la otra mitad se dedica al pastoreo y diversos servicios complementarios.

Siendo la producción media de nuestro cereal, en esa región, de ochocientos mil kilos por hectárea, y tomando la media de 900 kilos por hectárea, quiere decir que correspondería una producción media de 450 kilos por hectárea.

Ahora bien: estos señores técnicos reputaban en el informe que hace suyo el Consejo de Obras Públicas, que sería necesario, para que no fuera interesante esa línea, solamente la décima parte de esa producción, es decir 45 kilos, lo que es imposible ocurra.

Y volviendo a las ventajas que presentan las tarifas comparadas con las actuales del Ferrocarril Central del Uruguay, tomando como centro, solamente a Trinidad, — puesto que en mi exposición anterior hice un cuadro comparativo de las tarifas, tomando como centro Durazno, — encontramos las siguientes tarifas: 1, 3 y 5.

La tarifa 1, es la que corresponde a los productos pecuarios, es decir, las lanas, las cerdas, los cueros, etc., etc. La tarifa número 3 es la que corresponde a los instrumentos de labranza y a los alambres para cerco: y la tarifa número 5 es la que corresponde a los cereales.

Pues bien: desde Trinidad a Palmira, por la tarifa número 1 se paga 8.80 por tonelada, y desde Trinidad a Montevideo, por la tarifa combinada del Central con los 47 kilómetros del ferrocarril del Estado, que es la más barata, se paga $ 25; es decir que la diferencia a favor de los productos agropecuarios entre su salida por el puerto de Palmira, — para el cual se acaba de votar la suma demandada por el Ministerio para ponerlo en condiciones de puerto de exportación,— la diferencia, digo, es de diez y seis pesos veinte centésimos por tonelada a favor de los productos. Y del mismo modo, para la tarifa número 3, o sea para el alambre, implementos de agricultura, etc., es de seis pesos la diferencia, porque el ferrocarril cobra doce pesos por tarifa combinada, y el ferrocarril del Estado, por su tarifa normal aplicada en la línea del Este, que es la más cara, cobra seis pesos, o sea la mitad exactamente.

Y en cuanto al principal producto, al que más ha de transportarse por esa línea, el cereal, la diferencia, a favor de Trinidad, es de 3.75 por tonelada. El Ferrocarril Central cobra a Montevideo 6.15 por tonelada y el ferrocarril del Estado cobra 2.40.

Volviendo, pues, al cuadro que había hecho cuando se trató el de Durazno, y haciendo los cálculos, voy a suponer que dentro de cinco o seis años, siendo la producción estimulada por la facilidad del transporte y salidas al exterior, se extienda un mínimo de cien mil toneladas de cereales por año en toda la extensión desde Durazno hasta el Río de la Plata, lo que es una bicoca.

Cien mil toneladas de transporte del cereal al puerto de Palmira o de Colonia, dejarían una economía neta de tres cientos setenta y cinco mil pesos, y suponiendo solamente el cincuenta por ciento de la producción cerealista — la producción agropecuaria es mucho más en esas regiones, eminentemente ganaderas, de campos especiales y de ganados muy finos y buenos, — tendríamos que serían cincuenta mil toneladas, que, con una diferencia a su favor de 16 pesos veinte centésimos por tonelada, daría la enorme suma de 810.000 pesos al año, y suponiendo solamente para transporte de hacienda y para el transporte de agricultura y el transporte de alambres, etc., un 15 por ciento del total del tráfico, — lo que es muy poco, —en estas condiciones puede lógicamente calcularse más de un 20 por ciento, tendríamos también otra economía de $ 175.000 anuales, todo lo cual nos daría un total de $ 1.350.000 para la economía nacional, tomando como centro Trinidad; pero es una regla general ferroviaria, — que la he citado — que en las comarcas productoras, el centro de gravedad de ellas, se halla siempre a los dos tercios del camino a contar del punto de destino. Por consiguiente, tendríamos que la economía real vendría a ser dos terceras partes de esa suma de $ 1.350.000, o sea justamente $ 900.000.

Señor Minelli — No comprendo el alcance de la exposición del señor Senador. ¿Cómo es posible que construyéndose el ferrocarril en lugar de la carretera, se produzca una economía de $ 1.350.000 para las fuerzas productoras del país?

Señor Cabrera — Exactamente.

Señor Minelli — No comprendo.

Señor Cabrera — Exactamente. Yo voy a tener la satisfacción de llevar a la prensa todos estos cálculos y el plano que tuve el honor de mencionar el otro día

Señor Minelli — Le acabo de preguntar "soto voce" al señor Ministro si él comprende el alcance de su argumentación, y él me manifiesta que no comprende.

Señor Cabrera — Sí, señor, ese será el beneficio en favor de la economía nacional. Estoy demostrándolo con las tarifas del ferrocarril en vigor.

Señor Minelli — Es un manejo de tarifas y números que no llego a comprender.

Señor Cabrera — Si el señor Senador se

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Martes 28 de Enero de 1930 Núm. 7070

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION COMPRAS

AVISO — La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, ocho partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una y cinco partidas de avena de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho de. Jefe de la División Administrativa el día 3 de Febrero de mil novecientos treinta a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Jefe de la sección Compras.

En.24-6414-v.feb.2.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

AVISO — La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 250 roperos y 250 repisas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles, desde las 9 a 12 horas. Las propuestas, extendidas en sellado de cincuenta centésimos con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 11 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — El Jefe de la sección Compras.

En.23-6372-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación. 2.o llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados para las Cantinas Militares durante el segundo semestre del ejercicio 1929-1930: 80.000 kilos de azúcar molida, 15.000 bolsitas de azul, 12.000 kilos de fideos especiales, 12.000 kilos de grasa de caracú, 30.000 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, 110 cajones de sardinas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. — Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 5 de Febrero a las 8 y 30. por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 17 de 1930. — (Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.20-6334-v.en.30.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y trajes de limpieza, destinados al personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo, de conformidad con el siguiente detalle: 26 uniformes para ascensoristas, serenos y electricistas y 30 trajes de limpieza para peones. Por mayores informes concurrir a la Intendencia de la Comisión, en el Palacio Legislativo, entre las 14 horas y las 17. Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina el día martes 28 hasta las 15 horas y 30, debiendo ser presentadas bajo sobre cerrado y en papel sellado de acuerdo con la ley respectiva, adjuntándose muestras de los paños a emplearse en las distintas confecciones. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Intendente General.

En.25-6440-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes, de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1929 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también el de aquellas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1927, que también cumplan dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (sección Secretaría) dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este aviso y pasado ese término se procederá con sujeción a lo estatuído por las reglamentaciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.25-6451-v.feb.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 573, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la referida oficina el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

En.23-6393-v.feb.6.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a los talleres, clases y oficinas de la Enseñanza Industrial, de los materiales, máquinas, herramientas y útiles especificados en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta las diez horas del doce de Febrero próximo y serán abiertas, acto continuo, en la Inspección Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — La Secretaría.

En.21-6367-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roberto Lurati, uruguayo, domiciliado en la calle San José número 886 de esta ciudad violinista, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Huerfanita", tango, canción de la cual se declara ser autor. Al efecto deposita dos ejemplares manuscritos de la citada composición musical. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Arturo Scarone, Director.

En.27-6466-v.en.29.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION. — ACEITE DE LOBO

Segundo y último llamado

El Instituto de Pesca llama a postores por segunda y última vez para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino proveniente de la faena realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, Dársena número 2, todos los días hábiles, de las 7 horas y 30 a las 12 y 30 excepto los sábados, en que esta oficina funciona de las 8 a las 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 3 de Febrero de 1930, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — R. Carlevaro, Administrador.

En.24-6437-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación pública para la adquisición de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300.000 (trescientos mil) kilos de azufre en piedra destinado a la fábrica de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Insti-

tuto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro, Montevideo), de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en el referido instituto el día 4 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a este acto. — Montevideo Enero 20 de 1930. — **La Dirección.**

En.23-6389-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19635

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEUCOTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.23-6398-v.feb.8.

ACTA N.o 19634

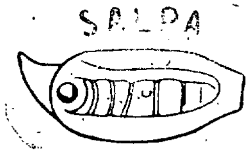
Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sikorsky Aviation Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de College Poin, condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.27-6479-v.feb.12.

ACTA N.o 19644

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Invenzioni Brevetti Anonima Torino, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 8.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.27-6480-v.feb.12.

ACTA N.o 19645

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Invenzioni Brevetti Anonima Torino, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca

SALPA

para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 8.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.27-6481-v.feb.12.

ACTA N.o 19658

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Con esta fecha los señores José Garese e Hijo, de Montevdeo, han solicitado el registro de la marca

"MONDESIR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.27-6471-v.feb.12.

ACTA N.o 19593

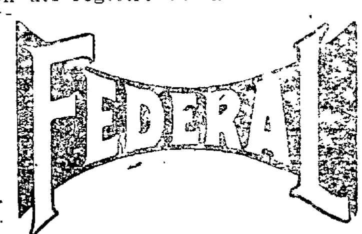
Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, cacaos, dulces). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.11-6168-v.en.28.

ACTA N.o 19643

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Gazá y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (aceites y grasas lubrificantes) — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.24-6427-v.feb.10.

ACTA N.o 19632

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en las ciudades de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 14.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.24-6430-v.feb.10.

ACTA N.o 19647

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufactrrers Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"COLORCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (materiales de origen mineral para construcción y decoración, cemento portlland). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.24-6429-v.feb 10.

ACTA N.o 19584

Montevideo Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EXIDE
ACCUMULATOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.11-6156-v.en.28.

ACTA N.o 19589

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIGO-ELECTRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.11-6158-v.en.28.

ACATA N.o 19592

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha "Radio Anglo Uruguayan Corporation" del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"RAUCOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos, especialmente de radio y dínamos movidos a viento). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.11-6169-v.en.28.

ACTA N.o 19610

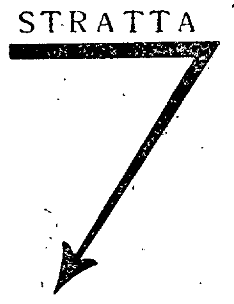
Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la Marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.20-6344-v.feb.5.

ACTA N.o 19625

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas eléctricas para preparar café y café express, para té, leche, etc., hervidores en general y calentadores para baños). — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. En.20-6339-v.feb.5.

ACTA N.o 19615

Montevideo Enero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Birabén y Cía., apoderados del señor Charles Boutet, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"MARINOBIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (productos farmacéuticos) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.16-6279-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19562

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires ha solicitado él registro de la marca

"ETERNA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a (menos caños en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6259-v.en.31.

ACTA N.o 19608

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos W. Allseris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NECTAR MATUTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario En.16-6282-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19636

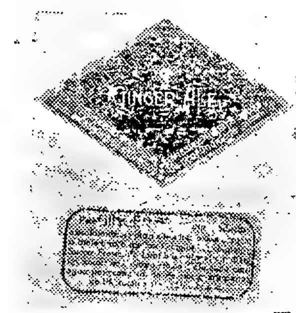
Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FELSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.23-6399-v.feb.8.

ACTA N.o 19357

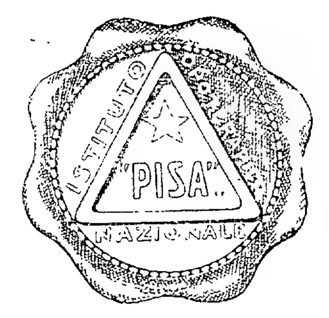
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antárctica Paulista, de San Pablo, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.23-6396-v.feb.8.

ACTA N.o 19407

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.23-6397-v.feb.8.

ACTA N.o 19620

Montevideo, Enero 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

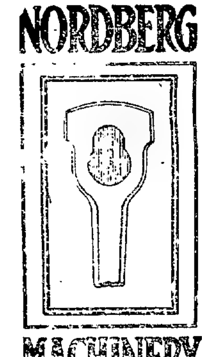


[illegible] LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.17-6295-v.feb.3.

ACTA N.o 19616

Montevideo, Enero 14 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nodberg Manufacturing Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.21-6363-v.feb.6.

ACTA N.o 19559

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.7-6064-v.en.23.

ACTA N.o 19594

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.13-6159-v.en.29.

ACTA N.o 19581

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air-Way Electric Appliance Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIR-WAY

para distinguir artículos de la clase 12.a. (limpiadores eléctricos a vacío). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.13-6195-v.en.29.

ACTA N.o 19586

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Hyray

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.13-6196-v.en.29.

ACTA N.o 19587

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Ironclad

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En 13-6197-v.en.29.

ACTA N.o 19599

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Salgueiro Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LEALTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.11-6160-v.en.28.

ACTA N.o 19601

Montevideo, Enero 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HORMOTONE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6264-v.en.31.

ACTA N.o 19613

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha la razón social Fernando Parraberé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.15 6249-v.en.31.

ACTA N.o 19607

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos W. Aliseris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MATINAL"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (aguas minerales y bebidas en general). — Carlos Mandillo. Subsecretario. En.16-6231-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19619

Montevideo, Enero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nazional Dental Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.21-6364-v.feb.6.

ACTA N.o 19623

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Connetieut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



par distinguir los artículos de la clase 6.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.22-6375-v.feb.7.

ACTA N.o 19565

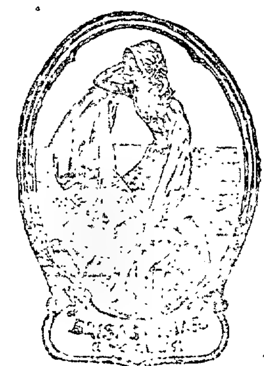
Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Columbus Dental Manufacturing Co., una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la cuidad de Columbus, condado de Franklin, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Trupontics

para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales, dientes intercambiables anteriores y dientes intercambiables posteriores). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6262-v.en.31.

ACTA N.o 19520

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Negués, de esta ciudad, han solicitado el registro d la marca

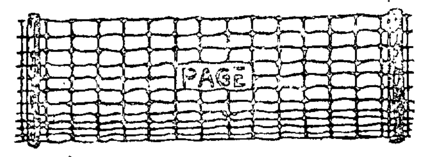


para distinguir artículos de la clase 10.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.18-6319-v.feb.4.

ACTA N.o 19606

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Page Steel and Wire Co. de Bridgeport, Con. E. U. A. han solicitado la renovación de la marca

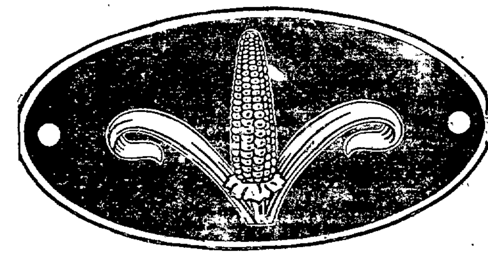


para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres, cercos, postes, piquets, varillas y en general todo accesorio referente a cercos y alambrado en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.18-6320-v.feb.4.

ACTA Nlo 19546

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la firma Gebrüder Eberhart, de Ulm, Alemania ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las clases 11.a y 24.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En 18-6255-v.feb.4.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 26 de Diciembre de 1929 y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca

"ETAM"

concedida bajo el número 16309 el día 10 de Marzo de 1927 a los señores Barbosa Caravia y Cía. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Secretario.

En.11-6161-v.en.28.

ACTA N.o 19621

Montevideo, Enero 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a y 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.17-6294-v.feb.3.

ACTA N.o 19637

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIF PAF"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

En.25-6450-v.feb.11.

ACTA N. 18651

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

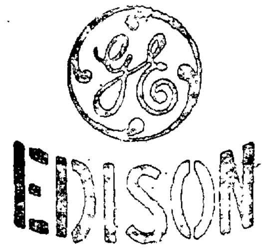


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6445-v.feb.11.

ACTA N.o 19650

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

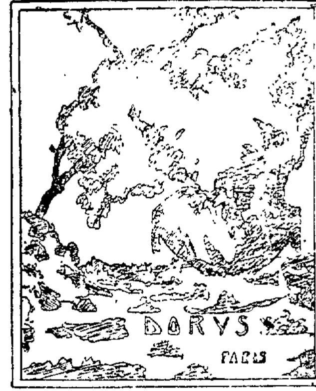


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6444-v.feb.11.

ACTA N.o 19618

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Benito Ungar, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

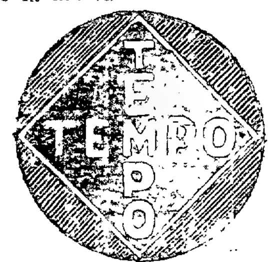


para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.25-6443-v.feb.12.

ACTA N.o 19[illegible]

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Huser, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



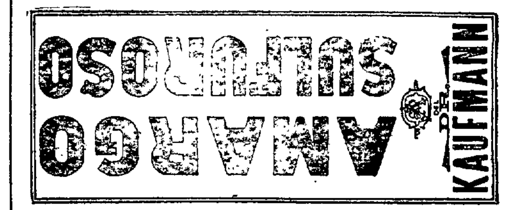
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6431-v.feb.10.

ACTA N.o 19633

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aaron P. Ordway, comerciante bajo el nombre de A. P. Ordway y Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





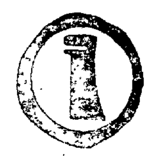
El Legítimo Lleva la Firma
SULFUROSO
A/P Ordway y Cía

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6449-v.feb.11.

ACTA N.o 19639

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



REEMTSMA

para distinguir artículos de la clase 22.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6426-v.en.10.

ACTA N.o 19622

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

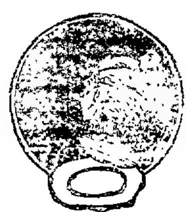
ESSEX

par distinguir los artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.22-6374-v.feb.7.

ACTA N.o 19611

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva citado la renovación de la Marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.20-6345-v.feb 6.

ACTA N.o 19617

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Beldam - Werke Maschinen - Und Apparatefabrik Aktiengesellschaft", de Nürnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINATOR"

para distinguir artículos de la clase 19.a, (sillas y mesas para dentistas, peluqueros y para operaciones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.16-6280-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19629

Montevideo, Enero 18 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Joao Faria, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

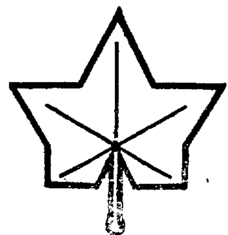


para distinguir los artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En. 21-6358-v.feb.6.

ACTA N.o 19628

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Societé Francaise de Filetage Indesserrable D. D. G.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (ver descripción). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.20-6346-v.feb.5.

ACTA N.o 19605

Montevideo, Enero 11 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca

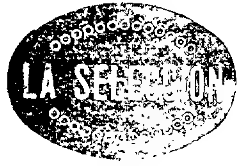
DIETZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.21-6362-v.feb.6.

ACTA N.o 19631

Montevideo, Enero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Castiglioni e Imperiale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

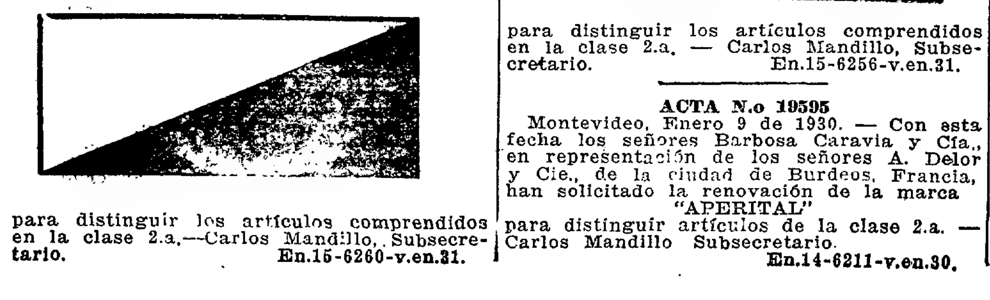


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.21-6366-v.feb.6.

ACTA N.o 19563

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a.—Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.15-6260-v.en.31.

ACTA N.o 19588

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Aktiebolaget Separator, de las ciudades de Estokolmo, Suecia y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario

En.14-6212-v.en.30.

ACTA N.o 19598

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo Subsecretario.

En.15-6261-v.en.31.

ACTA N.o 19560

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRACIOSA CRUSH"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Carlos Mandillo ,Subsecretario.

En.15-6257-v.en.31.

ACTA N.o 19612

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Fabriek van Instrumenten y electrische Apparaten "Inventum", de Bilthoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"INVENTUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.15-6266-v.en.31.

ACTA N.o 19547

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.15-6256-v.en.31.

ACTA N.o 19595

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores A. Delor y Cie., de la ciudad de Burdeos, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"APERITAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo Subsecretario.

En.14-6211-v.en.30.

ACTA N.o 19604

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Weber Costello Company, de Chicago Heights, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a, (pizarrones). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.17-6298-v.feb.3.

ACTA N.o 19561

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

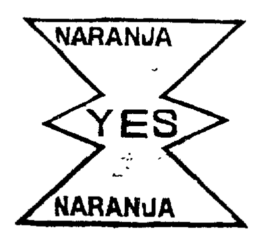


para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.15-6258-v.en.31.

Acta N.o 19063

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Karalis, Tholoquidis y Sabaides, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-2115-v.en.31.

ACTA N.o 19600

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Trypsogen

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario

En.15-6263-v.en.31.

ACTA N.o 19602

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith, Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NEURO FOSFATO
ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9.a, medicinas para enfermedades del sistema nervioso). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En 17-6297-v.feb.3.

ACTA N.o 19603

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Julio Castro Feher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 2... (menos tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

ACTA N.o 19585

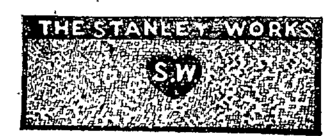
Montevideo, Enero 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Batery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Chloride Accumulator.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6157-v.en.28.

ACTA N.o 19624

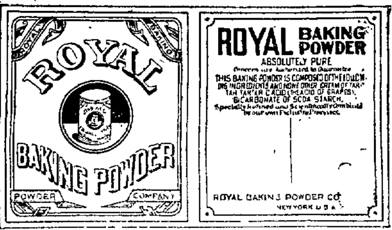
Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.23-6405-v.feb.8.

ACTA N.o 19626

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.23-6406-v.feb.8.

ACTA N.o 19609

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencia, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.14-6225-v.en.30.

ACTA N.o 19638

Con esta fecha Roberto Dupit, apoderado de Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AGUILA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a, (pastelería, confitería, caramelos, bombones, chocolates, cacaos, cascarilla de cacao, cocoa, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.23-6403-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2980

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Angel Tenaglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de calentador eléctrico para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.25-6454-v.feb.17.

ACTA N.o 2978

Montevideo, Enero 22 del 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Ross, de Surbiton, condado de Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los mecanismos para regular el suministro de materiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.15-6448-v.feb.17.

ACTA N.o 2975

Montevideo, Enero 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Braulio Salgueiro y Sebastián B. Zunin, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Aparato higiénico destinado a la limpieza denominado "Trapo Móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.24-6436-v.feb.15.

ACTA N.o 2977

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-6395-v.feb.14.

ACTA N.o 2970

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frosted Foods Company Incorporated, de Dover, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.16-6283-v.feb.7.

ACTA N.o 2974

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.23-6404-v.feb.14.

ACTA N.o 2976

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Salvarredy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-6390-v.feb.14.

ACTA N.o 2979

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Walther Laugguth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores eléctricos a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-6407-v.feb.14.

ACTA N.o 2973

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Wilkinson y Co. y Morris Wilkinson, residentes en Bradford, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Modios para asegurar puños desmontables sobre camisas y otras prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A Giuffa, Secretario.
En.18-6311-v.feb.10.

ACTA N.o 2971

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Generador eléctrico de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario En.18-6305-v.feb.10.

ACTA N.o 2972

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, apoderado del señor Tranquilo Bardelli, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de entrepiso hueco de cemento armado para edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.17-6304-v.feb.8.

ACTA N.o 2968

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The African Tin Recovery Company Limited, de Port Elizabeth, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento perfeccionado para recuperar el estaño de los desperdicios y recortes de la hoja de lata y demás materiales que contengan estaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6271-v.feb.6.

ACTA N.o 2969

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., industriales de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo tipo de salivadera denominada "Hygienic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — C. Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, Secretario.
En.14-6223-v.feb.5.

ACTA N.o 2965

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de las chapas onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario En.13-6193-v.feb.4.

ACTA N.o 2966

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de chapas onduladas de techados" adicional al acta N.o 2965, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.13-6194-v.feb.4.

ACTA N.o 2957

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Demag Aktiengesellschaft, de Duisburg (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una instalación de trasbordo con transportadores de efecto continuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-6023-v.en.28.

ACTA N.o 2967

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6133-v.feb 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela de Egaña, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En. 21-6360-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en la Escuela Rural número 18, en Ombúes de Oribe (Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En. 21-6359-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción, suministro y colocación de puertas para los water closets de edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En. 21-6361-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección.

En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación con balasto del camino del kilómetro 26,925 de la carretera de la Chillonga a Progreso. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, Durazno 1566, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.25-6442-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de cordón de granito destinado a la carretera de Santa Rosa. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.24-6435-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor doctor Julio A. Bauzá o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 8.320 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Mercedes a San José. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.23-6408-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Zoa Pereira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 7420 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Chamizo. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.21-6352-v.en29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Catalina Latorre de Cordones o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9 hectáreas 4.860 metros 46 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Fray Marcos. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.17-6289-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fermín Sosa o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 hectáreas 9.672 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente del Paso de Averías del río Cebollatí. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.17-6290-v.en.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Tronconso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto. Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.

En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.

En.13-6187-v.ab.12.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.

Nov.11-4380-feb.v.11

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.

En.4-6043-v.ab.4.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.

Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.

Nov.18-4646-v.feb.22.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Puy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Alzaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.

Nov.13-4450-v.feb.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO
DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 22 de Febrero de 1929, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor Bartolomé Vidal, señoras Carmen Vidal y Silveria López de Vidal, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 320, 322 y 316 de las manzanas números 60 y 59, respectivamente, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se les ha hecho en el año 1860 y 1866, respectivamente.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local "La Nación". — Bella Unión, Marzo 15 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

En.16-2180-v.feb.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE
BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de **1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.**

Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA
DESVIACION DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y por disposición de este Concejo se hace saber que don José A. Keel, propietario de una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que pasa por su propiedad y que conduce del camino departamental de San José a la Picada de Gambeta; sustituyendo el actual camino por el que antiguamente

existía. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la desviación proyectada, debiendo presentarse ante esta oficina por escrito. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1929. — Andrés Prieto, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario. Dic.31-5938-v.feb.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículos 687 del Código Rural se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha Colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929. — J. Sica Chourito, Secretario.

En.2-5682-v.feb.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AUGUSTO LOSE, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hannover, (Alemania), domiciliado en el Hotel La Alhambra, y doña ELISABETH SCHWARGMANN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, domiciliada en Moscú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3189-v.feb.1.o

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TAGLIAFERRO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1436, y doña MARIA IGNACIA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3167-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOLORES SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacida en La Coruña, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3166-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 de mes de Enero de año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DAVID ASTORGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la capital federal, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFINA VIVANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3165-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 9 A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. GUARDONE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 784, y doña ELIDA MALTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3119-v.en.28.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUCIANO MARAVAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña FRANCISCA TUÑON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Colón número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3198-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTIN SCHULTZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1543, y doña EMILIA GRAMS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Polen, domiciliada en la calle Colón número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3143-v.en.29.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTINO CATALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña JOSEFINA BONANATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3193-v.feb.1.o

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SITON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña ESTHER POLICAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3145-v.en.29.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CURONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Preckmurge (Yugoeslavia), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415, y doña CAROLINA CHASAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Preckmurge (Yugoeslavia), domiciliada en la calle Recinto número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3144-v.en.29.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TEJERIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 24 de Febrero del año 1906, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña BLANCA EMILIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Octubre del año 1909, domiciliada en la calle Durazno número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3134-v.en.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO P. MARTINEZ GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 31 de Mayo del año 1901, domiciliado en la calle Juncal número 1269, y doña CARMEN DANILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Noviembre del año 1906, domiciliada en la calle Juncal número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3133-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 25 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2745-v.dic 31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VANDEL, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia domiciliado en la calle Yi número 1218, y doña ROSA COHN, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Yi número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
3211-. feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Faro, domiciliado en la calle Durazno número 1304, y doña MARIA HILARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Durazno número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
3212-v.feb.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

El Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña AMANDA PIÑEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. — Conste. — Salterain.
3126-en.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BUSCASSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1225, y doña PASCUALA D'ANGELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
3127-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1920. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en Matrimonio don JUAN SILVESTRE AMARILLO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección del departamento de Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña FELIPA EUGENIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Saterain, Oficial el Estado Civil.
3129-v.en.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARZOA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1784, y doña JULIA MOLINARI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3181-[illegible]

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2083, y doña CONCEPCION CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3180-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO MORA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña HAYDEE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Estrecho número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3168-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA CROCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Millán número 3393 bis, y doña MARIA ELICENDA CASTELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3169-v.en.30.

En Montevieo y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORDIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas número 2487, y doña TERESA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pallejas número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3137-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2316 y doña NATIVIDAD MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3136-v.en.29.

[illegible] ad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 165, y doña MARIA ESTHER [illegible], de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3135-v.en.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña FLORINDA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
3185-v.en.31.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALSARUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 1277, y doña MARIA JULIA CANDONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3192-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ANSELMO MARELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porvenir número 75, y doña SARA MARIA ARAGOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3191-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VUCOVICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Jorvato, domiciliado en la calle Lambaré número 52, y doña ELISABET PRESS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Labeno, domiciliada en la calle Lambaré número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3190-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES CESPEDES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2362, y doña BENICIA PEREZ, de [illegible] de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gobernador Viana número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3195-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAYUNCALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Pernas número 14 b, y doña ISABEL TERESA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 14 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3170-v.en.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la avenida Italia número 579, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la avenida Italia número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3171-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4002, y doña LUISA FILOMENA SCOCOZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3177-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña JACINTA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3176-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ELEUTERIO VILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 115 b, y doña SEGUNDA CAROLINA MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 115 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3175-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2818, y doña MARIA NIEVES RAMONA OLIVERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3174-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 295, y doña SEBASTIANA BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3173-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON LUIS MASCOGLIATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle María S. de Munar número 83, y doña ZULMA MACHADO SEGOVIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 24 de Setiembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3172-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MOSEGUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 39, y doña CIRILA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Plutarco número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3171A.-v.en.31.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña GABINA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Enrique Aguiar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3129-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALVADOR PONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salustrio número 36, y doña MARIA ORESTA ALEMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3130-v.en.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BAEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabela sin número, y doña SILDA OFELIA LOPEZ LADERECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Koch número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3186-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN VIGNOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. Sanabria número 19, y doña ESTEFANIA MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Sanabria número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3188-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO DELL'ANNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2777, y doña MARIA OLIVER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Reyes número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3187-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BONORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3222, y doña RAMONA ZULEMA PRESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3204-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SPALTER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Banpiefo, domiciliado en la avenida General Flres número 2191, y doña HELA KORNBLUTH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Mielec, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3203-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIACO ELOSEGUI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Forteza número 65, y doña MARIA BLANCA GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3202-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2007, y doña CARMEN CLOTILDE LANGLADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3152-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PABLO MAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez número 21, y doña LUISA JULIA TESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3153-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENJAMIN MAGGI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevdeo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1804, y doña JULIA CELIA CASSANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3154-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO BUCERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1946, y doña JUANA ODONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3155-v.en.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BLOCONA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en esta sección, y doña MATILDE ANGELICA CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3214-v.feb.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rusia número 696, y doña BLANCA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Rusia número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3213-v.feb.3.

En el Cerro y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANDRADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente Seco (España), domiciliado en el barrio La Paloma, y doña MARGARITA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3156-v.en.29.

En el Cerro y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 350, y doña AMELIA ROCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliad en la calle Grecia número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3131-v.en.28.

En el Cerro y el día 18 de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MISIRIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Río Janeiro número 537, y doña MARIA TABAQUIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Río Janeiro número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3132-v.en.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DICRAN DIDIZIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Giorni, domiciliado en la calle Coronel Regules número 3718, y doña AZUIV TOROSIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Coria, domiciliada en la calle Coronel Regules número 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont-Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1903. — Dupont Aguiar. 3184-v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN CLADERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1123, y doña LUISA PEREIRA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3183-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Murcia, domiciliado en la calle B. Venavídez sin número, y doña MARIA TERESA SCHIAVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Venavídez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3182-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLANES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Coraceros número 3594, y doña MARIA TERESA BETBEDER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Coraceros número 3594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3128-v.en.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMELO BESSONART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Defensa número 1127, y doña DEOLINDA HILARIA IGOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3194-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELLO PIAZZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Gremona, domiciliado en la calle Victoria 1675, y doña ELISA PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Misiones número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co… …causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3179-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FEDERICO KLINGENDER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle La Paz número 1834, y doña FRANCISCA MARIA ANGELICA ETCHEVERRY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3210-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña RAMONA MOREIRA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3216-v.feb.4.

En oMntevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL CAETANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 641, y doña BLANCA MARGARITA GUADALUPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien po escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3158-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Sambucetti número 20, y doña EXALTACION ODILA GARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Sambucetti número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3159-v.en.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena el 27 de Abril de 1901, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARTA CACERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez el 7 de Octubre de 1913, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 3164-v.en.30.

En Paso de la Arena, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GEUDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Abril de 1903, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña PALMIRA TONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Abril de 1910, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 3163-v.en.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 28 de Noviembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña SOFIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo el 11 de Marzo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater.

3197-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANFONSO DE BEJAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 28 de Junio de 1904, y doña MARIA LUISA GUARNIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Marzo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3196-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 12 de Setiembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña BEATRIZ ELADIA GUILLEN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Octubre de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

3157-v.en.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUVENAL LARRAÑAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Gaceta número 24 bis, y doña CARMEN RUBIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle La Gaceta número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3205-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO PERAZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 11, y doña AGUEDA FRANCISCA PELUFFO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3206-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JORGE ENRIQUE PLATERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1283, y doña ELIDA ELVIRA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3207-v.feb.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA AMELIA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

3141-v.en.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SILVERA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 484, y doña MONICA CIRIACA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3140-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BONNANGELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plateador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Obligado número 1303, y doña MARIA ANGELICA CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de oche días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3139-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento

e Salto, domiciliado en la calle M. González número 271, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3138-v.en.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2412, y doña CLARA D'AMATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3201-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASELLA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2137, y doña CLARA COIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 2155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3178-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AZQUEZ CALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2037, y doña PURA ANTONIA DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3142-v.en 29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE VELLANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2025, y doña CARMEN CATANESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3120-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIERPAULI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2008, y doña ROSA MELUCCI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Martín García número 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3121-v.en28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARLO CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Nicaragua número 2237, y doña CARMEN BRANDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3122-v.en28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUIS CHERY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña María CARMEN FELICE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3123-v.en28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero, del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS OTSZTAIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2360, y doña ANITA GELMAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3124-v.en 28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AMERICO GIUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolognese número 21, y doña NATIVIDAD DIEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle India Muerta número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3208-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IRIGOYEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Pilar Costa número 77, y doña PASTORA RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Pilar Costa número 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 180, y doña BRUNA FOGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Heredia número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3149-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOUSTAUNAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Suárez número 211, y doña AMALIA WOOD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3150-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alvarez número 63, y doña CARMEN HAYDEE TENCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesia número 141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3151-v.en.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUJILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Carlos Tellier número 25, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vicente Yañez Pinzón número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3146-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDIA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 64; y doña MARIA ANTONIA ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3147-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAVARRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 72 y doña LUCIA DUBOIS, de 23 años de edad, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3148-v.en.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MEDERO ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Coronel Raiz número 532, y doña MARIA VICTORIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3159-v.feb.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PABLO REGUNAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Antonio Díaz número 43, y doña LAURA BORDEROLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merim número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3200-v.feb.1.o.

En Sayago y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MATIAS SORRONDEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva sin número, y doña ESPERANZA AGRADEÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Silva sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3160-v.en.29.

En Sayago y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEF KROLAK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Sayago número 1332, y doña GENOVEVA NIEMAIRJK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida Sayago número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3162-v.en.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido al señor Juan Rodeiro, con el nombre de "Rica", el registro de una mina de cobre existente en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de S. Sinforiano Pereira y D. Tomás Villalba. Son linderos de estos campos: al Norte, Cándido Bauveta y Gerónimo Lares; al Sur, Ubaldo Hernández y otros; al Oeste, Manuel Díaz y Sinforiano Pereira, y al Este, Tomás Villalba y otros. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.14-5556-v.dic.24.en.27-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Horacio Varela, Amabilia Varela y Amelia Varela de Solessio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble situado en el paraje denominado Pantanoso, del otro lado del arroyo Miguelete en este Departamento, compuesto de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros cuadrados lindando por el Este, calle por medio, con terreno de la testamentaria Vargas; por el Norte, también calle por medio, con la testamentaria de don Lorenzo Pérez; por el Oeste, igualmente calle por medio, con la testamentaria de Betivan y por el Sur con más terrenos de don José A. y don Vicente Maciel, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4779-v.dic.24.En.27-v.en.30

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Juan Manuel Duque. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36988, señalado con el número 8 en la manzana número 64|96 según plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 9 de Octubre de 1919, compuesto de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho deslindado en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste; por sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Ibicuí; por el fondo al Noroeste con el solar número 7; por el Sudoeste con los solares 9 y 6 y por el costado Nordeste con la calle Américo Vespucio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-2023-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascual Hita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.17-6293-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chesio o Gabriel Chessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-6003-v.feb.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la primera fracción compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y 89 decímetros cuadrados señalada con la letra H en el plano del agrimensor Rosendo Díaz y linda: por el Norte con la fracción I de Eulogia de Mello; por el Sur con la fracción G de Enrique de Mello; por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y E de Francisco Gabino y Elisa P. de Mello, respectivamente. La segunda fracción contigua a la anteriormente descripta que según plano del agrimensor Juan J. Busso, de 10 de Abril de 1921, se compone de doscientas dieciocho hectáreas cuatro mil ciento veintisiete metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y linda con Mártires de Mello, con Enrique de Mello, con Carolina de Mello de Lupi hoy Banco República Oriental del Uruguay y el arroyo Cuñapirú; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

En.10-6145-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Pollackoff Ignacio Von Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de esta capital, villa de la Unión, compuesta según plano del ingeniero Wáshington A. Zorrilla de Agosto último, de doscientos ochenta y siete metros diez y nueve decímetros deslindados así: diez y siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Juan Jacobo Rousseau entre las de Gobernador Viana y Comercio; al Este, mide veintiún metros sesenta y cinco centímetros con un pasaje o callejón; al Norte, siete metros sesenta y seis centímetros con otro pasaje del mercado; once metros noventa y seis centímetros; al Oeste, con Abdon Peluffo y a partir del extremo Norte de esta línea nace una recta entrante en dirección al Este de diez metros cuarenta centímetros que limitan, al Norte con propiedad del compareciente y la prolongación de esta línea hacia el Norte mide nueve metros ochenta centímetros linderos también al Oeste con el compareciente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5075-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Villegas Eceis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-6277-v.en.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "María Laduche de Mesplaseguy

y otros. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Olivet, doña Ventura Olivet de Maggi, doña Catalina Olivet de Staricco, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano de los agrimensores Mario G. Sabini y A. Joanicó, de un área de 317 metros 57 centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a la calle General Rondeau; 13 metros 27 centímetros en el costado Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Curiales; 23 metros 70 centímetros en el lado Noreste lindando con más terrenos de nuestra propiedad y 20 metros en el Noroeste lindando con terrenos del Ferrocarril a Pando. La otra fracción consta de 7 metros 80 centímetros de frente a la calle Curiales al Suroeste; 38 metros 31 centímetros en su costado Noroeste, por donde linda con Pedro Laduche; 3 metros 65 centímetros en su fondo al Noreste donde linda con N. Arias y en el costado Sureste tiene tres líneas, una de cuatro metros 15 centímetros, de cuyo extremo arranca otra de 17 metros y después de esta continúa la tercera, de 17 metros 45 centímetros que se va a unir con la línea del frente a la calle Curiales encerrando en conjunto una superficie de 213 metros 25 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.14-6230-v.feb.17

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Píriz Ezequiel, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Serafín Trelles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. En.14-6269-v.feb.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, esta por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez Bernardina Martínez de Herrera, y Obe[illegible] Francisca Martínez de del Campo, Plácida M. de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Martínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Ferreira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71093 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5126 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1 al Suroeste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71093 se compone de dos fracciones en conjunto de 426 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noroeste con 1 solar 32 y a Sureste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.839 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni al Noroeste con el solar 25 y al Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70.961 tiene 450 metros 5.455 centímetros, con 10 metros 43 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos por 42 metros 95 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70.897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofes con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar, y 42 metros 98 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.040 tiene 234 mts. 36 decs., con 10 mts. 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar; 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea de Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Díaz Falp Actuario. En 9-5990-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche de Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5850-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Gregorini de Cordones, de Enrique Cordones, de Raúl Cordones y Gregorini y de Juan Germán Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5851-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-5874-v.dic.24 En.27-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5698-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Cándido Merel o Merello [illegible] sucesores a cualquier título a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5852-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Martina Heguy de Antoniazzi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de bautismo de Martina María Heguy donde el apellido paterno aparece Egui debe decir Heguy y donde el apellido materno figura Cachenaut debe decir Cachinaut; 2.o La partida de bautismo de María de los Dolores Heguy, donde el apellido paterno figura Eguy debe decir Heguy, y donde el apellido materno aparece Cachanau debe decir Cachinaut; 3.o La partida de matrimonio de Lorenzo Giribaldi con Dolores Heguy donde el apellido paterno de la contrayente figura Hegui debe decir Heguy y donde el apellido materno de la misma aparece Cachenó debe decir Cachinaut; 4.o Las partidas de bautismo de Pablo Domingo, Juan Malaquías Armengol, Dolores Estevana Robustiana y María de Socorro Aurelia Giribaldi, donde el apellido de la abuela materna aparece Cachenaud o Cachenaut debe decir Cachinaut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.27-6438-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Lydia Petty o Petty de Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.27-6473-v.feb.5.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Vega o Angel Vega Martínez y doña Bernardina Carrillo de Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.25-6446-v.feb.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nieto o José Nieto Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.26-5701-v.dic.24.en 27-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Etchecopar Mogordoy, doña María Etchecopar Mogordoy de Soulet y don Pedro Soulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-5306-v.dic.24-en.26-v en 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Cervini o José Luis Cervini Bonetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-5615-v.dic.24.en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-5605-v.dic.24 en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. Sosa Rodríguez o María A. Sosa de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-5608-v.dic.24-en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mogordoy de Etchecopar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-5607-v.dic.24-en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Brisset de Goyri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.6-5286-v.dic.24.En.27-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4741-v.dic24.En.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Planas o Pablo Planas y Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.24-6419-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pricole o Pricoli o Priccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.24-6420-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Alejo o Bernardino A. Silvera o Bernardino Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.24-6421-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lurati o Luratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.24-6418-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Segunda María de los Dolores Martínez de Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.18-6321-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rosario Francesch Santos, doña Juana Francesch Santos y doña Antonia Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.18-6322-v.feb.21.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de Hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mazur para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.18-6323-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Addie M. Brooks West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.24-6043-v.feb 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5751-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Hugo Walter Reilly para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor Reilly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.27-6464-v.mzo.1.o.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el señor don Samuel Altmann, componente de la firma comercial Altmann y Friedmann, se ha presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5711-v.dic.24.en.27-v.feb.1.o

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al señor don Zigmundo Obstbaum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5723-v.dic.24.en.27-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Simón Lijtenstein, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arnaldo L. Croce y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.19-5672-v.dic.24.en.27-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Samansky, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido León Samansky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic 17-5632-v.dic.24.en.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos S. Szabó para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo Real, Escribano Público.
Dic.17-5629-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Sierra y Arboleya para la reunión que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día vein-

tiséis de Enero, y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don [illegible] —Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-5617-v.[illegible]n.27-v.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Jacobo Miller. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miller para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5631-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5630-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Repetto Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Enero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378 a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Alberto Moreno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.16-5589-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Oyhamburú, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.11-5440-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Sóñora, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Oscar Bier; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.11-5441-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Samuel Berlimblan. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Samuel Berlimblan para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos [illegible] término de noventa días [illegible] de nombrársele defensor de oficio. [illegible] Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-539[illegible] v.dic.24.En.2[illegible]-v.feb.12

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Emilio Carabal y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5389-v.dic.24.-En.27.-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Hegedus, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5390-v.dic.24-en.27-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Salvador Michelena y Fidel Sparelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Fidel Sparelli, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-4929-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado, bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Soledad Zaconeta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calderón G., bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1[illegible]-5419-v.dic.24-en.2[illegible]-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tumani o Chucri Elías Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Juan Pedro Barbot, Actuario.

En.27-5096-v.mzo.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Joaquina Durruty, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Carlos Pereyra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-5203-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Grassi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno Grazia, en vez de Grassi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-5617-v.dic.24-en.27-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Eugenia Hatton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Noel Aznaran bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-5162-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Jaunarena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Amanda López así como para el comparendo que tendrá lugar el veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-5101-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Nabeira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic2-5100-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que previo al de divorcio le ha iniciado su esposo Juan David sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-4920-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Ricardo Alfredo Berisso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Laura Elisa

Anasagasti Villanueva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4730-v.dic.24.En.27-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Di Lorenso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. En.3-5803-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" de Dolores, Departamento de Soriano. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida Sociedad, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5947-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Saavedra de Sanz y doña Modesta Trujillo Saavedra de Tellechea o Modesta Trugillo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.17-6301-v.feb.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Catalina Crowe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Evaristo Dionisio Sturgeon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-5886-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Escalada Carlos, María T. Escalada de Ocantos y otros, con Emilio Poncini, prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación el señor Emilio Poncini o sus sucesores, a cualquier título, por acción de prescripción extintiva deducida por los sucesores del señor Celedonio Escalada relativa a las obligaciones del contrato de arrendamiento de obra del quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, celebrado ante el doctor Osvaldo Acosta e inscripción hipotecaria número cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Hipotecas de la primera sección con fecha veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.14-5574-v.dic.24.en.27-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Frederico Haroldo Upton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gwyneht Brain o Gwyneth Brain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-5446-v.dic.24-En.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Román Dir González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermosinda Barreiro Rüthal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Dic.10-5323-v.dic.24.en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Catalina Pási, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-5167-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto Güena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Micaela Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.2-5102-v.dic.24.En.27-v.fb.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Albornoz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Elvira Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.30-5062-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydee Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 28 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-5005-v.dic.24.en.27-v feb 15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Ciancio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actua-
Nov.28-4965-v.dic.24.En.27-v.fb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Patiño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Manuela por aparecer con el apellido Vázquez en vez de Patiño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el art. 71 de la ley del Registro de Estado Civil, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
En.24-6416-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Nieves Omar a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Montero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
En.22-6413-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
En.9-6123-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Avelina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fructuoso Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5823-v.en 31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vital Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4907-v.dic.24. En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 16 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4906-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Jiménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4905-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ansorena, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a ella se presenten con los justificativos legales dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Abril 9 de 1929. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Dic.21-5734-v.dic.24.en.27-v.feb 26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental, doctor Bolivar Baliñas, se hace saber al público que por sentencia dictada por el mismo con fecha 19 de setiembre de 1928, en los autos caratulados "El Fisco por expropiación de una fracción de campo en este Departamento declaró incorporado al dominio del Estado, el camino que va del pueblo de San Ramón al del Tala, en este Departamento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.27-4859-v feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se cita por el término de treinta días a doña Otilia López Ramos y a su esposo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, Expropiación", para asistir al comparendo de práctica y contestar la demanda iniciada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 30 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En 27-6457-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Melito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.27-6469-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Decio Perucchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.27-6470-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En. 21-6355-v en31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cabrera Rodríguez, citando a don Manuel Cabrera Rosa, y a todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.4-6022-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días al fallido Francisco P. Freyre para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a efecto de evacuar el traslado que se le confirió del informe producido por el síndico don Nicolás González, sobre la calificación de la quiebra del referido Freyre, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado mayor. —Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic 26-5821-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Van Velthoven y Petrona Acosta de Van Velthoven, citando a don Julián Domingo Van Velthoven y a todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.26-5811-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, contra la sucesión de doña Pelonia Larrañaga de Gayoso, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, es motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo fecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lesa.
Dic.21-5737-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos "Magdalena Larruina de Gargaglione, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio; por el marido Gargallone en vez de Gargaglione; y en el de la esposa María Arruina en vez de Magdalena Larruina que es el verdadero; en la partida de defunción donde dice Magdalena Larruina de Gargallone debe decir Magdalena Larruina de Gargaglione. Se hace esta publicación a los efectos legales y a los mismos efectos ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — San Antonio, Diciembre 21 de 1929. — J. Marques, Juez de Paz.
En.23-6392-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos "Magdalena Larruina de Gargaglione, Apertura de sucesión judicial", se hace saber al público la apertura de dicha sucesión, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — San Antonio, Diciembre 21 de 1929. — J. Marques, Juez de Paz.
En.23-6391-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel R. Duarte. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de división de condominio, autorizada por el escribano Ulises Collazo el 4 de Febrero de 1927 entre los acreedores de don José Florencio Lucas Machado y en la que se le adjudicó una fracción de 138 hectáreas 204 metros 12 decímetros cuadrados que linda al Norte con Francisco Plácido de León; al Este camino por medio con Rosa Burgos y Estanislao Serapio Burgos; al Sur Manuel Gilgorri y al Oeste Felicina Díaz de Díaz y sucesión de José Florencio Lucas Machado. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
En.25-5152-v.feb.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha declarado como fecha de la evectiva cesación de pagos el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
En.27-6461-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Muñoz de Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 12 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic 16-5581-v dic.24-en.27-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
En.27-6460 v.mzo.1.o.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "José Félix Martínez. Quiebra. Calificación", se hace saber que se ha presentado el referido comerciante, solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado casual su quiebra. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.30-5903-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 2 del corriente, dictado en los autos caratulados "Pedro Mocchi y Cía., quiebra, incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el día 31 de Agosto de 1928. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Diciembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.21-5736-v.dic.24.en.27-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Ansolabehere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5026-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isaac de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5027-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre último, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial Rivas Hermanos, establecida en Paso de Antolén, San Juan, primera sección judicial de este Departamento, previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos, al síndico nombrado, don Jacinto Díaz Arnesto, dentro del término de sesenta días. Se nace la presente publicación a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio. — Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.17-5626-v.dic.24-en.27-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Díaz de Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5028-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Morel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5029-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Armand Ugón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5030-v.dic.24-En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5031-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Sagasti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5032-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Matías Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5033-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesion de don Rufino Fontes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5034-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wáshington Barbot, como apoderado de don Víctor Giovanettoni, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de José Giovanettoni con Saturnina Ponce: El apellido del contrayente es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la contrayente es Ponce, y no Ponzo. El apellido del padre del contrayente es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la madre de la contrayente es Ponce, y no Ponze, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Víctor Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giubanetuni, como se establece. Partida de nacimiento de Tomás Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido del padre de ésta es también Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellidc de la madre del inscripto es Ponce, y no Ponz, como en aquella partida se establece. Partida de nacimiento de Marcelina Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giobanetuni. El apellido del padre es Giovanettoni y no Giobanetuni. El apellido del abuelo es Giovanettoni y no Giubanetoni, como en esta partida se establece. Partida de nacimiento de Constancia Ponce: El apellido de la inscripta, de la madre y de la abuela es Ponce y no Ponze, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Carmelo Giovanettoni: El apellido del inscripto, del padre y del abuelo, es Giovanettoni y no Giobanetini, como en ella se dice. Partida de nacimiento de Jacinto Ponce: El apellido del inscripto, de la madre y de la abuela es Ponce, y no Ponze como se establece. Partida de nacimiento de Floro Giovanettoni: El apellido del inscripto, del padre y del abuelo es Giovanettoni, y no Guibanetoni como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Juan Giovanettoni: El apellido del inscripto, el del padre y el del abuelo es Giovanettoni y no Guivanetuni como se establece. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.?-5511-v dic.24 en.27-v.feb.1 o.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos caratulados "Gustavo de Olázabal contra Blanca Boucau. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, que testimoniada y legalizada en forma obra agregada a fojas 1 a 12, se decretó el divorcio de los cónyuges don Gustavo de Olázabal y de doña Blanca Boucau. Que nuestro Código Civil artículo 185, faculta a cualquiera de los cónyuges transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil Argentino). Que la referida separación se produjo legalmente el 2 de Diciembre de 1926, esto es, hace tres años y nueve días. Por estos fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal el que fué oído a fojas 17 y vuelta y visto además el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio decretado en la Argentina, y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia por edictos a doña Blanca Boucau. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 18 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.27-5861-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eva Quintana de Casal. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o quienes se consideren con derechos a la propiedad rural situada en San Pedro, de esta sección, de cuatro hectáreas 4.272 metros, empadronada con el número 8117, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5146-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Matías Urricarriet. Cobro de Contribución Inmabiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derechos a la propiedad urbana ubicada en "Las Quintas", de esta ciudad, empadronada con el número 810, de 657 metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5145-v.dic.24.En.27-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Viera, viuda de don Manuel Moyano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Carmelo, Diciembre 21 de 1929. — C. Carballo, Juez de Paz. En.27-6476-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Arévalo de Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario adjunto. En.22-6386-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 21 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento por sumas depositadas

EDICTO — Se hace saber a los efectos del artículo 17 de la ley 8 de Octubre del año 1928, que las cantidades depositadas en los autos: "Sucesión Fructuoso Quintana", "Gerardo o Manuel Carrizo, acusación de robo", "Sumario con motivo de la muerte de Juan García, "Sucesiones de Juan Ruiz Díaz y Cisnecia Barcia", "Rosendo Alvarez, robo", "Exposición del Actuario relativa a las piezas de convicción", "Intestada Avelina Núñez", "Testamentaría de María Gorlando modificada esta carátula por: Testamentaría de María Orlando", "Sumario seguido a Isaac Guardia por supuesto delito de abigeato", "Causa de Carlos Imbriaco por supuesto juego de azar", "Sumario seguido a Juan García Sánchez por el delito de hurto", "Sucesión de Juan Avalo", "Intestado Francisco Greco", "Sucesiones de Nicolás Cantero, Doroteo Villafan y Alejandra Cantero", "Sucesión de Angel Balús", "Causa seguida a Emilio Peluffo por abigeato", "Sumario seguido a Balbino Peña, Juan A. Alania, Pedro D. Recalde, Ildefonso Núñez, Eladio Cabral, Gumersindo Echegaray, Leandro Cáceres, Anselmo Alberro, José M. Bassalo y Rafael Alanís por juegos de azar y Justo Maidana y Ramón Recalde, ampliada", "Sumario contra Pedro Maytía por abigeato", "Escolástico Rey, testamentaría", "Sucesión de Vicente Giachero y Cecilia Rosso", "Enrique D. Longuinotti contra Petrona Osorio por cobro de pesos", "Sucesión de Hilaria Sastre", "Causa por muerte de Rosario Martínez", "Sucesión de doña María Toja de Lema y Francisco Lema, nombramiento de curador", "Francisco Aramburú contra Clotilde Silva e Hipólito Capetillo, ejecución de hipoteca", "Sucesiones de Nicolás García y Antonia Rodríguez", "Sumario seguido a José Salaberry por abigeato", "Doroteo Piñera, sucesión", "Guillermo Marañón, su muerte", "Gabriel M. Hernández sobre venta de un bien indiviso", "Sumario con motivo de la muerte de Justino Antoría", "Ramón Noya y Faustina Martínez de Noya por acusación de abigeato", "Máximo Videla, hurto", "Testamentaría de Juan Antonio Badal", "Bartola, Juana y Lucía Arrúa solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", "Ricardo Rovira Quintana contra la Usina Eléctrica por entrega de utilidades", "Sucesiones de Miguel Moreno e Isabel Albani", "Testamentaría de Pedro D. González", "Alberto Picaroni contra Tomás Howard, querella", Dardo C. Baubet por ejercicio ilegal de la medicina", "Antecedentes con motivo de la desaparición de Manuel Morales", "Micaela del Pino, intestada", "Tornaría y Compañía contra la sucesión de Avelina Núñez de Cardozo por cobro de pesos", "Felipe Iriarte; procesados Nicasio Calleros, Isidoro E. Iglesias, Eleuterio Negreira, Lizardo Calleros y Clotildo Lucardo", "Sucesión de Manuela Lemos", "Delfina Vaz de Alanís, sucesión", serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Gerardo Cendán, Actuario. En.27-6465-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Anselmo Ureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.21-5753-v.dic.24-en.27-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de Sinforosa Mandagaran de Navarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de senta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-5644-v.dic.24-en.27-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Mandagarán de Navarro, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.27-5618-v.dic.24-en.27-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, Fortunata Lavega o Vega o La Vega, Dionisio García y Luciana García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-5824-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Segunda F. Santos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Juan Amaro Hernández. Identidad de personas y rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Juan Amaro Hernández y Gregoria Ubalde, donde la esposa aparece con el apellido Uvalde se establezca Ubalde que es el verdadero; que en las partidas de nacimiento de Livorio, Rosalio Robustiano y Amaro Marcelo Hernández donde el apellido materno de los inscriptos aparece Uvalde se establezca Ubalde que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 6 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.27-6488-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduciros. — Minas, Diciembre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.27-6487-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforosa Camila Jaureguy de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de la feria judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. Blas Borrallo, Escribano Público.

En.18-6312-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Serafina Dutra de Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.18-6313-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de don Daniel Devitta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.18-6314-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Sánchez de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A solicitud de parte interesada, por extravío del original se transcribe para su publicación el siguiente edicto: "EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.". A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.18-6315-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en los autos caratulados: "Juan Tejera: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: al excedente del área que arroja el plano y la que resulta de títulos, de un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuesto ese excedente de una extensión de 345 metros, 24 decímetros, 340 milímetros, empadronado todo el terreno con el número 261 en la manzana 9 de este pueblo, que consta, según plano de 710 metros y según títulos de 364 metros, 75 decímetros, 660 milímetros, lindando por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Oeste, con la calle Cerro; por el Sur, con Alberto Sención y al Este con Manuel Bretrán, Vitaliano Acensio y Jesús Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir los derechos de que se crean asist. dos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de este emplazamiento, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Pan de Azúcar, Diciembre 19 de 1929. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.

En.8-6089-v.feb.11.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del comerciante don Fernando García para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89 el día cuatro de Febrero del año entrante, a la hora diez, a efecto de tomar en consideración la propuesta de arreglo formulada por el fallido. De acuerdo con el artículo 1697 del Código Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1929. — Alberto S. Quintana Escribano.

En.27 6463-v.feb.3.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de Octubre próximo pasado se ha fijado como época de la suspensión efectiva de pagos del fallido don Fernando García, el primero de Febrero de mil novecientos veintinueve y que el informe del síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Paysandú Noviembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.27 6455 v.mzo.10.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha once de Noviembre próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha concedido la rehabilitación solicitada por el fallido don Martín D. Cora. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.14-5549-v.dic.24-en.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florenco E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.14-5529-v.dic.24-en.27-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Flcrencio E. Moreno, se hace saber que han sido declarados incapaces, por auto de este Juzgado de fecha cuatro de Diciembre último, los cónyuges don Joaquín Manuel Massa y doña María Serafina Perera das Neves de Massa, nombrándose curador de dichos incapaces a su hijo don Domingo Roja Massa. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.22-6383-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cremonesi, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 23 de 1929. — José Lamas, Actuario.

En.27-6456-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazzlatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Dic.11-5550-v.dic.24-en.27-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Cárambula, y a los efectos de notificar a doña Luisa M Cordero de Conde, se hace constar que en los autos "Conde Teodoro y Luisa M. Cordero de Conde, conversión en divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Fray Bentos, Octubre 30 de 1929. —Vistos: Estos autos seguidos por Teodoro Conde con Luisa M. Cordero, sobre conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que el prenombrado Teodoro Conde presentó el escrito de fojas 18, acompañando un testimonio de la sentencia de primera instancia de separación personal, que quedó consentida por las partes, según el certificado de fojas 1, dictada por las autoridades argentinas, y cuyo testimonio obra de fojas 4 a fojas 15 vuelta, y solicitando en dicho escrito que en mérito a que habían transcurrido más de tres años de haber quedado ejecutoriada la referida sentencia, se le conceda la conversión en divorcio; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fis-

cal, éste se expidió a fojas 22 en el sentido de que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: Que desde el momento que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de la referencia, que tuvo por fundamento la causal prevista en el número 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, es indudable que el peticionante se halla en las condiciones requeridas por el artículo 185 del citado Código para optar a la conversión en divorcio. Por ello fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre Teodoro Conde y Luisa M. Cordero y disuelto en consecuencia su matrimonio. Notifíquese esta sentencia por edictos a la mencionada Luisa M. Cordero de Conde, hágase la comunicación dispuesta por el artículo 193 del Código Civil, en su parte final, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — C. M.a Carámbula. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en Fray Bentos a treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe — Francisco Faig, Escribano". — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.17-5325-v.dic 24 en.27-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marga Santos Iregui de Darré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.3-5119-v.dic24.En.27-v.fb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. N.o 721. Héctor Amaro contra Elsa Bicca da Gama, Divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Elsa Bicca da Gama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este jucio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este Juicio. — Rivera, Noviembre 28 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.4-5187-v.dic 24.En.27-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marceline Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, escribano.

En.20-6332-v.en.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 26 de Noviembre del corriente año se ha rehabilitado la firma social constituída por los señores Fermín y Eusebio Soto, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Dicimbre 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.27-6458-v.mzo.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito, doña Tomasa V. de Médici y otros, solicitando la rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Emilio Médici con Tomasa Vasconcellos donde los apellidos aparecen como: Medechi Bazconcelos, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos. Actas de nacimiento de Margarita Médici y de Emilia Médici, donde los apellidos aparecen como: Médichi, Basconcelo y Tomasa Amado, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos, Tomasa Vasconcellos. Actas de nacimiento de Clotilde Médici y de María Mercedes Médici; donde los apellidos aparecen como: Medicci, Madicci, Basconcello, Amaro, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos, Amado. Acta de defunción de Emilio Médici; donde los apellidos aparecen como Medicci, Basconcello; debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos. — Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.18-6317-v.feb.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido José Bastarrica, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, el día 11 de Febrero del año 1930, a las 14 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resultancias que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.2-5969-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Orihuela de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la Presente. — Salto, Enero 4 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. En.18-6316-v.en 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, se hace saber al público que por resolución de fecha 5 del actual se ha dispuesto que la fecha de suspensión de pagos de la firma quebrada Vaistein Hermanos, data de la época del 13 de Junio del corriente año. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario

En.27-6459-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Listur, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.27-6491-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Melida Lemos de Caballero o Ramona Filomena Lemos de Caballero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.18-5660-v.dic.24-en.27-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Erro, y en cuyo mérito se cita a todos los que consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan J. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5600-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Gauza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.26-5599-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5598-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Angel Custodio Pírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5597-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Claudio Rosales o Claudio Severino Rosales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5596-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Luis Barbitta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5595-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Lázaro Flagello, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5594-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. — Número 531 a. — Ignacia Arcaus contra Marcelino P. Hounie, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general y provisoria de los bienes pertenecientes a los expresados cónyuges. Y a sus efectos se hace esta publicación — Mercedes, Diciembre 9 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.13-5534-v.dic.24.en.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado ante este Juzgado don José Gianarelli, en representación de don José H. Ibáñez, don Angel y don Serafín González y don Andrés Prieto, deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre un sobrante de 32 hectáreas, 8603 metros 66 decímetros cuadrados, que según mensura practicada por el Agrimensor don Fernando Visetti en Agosto de 1927, existen en una fracción de campo de pastoreo y labranza, perteneciente a los actores, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el número 2647, compuesta según títulos, de un área superficial de 996 hectáreas, 1392 metros 50 decímetros, y según la mensura a que se ha hecho referencia, de 1028 hectáreas, 9997 metros 16 decímetros y lindando la totalidad del campo, por el Norte, con dos líneas, una de 2678 metros 70 centímetros y otra, de 2326 metros, lindan-

do, parte con don Manuel López Bretón, parte con la sucesión de don Victoriano Díaz Ramírez y parte con don Pedro Elduayen (hijo), existiendo en una porción de este límite, com camino al paso de los Molles, al Sur, una línea de 4808 metros 30 centímetros, lindando parte con don José María Pérez, parte con doña Vicenta Hernández de Cabrera y parte con don Bruno C. Elduayen; al Este, en una línea de 2726 metros 60 centímetros, parte con don Juan Tomás Elduayen, parte con don Eusebio Elduayen y parte con don Pedro Elduayen (hijo), y al Oeste, tres líneas: una de 1002 metros 80 centímetros, de 549 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla de Navarro, por medio con don Manuel López Bretón, habiendo ubicado el Agrimensor Visetti las mencionadas sobras en el lote número 13 del plano levantado, lote que linda con el número 14, camino vecinal por medio al Este; al Norte, con el lote número 12; al Oeste con el número 11, los tres de propiedad de los actores y al Sur con don Bruno C. Elduayen, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los sobrantes cuya superficie y ubicación se ha descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio. Se hace presente que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6342.v.feb.22.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución número 6952, de fecha 30 de Noviembre de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos cartulados "Juan José Listur, quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber: Que ha sido fijada la fecha del dieciséis de Febrero de mil novecientos veitiocho como la época de suspensión de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria; de manifiesto, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6341.v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Elías Chamee, previniéndose, en consecuencia; 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y, 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge M. Varsi los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6343.v.mz.5.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Eulalia Medina de Silva y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6340.v.feb.22.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro ta, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos en trámite en este Juzgado, actuando el señor Juez como Juez subrogante del Juez titular de Cerro Largo, sobre incapacidad de doña Dorotea Fernández, se ha designado curador de la misma a don Floro Alves Pereira. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.23-5764-v.dic 24.en.27-v.feb.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic 23-5758-v.en.29.

Remates Judiciales

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Sumario Cecilio Hernández, Héctor Barboza y Estrugildo Mesquita por contrabando. Denunciantes: Suboficial Francisco Fernández y guardia civil Gregorio Silveira", se hace saber que el día 9 de Febrero próximo a las 15 horas y en el local de esta Aduana se procederá por el señor rematador don Héctor López Jauregui asistido del señor Contador a vender en remate público las siguientes mercaderías: 87 piezas de madera de pino con 897 kilos; 12 sillas coloniales; 4|8 barricas de yerba con 65 kilos y 1|2; 4|2 ídem ídem con 220 kilos y 1|2; 13 latas café molido con 120 kilos; 10 cajones con tabaco en latas pesando 232 kilos; 2 cajones cerveza; 3 cajones latas de aceite con 86 kilos; 5 sacos azúcar con 300 kilos; 3 sacos arroz con 180 kilos; 3 barriles con caña; 1 barril vino con 80 litros; 12 latas de guayaba de 1 kilo cada uno; 2 cirigotes; 1 carona y 2 paquetes y 1|2 de cigarrillos marca "Dolly" y dos camiones marcha "Chevrolet". Se hace constar que la base para las mercaderías es el valor oficial más el importe de los derechos, patentes e impuestos con que están gravadas a su importación y los vehículos serán al mejor postor, así como que el comprador oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Enero 22 de 1930. — Marcos L. Galli.

En.27-6474-v.feb.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "El Inspector de Impuestos Internos de la Zona B, don Angel Piguiña Durán y otros, denuncia por contrabando", se hace saber que el día 9 de Febrero próximo a las 14 horas y en el local de esta Aduana se procederá por el señor rematador don Héctor López Jauregui asistido del señor Contador, a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías: tres latas de café con 45 kilos; cinco ídem con 50 kilos; una ídem con 5 kilos; cuarenta latas caramelos con doscientos kilos; veinticinco latas de tabaco con cinco kilos cada una, total 150 kilos; ocho latas de abacaxí con 12 kilos; cinco ídem de medio kilo cada una, total dos kilos y medio; un cajón de cerveza con 39 botellas y 85 latas de guayaba de 1 kilo cada una. Se hace constar que el Impuesto Interno de la partida de tabaco lo abonará el comprador y que éste oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Enero 22 de 1930. — Marcos L. Galli. En.27-6475-v.feb.6.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedro Isidro Ottonello. Quiebra", se hace saber que en los días, lugares y hora que ahora se indican, el martillero señor Carlos María Perichón asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de los inmuebles aquí referidos, a saber: 1.o El día quince de Febrero de mil novecientos treinta, a la hora dieciséis y quince minutos en el lugar de su ubicación, la finca con todas las mejoras y anexos que contiene, ubicada en Pocitos, décima octava *sección judicial de este Departamento*, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco, solar señalado con el número veintisiete del lote de la fracción E en el plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez, de Enero de mil novecientos nueve, con un área de doscientos sesenta y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, con nueve metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; treinta metros veintiséis centímetros en la línea del Norte lindando con el solar veintiséis; veintisiete metros noventa y un centímetros en la del Sur con el solar veintiocho y en su fondo al Este linda con sucesores de Marcial Cerés; 2.o El día diecisiete del mismo mes de Febrero de mil novecientos treinta a la hora quince y treinta minutos en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el solar de terreno y sus mejoras y anexos ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa Artigas", señalado con el número ciento once de la fracción letra E del plano del agrimensor Luis María de Mula, de Diciembre de mil novecientos doce, con un área de quinientos noventa y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados deslindados así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre camino por medio con Braulio Virgilio por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lindando al Norte, Este y Sur con los solares ciento doce, ciento veinticuatro y ciento diez, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que supere de las bases fijadas que son: para el inmueble sobre el camino Larrañaga de esta ciudad, descripto en primer lugar, la suma de seiscientos pesos; y para el inmueble de la quinta sección de Canelones, descripto en segundo lugar, sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados por el término de ley; y D) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Rossi, Escribano. En.24-6411-v.feb.15.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El lunes 3 de Febrero de 1930, a las 14 horas y días siguientes a la misma hora hasta terminar, remataré todas las existencias de la importante provisión, sita en la calle Juan Paullier número 1300 esquina Chaná. — Hay de todo Nadie falte. — Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Feria doctor Con Nicasio del Castillo, en los autos "Juan Oyhaburú. Quiebra". En.20-6330-v.en.31.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca La valiosa propiedad de 5 plantas, 25 de Mayo número 400 esquina Zabala, 1441-1449.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Orfilia Williams. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 5 de Febrero próximo a las dieciséis horas y en el lugar de **su ubicación se** procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número dos mil novecientos ochenta o sea de una fracción de terreno con el edificio de cinco pisos en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la vieja ciudad de Montevideo y compuesto de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 396 y 400 y quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zabala, estando señaladas las puertas del edificio por este lado con los números 1441, 1443 y 1449, lindando al Sur con la sucesión Carnera y al Oeste con sucesores de José María Obregón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto a disposición de los interesados, calle Misiones número 1378; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1930. Justo Benía Etchegoyen, Escribano Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 582.

En.18-6325-v.feb.5.

HECTOR SUPPICI

Judicial y al mejor postor. — Un chalet en Punta del Este. — Gran ubicación. —

Sobre la ribera del Río de la Plata y su rambla costanera. — A 20 metros del "Gran Hotel Biarritz". — Area: 1.152 metros 19 decímetros cuadrados. — El martes 11 de Febrero a las 15 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pascual Barrios contra Luis Crodara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Héctor Suppici con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, y que en el plano de ese pueblo se designa con la letra E, manzana número 30, compuesto de 1.152 metros 19 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo al Noreste 73 metros 56 centímetros lindando con los solares letras C y D pertenecientes a la sucesión Laffone; al Suroeste 65 metros 70 centímetros lindando con el solar F y Sureste 16 metros 50 centímetros, lindando con calles públicas y al Oeste 18 metros 45 centímetros, lindando con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los derechos de las escrituras de compromiso, compra, venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados de los registros que fueren necesarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412. En.18-6306-v.feb.4.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Una buena fracción de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Serafina Silvera de Fernández y otros", se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 94.86 la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo situada en Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto según título de 1.022 hectáreas 8.397 metros y según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Omar Machado, en Noviembre de 1929, de 1.035 hectáreas 0.288 metros 16 centímetros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Norte linda con Antonio G. Fernández, José Fernández, Martín Rodríguez y Juan Fernández; Camino Vecinal en medio al Este linda con Juan, María Antonia Fernández, sucesión Juan Bernardo Fernández y Donato Baladán; y al Sur linda con el arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí; arroyito del Potrero, Maximino Justiniano Fernández, María Fernández y arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí. — Para el caso que no hubiera postores por la totalidad del campo, éste se venderá en seis fracciones de 172 hectáreas 5048 metros, 02 decímetros cuadrados cada una, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor Pedro Omar Machado, y sobre la misma base de $ 94.86 la hectárea.

Se previene — 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — 2.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.18-6326-v.feb.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Campo en Solís Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Agrello contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Febrero próximo a las diecisiés horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, Departamento de Canelones, empadronada con el número 6305 compuesta según títulos, de 29 hectáreas 6.876 metros cuadrados que se deslindan así: al Norte en 462 metros 40 centímetros con Juan Sagarra y en línea de 285 metros con Herminda Riera; al Sur mide 834 metros formando martillo con José Bologna y en 100 metros 5 centímetros con Herminda Riera; al Este en una parte mide 370 metros, linda con el propio mutuario y en otra parte que mide 126 metros 15 centímetros más otra de 100 metros donde completa la figura del martillo linda con doña Herminda Riera y al Oeste en 566 metros con Hilario Urbina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.23-6412-v.feb.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

3 fracciones de campo en San José. — 2 propiedades en Montevideo. — El miércoles 5 de Febrero de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Vera de Rodríguez", se hace saber al público que el 5 de Febrero del corriente año en el lugar y a la hora que más abajo se indica se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, zona 8.a señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el mes de Marzo de 1913, compuesta según dicho plano de un área de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte una línea recta de 3.256 metros confinando con don Lauro Rodríguez; 750 metros al Este lindando con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez Vera; 2.840 metros en línea del Sur confinando con la fracción 2 de don Ramón Rodríguez Vera, hoy Moisés Rodríguez Vera y al Suroeste con el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 1570 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada en el plano citado de don Manuel D. Rodríguez con el número 3 y compuesta según el mismo de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2.600 metros en la línea del Norte lindando con la fracción 2 de don Ramón Rodríguez Vera, hoy don Moisés Rodríguez Vera; al Este con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez Vera de Rodríguez; al Sur una línea recta de 2.802.50 centímetros confinando con don Pascual Peirano y al Oeste el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 5040 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con el número 5 en el plano de don Manuel D. Rodríguez citado y compuesta de una superficie de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que lindan al Noreste y Noroeste sobre 2.606 metros respectivamente con campos de don Lauro V. Rodríguez; al Sureste sobre 1.467 metros 50 centímetros con campos de don Román Pereira, hoy don Pascual Peirano y al Suroeste sobre 2.465 metros con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez. Esta fracción está empadronada con el número 1291 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 4.a Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 411 de la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Caiguá número 60, hoy Eduardo Acevedo número 1320, entre las de Chaná y Guaná compuesta según plano del agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, del año 1872, de una superficie de 488 metros cuadrados deslindada así: 14 metros 17 centímetros de frente al Oeste a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo; 16 metros 34 centímetros en el fondo al Este, lindando con don José Urbina y herederos de Lorena; 32 metros en el lado Norte lindando con don José Fariña y 34 metros 60 centímetros en el costado Sur lindando con doña María Vera de Rodríguez, don José Curotti, Nicolás Cherizola, Tomás Mignone y el citado Urbina. Este bien está empadronado con el número 15350 y aforado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 16.000. Y 5.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con un frente de 6 metros 60 centímetros a la calle Caiguá número 62 y 64, hoy Eduardo Acevedo números 1312 y 1314 deslindada por sus otros vientos así: 6 metros 30 centímetros en el lado Norte lindando con la finca antes descripta; 6 metros 02 centímetros en el lado Sur lindando con don Francisco Piria, hoy José Rodríguez; y 7 metros 60 centímetros en el fondo al Este lindando con don José Curotti. Este bien está empadronado con el número 15351 y aforado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 3.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los descriptos en primero, segundo y tercer términos serán sacados a la venta en las puertas de la Bolsa de Comercio a las 4 de la tarde y los descriptos en cuarto y quinto términos en el lugar de sus respectivas ubicaciones a las 17 horas; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.15-6267-v.feb.5.

GUILLERMO DAVISON
JUDICIAL

de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbarbaro contra José Vignoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Enero a las once horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Guillermo Davison con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Mayo de 1925, compuesto de 360 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Francisco Joaquín Muñoz; por 36 metros 98 centímetros en la línea del Noreste lindando con los solares 30 y 25; por 10 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 24 y 32 metros 90 centímetros en la línea del Suroeste lindando con el solar 32. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto de la venta será de cuenta del comprador; 3.o Que el pago del cordón de la vereda y pavimentación de la calzada, caño colector y medianerías serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. En 14-6281 v en 31.

JUAN PEROLO

LINDA CASITA. — CORUMBE N.o 10

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ventura Guastavino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Enero del corriente año a las 18 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un bien que es parte del empadronado con el número 73219 y comprende el solar de terreno con lo en él edificado, demás mejoras y derechos que le corresponda, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa de Octubre de 1927, según el cual consta de una superficie de ciento veintiocho metros y veintidós decímetros, con

ocho metros de frente al Sureste sobre la calle Corumbé, a treinta y ocho metros y veinte centímetros su punto medio, de la esquina formada con el camino Industrias, teniendo la puerta del edificio que contiene, señalada con el número 10; ocho metros dieciséis centímetros tiene la línea del fondo al Noroeste, lindando con don Celestino Guerra; quince metros y setenta y dos centímetros tiene la del Noreste, que lo separa del solar número 5 y dieciséis metros y setenta y cuatro centímetros la del Suroeste, que lo separa del solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en las Oficinas del martillero, Zabala 1372. En.14-6228-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1510 hectáreas 8.186 metros campo en el Salto, 6.a sección, Mataojo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras. El remate se efectuará el jueves 13 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento del Salto, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas dos mil sesenta y dos metros, lindado por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galvan dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste con los señores Sanguinetti Hermanos, antes Antonio Fernández; B) Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientos cincuenta y siete hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo en Mayo de mil novecientos siete, por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste con la fracción que se acaba de describir antes, don Filomeno Xavier; C) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno, en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando por el Norte con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa y al Oeste con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras respectivas de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedntes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-6094-v.feb.13.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de. martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna la scondiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 23 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 51, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.656.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150 00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v en.30.

ENRIQUE D. DORIA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Rafael H. Tabárez y otros contra José Bernabé Lizaso. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 3 de Febrero de 1930, a las diecisiete horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique D. Doria, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con los números 181 y 443, situada en Isla Mala, duodécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas catorce hectáreas cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados que lindan: al Norte con Telma Peña, hoy José Mallarini y sucesión Vicente Rodríguez; al Este José Mallarini, arroyo Sauce de Berdías, José Montti, Juan Giacoia y Santos Sierra; al Sur con Pedro Vidart, Faustino Urse, Domingo Forlán, sucesión Vicente Beledo de Cuesta, Santos Sierra, Arroyo de la Feliciana, Justo Sánchez y José Montti y al Oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay en medio con Angela N. de Crosta, Santos Sierra, Enrique Beledo y arroyo de la Feliciana en medio con el pueblo 25 de Mayo. *Se previene:* 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para más informes: Maciel 1396, primer piso. En.11-6179-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85 y cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que según el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, está señalada con el número 13 y se compone de 44 hectáreas, 4400 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle de 30 metros con las fracciones 7 y 12; al Sur, calle por medio con la 14; al Este, la 21 y al Oeste la 8.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca, otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 68, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.108.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

En.4-6939-v.feb.6.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Concejo de Administración Departamental de Lavalleja con Gerónimo Gasañol, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo a las diez y seis y treinta habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, en que fué retasada dicha propiedad, por el martillero don Pantaleón Pellistri, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 156, compuesta de una extensión de ochocientos noventa y un metros y veintiún decímetros, lindando por el Sudoeste com la calle Solís, por el Sudeste con la sucesión Forni, por el Nordeste con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera y por el Noroeste con Gabino Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, y, 2.o Que los títulos y antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición

de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 15 de 1930. — Solano Amilivia, Escribano.

En.21-6353-v.feb.6.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Teodora Fernández de Heredia. Cobro de Impuesto Inmobiliario" se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo a las 16 y 30, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago del Impuesto Inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 1990, de una extensión de 855 metros, lindando por el frente con la calle Polanco, por el fondo con la Cañada De Los Hornos, por el Sureste con más terreno de la demandada y por el Noroeste con sucesión Manuel Ramos o Eulogia Gutiérrez. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas Enero 8 de 1930. — José Arrendariz escribano.

En.18-6327-v.feb.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Indalecio Santos, tutor de Leocadia Silva y Juan Antonio Correa, curador de Antonio Correa, venta en subasta pública, y Felicia Correa de Santos, venia", se hace saber: Que el día 18 de Febrero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 24.00 la hectárea, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicados en Tres Cruces, quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas respectivamente de 32 hectáreas, 4905 metros y 90 decímetros y 8 hectáreas, 1223 metros 47 decímetros y 50 centímetros, adjudicadas, la primera, a la menor Leocadia Silva y la segunda al incapaz Antonio Correa, en la partición de los bienes pertenecientes a las sucesiones de María Amalia Correa y Vitalina Correa de Silva, cuyas fracciones en común y proindiviso, con más área sucesoria, lindan así: al Norte el arroyo Tres Cruces, al Este, con la sucesión Sarsías y Carmen Varela de Sasías; al Sur, con Isabel María Sosa de Sosa (sucesión de Eleuterio Sosa" y al Oeste, con Juan Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor debrá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el título y demás antededentes se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la Feria Mayor para la publicación del presente edicto. — Rivera, Enero 16 de 1930. —

En.21-6354-v.feb.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que los días 6 y 7 de Febrero próximo, a las 10 horas respectivamente y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el día 6 los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras ubicado en la manzana D de esta ciudad, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Andrés Latorre; 44 metros 30 centímetros en la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros en la línea Sur, y por la línea Este, que da frente a la calle Larrañaga, la misma extensión que su paralela, lindando al Sur y al Oeste con Fortunato Veloz: 2.o Otro terreno ubicado en la manzana número 179 de esta ciudad, señalado con el número 12 compuesto de 15 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo, por 52 metros 25 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con Juan Irrazábal; al Norte, con Domingo Saccone, y al Sur, con Juan B. Arralde. — 3.o Otro terreno ubicado en la manzana B. 29 de esta ciudad, señalado con el número 12, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Hervidero por 42 metros de fondo al Oeste por donde linda con el terreno número 11, al Sur con el terreno número 13 y al Norte con la calle Guaraní, y el día 7 los siguientes inmuebles: 4.o Un terreno de quinta, ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea de extensión, lindando al Norte con la calle San José; al Este calle pública; al Sur calle Treinta y Tres y al Oeste terrenos fiscales; 5.o Otro terreno ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 10, compuesto de una extensión superficial de 2.700 metros empadronada con el número 38; 6.o Otro terreno de chacra, señalado con el número 3 y ubicado en la manzana número 44 del pueblo de Constitución de este Departamento compuesto de una superficie de 6 hectáreas, más o menos, lindando al Sur con la calle Industria al Este con Ambrosio Muciel; al Oeste con la calle General Artigas y al Norte con Víctor Giménez: 7.o Otro terreno de chacra señalado con el número 2 ubicado en la manzana número 2 del mismo pueblo Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 11 hectáreas 8.060 metros cuadrados lindando al Norte y Este calle pública; al Sur con la chacra número 3 y al Oeste con la chacra número 1; 8.o Otro terreno de chacra señalado con el número 4, ubicado en el citado pueblo Constitución, manzana número 2, compuesto de una extensión de 11 hectáreas 8.070 metros cuadrados lindando al Norte con la chacra número 1; al Sur con la calle Piedras; al Este con Felipe Rijo y al Oeste con el río Uruguay; y 9.o Los derechos posesorios de un terreno de chacra señalado con el número 1 y ubicado en la manzana número 2 del pueblo Constitución de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 12 hectáreas más o menos, lindando al Norte con la calle Tangarupá; al Este con la chacra número 4; al Sur con la chacra número 2 y al Oeste con el río Uruguay. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para el número 1, $ 865.34; para el número 2, $ 437.34; para el número 3, $ 224.00; para el número 4, $ 488.67; para el número 5, $ 126.67; para el número 6, $ 200.00; y para los números 7, 8 y 9, $ 33.34 cada hectárea, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exdecan al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Enero 15 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

En.18-6318-v.feb.24.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Clotilde Castellano contra Nemesio García Austt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Enero del año 1930, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Julio Javier Gaudin asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: Dos fracciones de campo con sus edificios, alambrados y cuantas mejoras contienen y se describen así: La una situada en Arapey Chico, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 184 hectáreas 47 áreas 2 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; y la otra fracción está situada en Mata Perro, 9.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 118 hectáreas 79 áreas 81 centiáreas. Ambas fracciones de campo son contiguas formando un solo lote y dentro de los límites generales siguientes: al Norte doña María L. de Gómez; al Sur don Pompeo de Souza; al Este don Pedro Pintos Pereira y al Oeste don Pedro Pinto da Silva. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran englosados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro. Actuario.

En.11-6162-v.en.28.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera citación

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la Institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celberará el día 1 de Febreo próximo a las 16 horas y en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Medidas preliminares para la compra de terreno y construcción del edificio social; 2.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y el Secretario de la Cámara. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — El Secretario.

En.27-6467-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Pedro Pereyra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 103 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Osvaldo Pascotto.

En.27-6482-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Cardelino (hijo), el negocio de vitrolas, radio, discos y taller de reparaciones ubicado en la calle Rondeau número 1560, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores e interesados para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Juan Cardelino (hijo). — Generoso García.

En.27-6489-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 24 de Enero del corriente año el señor Bernardino Rodríguez Mujica prometió vender a los señores Enrique C. Frisch y Juan Carlos Etcheverrito la fábrica de envases de cartón sita en la calle Victoria número 1712 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 avisamos que los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, en la calle Soriano número 1283. — Bernardino Rodríguez Mujica. — Enrique C. Frisch. — Juan Carlos Etcheverrito.

En.27-6477-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1353, he prometido en venta a los señores Manuel Pérez y Eulogio Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1498, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Marcelino Fernández.

En.27-6490-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el activo y pasivo de la sociedad Metz e Yrigaray integrada por los señores Aníbal Alfredo Metz y José Luis Yrigaray que existía en esta ciudad y explotaba la cantera existente en la calle José M. Vidal número 6, en el pueblo Victoria, pasará a pertenecer a la sociedad Metz, Rodríguez Castro y Cía. Los acreedores de la sociedad Metz e Yrigaray deberán presentarse en el término legal en la calle Treinta y Tres número 1325. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Metz e Yrigaray. — Metz, Rodríguez Castro y Cía.

En.27-6478-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio A. Strata el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan J. Rayumers número 217. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Juan Antonio Altesor.

En.27-6486-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras que el ocho del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación, comisiones y representaciones en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Zeferino y Ortega y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Juan M. Pons. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan M. Pons.

En.17-6302-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de accionistas.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 24 de Febrero a las 10 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

En.23-6388-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929 — Emelio Perna.

En.8-5464-v.en.30.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la institución para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 16 horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara y la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y el Secretario de la Cámara; y 3.o Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que de acuerdo con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos: IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — El Secretario.

En.24-6417-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Guaviyú, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera y giraba bajo la razón social de Kind y Gold, quedando el activo y pasivo de la extinta firma a cargo del señor David Gold y retirándose el señor Jacobo Kind, pago y satisfecho de la parte que le correspondía. — Guaviyú, Agosto 24 de 1929. — Jacobo Kind. — David Gold.

En 24-6423-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (oficinas calle Rincón número 507) he prometido vender a los señores Jaime Ballart, Luis Más y Alfredo Más mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 18 de Julio número 1811 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Cándido Blanco.

En.24-6415-v.feb.15.

VENTA DE UNA CANTERA

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Dykerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, los materiales, herramientos y derecho de arrendamiento de la cantera ubicada en la fracción D del plano número 9 levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don C. Morador y Otero, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Angel Dinello.

En.24-6428-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor José Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Nicaragua número 1999 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Roque Albano.

En.24-6432-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Enseñat, la sucursal de mi casa de comercio en el ramo de accesorios de automóviles y vulcanizaciones abierta en la avenida Millán número 4479 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores de dicha sucursal que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Lima número 1640, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Angel A. Rinaldi.

En.11-6175-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Forchela, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio Romay, ha prometido vender, libre de deudas y de todo gravamen al señor Inocencio T. Chaine, su comercio de peluquería sito en la calle Río Branco número 1313. Cumpliendo con la ley ruega a todos los que tengan créditos a cobrar se sirvan presntarlos dentro del término de treinta días en el domicilio especial designado, calle Mercedes número 616. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Francisco Forchela. — Inocencio T. Chaine calle Dante número 1958.

En.22-6370-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y en cumplimiento de la ley de la materia, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de esta ciudad al señor Ermindo Abascal, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos pertinentes, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 1 de 1930. — Ermindo Abascal. — Cipriano Coitiño.

En.22-6381-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Ramón Novoa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2200 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Castro. — Manuel Euceta.

En.9-6125-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de carnicería sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Manuel Alonso. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930 — José Barros. — Manuel Alonso.

En.8-6068-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Mininni y Antonio Galante hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de peluquería y anexos tiene aquél establecido en la calle Río Negro número 1015 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa como domicilio la citada calle Río Negro número 1015. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Héctor Mininni. — Antonio Galante.

En.11-6152-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alberto S. Quintana, he prometido vender a don Domingo Estefanell el establecimiento comercial denominado "La Moderna", que en los ramos de artículos sanitarios en general y fábrica de mosaicos, baldosas, zócalos, caños de barro gres y demás anexos tengo establecido en esta ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 476, debiendo a sus efectos los que se consideren acreedores del suscripto, presentar con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Paysandú, Enero 9 de 1930. — L. Márquez.

En.11-6171-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido al señor Carlos Bessio el establecimiento de panificación situado en la calle Florida y Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores e interesados presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos para serles abonados. Las cuentas a cobrar serán hechas efectivas por el vendedor. Domicilio: Calle Montevideo entre 25 de Mayo e Ituzaingó. — Paysandú, Enero 1.o de 1930. — Juan G. Poggio.

En 11-6177-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Jaime Padrós Pallus, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a don Sábado Romanelli la casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Presidente Berro 2477, de esta ciudad, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Por Antonio Pisano, M. Reino. — Sabato Scalone.

En.9-6111-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1901 esquina a la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Rafael E. Delgado.

En.3-6103-v.en.31.

AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Dionisio Amancio Tais el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Minas, Noviembre 15 de 1929. — Leopoldo García.

En.4-6055-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he vendido al señor Eugenio Horvath el negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273-75 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930 — Jorge Fodor.

En.8-6069-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Azáibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel López el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Juan Cruz Varela número 5 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a la oficina indicada dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1930. — Manuel González.

En.22-6373-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que don José S. Piffaretti ha vendido a don José Suárez y a don Salvador Avallone, el taller mecánico que tiene instalado en la avenida General Flores número 2420 de este Departamento. Las cuentas justificando los créditos deberán ser presentadas en la casa referida: avenida General Flores número 2420. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José S. Piffaretti.

En.7-6067-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Mato Calvete, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 249 esquina Pérez Castellano de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Castiñeira. — José Mato Calvete.

En 9-6102-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Losada Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz número 2301 esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Jaime Rivas.

En.4-6021-v.en.28.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 horas y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1929; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestas; 4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación del mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 las acciones deberán ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Fernando García, Secretario. En.15-6242-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora hemos vendido a don Juan Figueredo la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar, existe establecida en la avenida Agraciada número 2339 conocida por "Café Agraciada", siendo de nuestro cargo el pasivo del negocio. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir a la calle Pan de Azúcar número 2530 donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Silvio Buglione. — Juan Bautista Bidart. — Juan Figueredo. En.11-6173-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto, Nazaret Agobian, ha prometido vender a la sociedad Diverio y Agobian la casa de comercio que en el ramo de fabricación de calzado y anexos poseo en la calle Magallanes 1966 de esta ciudad, cargando la sociedad con el activo y pasivo de la misma, debiendo, en consecuencia, los acreedores, presentar sus justificativos dentro de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 11 de 1930. En.11-6172-v.feb.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"
Convocatoria

De conformidad con lo determinado en los Estatutos en los artículos 33 y 35, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 del mes de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 999. Orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad Anónima y traspaso del Activo y Pasivo a una Sociedad Colectiva u otra persona a juicio del Directorio. — El Directorio. En. 21-6365-v.feb.6.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
33.a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 29 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1929; 2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas perteneciente a dicho Ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los Estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Thomas F. Lane, Secretario. En. 20-6357-v.en28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Salsamendi e Iribarne, el negocio de restaurant, posada, despacho de bebidas fermentadas y tanque de nafta, ubicado en la Tablada de esta capital. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Bruno Hoffmann. En.20-6331-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he prometido vender a favor de don Eduino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurante y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1641. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Píriz. — Eduino Pérez. En.13-6200-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Leonardo Sertal, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo instalada en la casa número 238 de la calle 25 de Agosto. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento indicado, con los justificativos del caso, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo Enero 14 de 1930. — Raymundo Risso En.15-6248-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Cartaut Domingo García las máquinas, motores, herramientas y existencias del comercio que en los ramos de carpintería y herrería tengo establecido en esta villa, calles Larrañaga y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Enero 4 de 1930. — José Ciampi. En.11-6150-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Delfín González y don Domingo Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Cerrito número 201 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Alvarez. En.18-6308-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. Artucio y don Domingo A. Guzzo, el despacho de bebidas fermentadas y cantina, situado en la calle Coronel Brandzen número 1964 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Tenaglia. En.18-6309-v.feb.10.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente a las 16 horas en el local social, Plaza Independencia 837, con la siguiente orden del día.

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1929; 2.o Elección de suplentes de la Comisión Directiva; 3.o Elección de comisión revisora de cuentas y suplentes respectivos; 4.o Designar una comisión delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la mesa. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — El Secretario. En.17-6303-v.en.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"
Llamado a Asamblea

Se invita a los socios accionistas de la Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros" para la Asamblea General que tendrá lugar el día 29 del corriente a las quince horas y treinta en su local social, Julio Herrera y Obes número 1530, en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Lectura y aprobación del balance general correspondiente al año 1929; 3.o Dar cuenta; 4.o Elecciones reglamentarias; 5.o Asuntos varios y acciones. — El Directorio. En.17-6275-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Generoso Amado el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Lindoro Forteza número 33 (Unión), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Juan Debernardi y Hermanos. En.17-6288-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Daniel Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1352 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Furio Porsile. — Daniel Veiga. En.17-6292-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída para explotación del negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la calle Simón Martínez número 43 esquina Antonio Zubillaga, que giraba bajo la razón social de Insúa y Barizo, compuesta por los suscriptos José Antonio Insúa y José Barizo, quedando de cargo del señor José Barizo el activo y pasivo de la expresada casa comercial. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — J. A. Insúa. — José Barizo. En.17-6299-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano José M. Rodríguez con fecha 13 de Enero de 1930, he vendido a don Ramón Arancegui, el establecimiento comercial de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ríos y Arancegui, quedando el mismo tiempo y por la misma escritura disuelta la sociedad que tenía con el mismo señor Arancegui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo General Laguna, 10.a sección del Departamento de Durazno, Enero 13 de 1930. — Juan M. Ríos. — Román Arancegui. En.25-6441-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Castro el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Carlo Poggio. En.25-6447-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Pedreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mercedes número 1295 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Antonio Rodríguez. En.16-6284-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto B. Pérez he prometido vender a don Justo Etchetto y a don Ricardo Horacio Bouyrié mi casa de comercio denominada "El Charrúa", que gira en esta plaza en los ramos de almacén, billar y anexos, ubicada en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Florida. Firman de conformidad los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Enero 11 de 1930. — Alberto De la Hoz. — Ricardo Horacio Bouyrié. — Justo Etchetto. En.16-6273-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que con esta fecha y por intermedio de la oficina comercial de Raffo y Michelena, he vendido mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecida en la calle Rivera número 2705 de esta ciudad a los señores A. Pereyra y hermanos, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada oficina a fin de serles satisfechos. Oficina comercial calle Rivera número 2671. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — Pablo H. Cirisola. — A. Pereyra y hermanos. En.18-6310-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador - balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Nardachioni la provisión de comestibles en general situada en la avenida Larrañaga número 173, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Justo Gelpi.

En.22-6371-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Oreggia y Compañía quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio colectivo señor Cristobal Oreggia, ante quien podrán ocurrir los acreedores en su domicilio comercial, avenida Millán número 752 y Bernardo Güas. — Escribano autorizante, Santiago de Brun.

En.15-6269-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del escribano Atilio Arrillaga Safons, he prometido vender a favor de don José Alberto Caimí el almacén de comestibles sito en la calle Grecia número 665 (Cerro), y que por escritura autorizada por el escribano Juan B Bazzano el 20 de Febrero de 1925, giraba bajo mi firma con habilitación de José Alberto y Regina Caimí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1525, estudio de Paysée Reyes y Arrillaga Safons.

En.15-6253-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Rafael Urtes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la avenida Lezica número 490, Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Antonio Sarli.

En.15-6268-v.feb.6.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras número 450, el día miércoles 19 de Febrero próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual que presentará el Directorio, así como el informe del Fiscal de la Sociedad. — 2.o Resolver sobre la prórroga del contrato social. — 3.o Tratar de la reforma de los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 13, 19, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 49, 50 y 58. — 4.o Proceder a la elección de 5 titulares del Directorio, 3 suplentes y el Fiscal de la Sociedad. — El Secretario.

En.29-6329-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar al comercio y al público en general que el señor Enrique Marzi prometió vender a los señores Paulino Rabellino y Norberto N. Santo, el comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas fermentadas y billares tiene establecido en esta capital, calle General Enrique Castro número 4, esquina Galvani. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de — 1930. Enrique Marzi. — Paulino Rabellino. — Norberto N. Santo.

En.20.6317.v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Monte Caseros número 2851 y bodega en la misma calle número 2875, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Merletti y retirándose el señor Benito J. Merletti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — Manuel Merletti. — Benito J. Merletti.

En.15-6254-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano contador don Victoriano Rodríguez Godoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Chiaravalle y Metivier, con domicilio en la calle Médanos 1064, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados a la calle Ganaderos número 9. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — H. Metivier. — Juan Chiaravalle. — Diego H. Metivier.

En 15-6250-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, oficina de negocios Zabala número 1318, he prometido vender a don David Benaderet mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Emilio Malnero. — David Benaderet.

En.23-6410-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. - Francisco Iuquetti. — Justo Martocq.

En.3-5951-v.en.30.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Pedro Horonoz, el comercio que en el ramo de fidelería y fabricación de fideos tenemos establecido en esta ciudad, debiendo todos los que tuvieren cuentas a cobrar, presentarse con los comprobantes respectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosario, Enero 5 de 1930. — Guillermo y Juan Ahlers.

En.14-6210-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Vázquez y Rabellino giraba en esta plaza con domicilio en la calle Ignacio Núñez número 35, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Vázquez. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Félix Vázquez. — Paulino Rabellino.

En.15-6239-v.feb.6.

VENTA DE HOTEL

Jubino Ferreiro ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Juan T. Lacoste y Compañía su comercio de hotel que gira en esta plaza bajo su firma en la calle Paysandú número 878 libre de deudas, y a los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término y en el domicilio indicado que también lo es el de los compradores. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Jubino Ferreiro. — Juan T. Lacoste. — Juan T. Lacoste y Compañía.

En.9-6112-v.en.31.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta capital, calle Colonia número 835-837, ha entrado en período de liquidación. Los que se consideren acreedores de la misma pueden remitir los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí 520. Montevideo, Enero 7 de 1930.--Antonio Suárez Fauque, liquidador.

En.8-6083-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometio vender a don Alberto Melliado, el comercio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas denominado "Solferino" tengo establecido en esta ciudad, calle Chacabuco número 1705, esquina Ramón Anador. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Elías Matteo.

En.22-6369-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 507), hemos prometido vender al señor Francisco Outerelo nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Lavalleja números 1751 y 1753 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Maximino García y Hermano.

En.10-6143-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina "García Míguez" (sección balances), Sierra 2260, he prometido vender al señor Salomón Ocún la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas poseo en la avenida San Martín número 3500, de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Gaspar Panzera.

En.25-6453-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y de acuerdo con la ley de la materia del 20 de Setiembre del año 1904, hago saber a los interesados y al público que con esta fecha he vendido a la firma Viana Galzagorri y Compañía Limitada las mercaderías de mi establecimiento comercial establecido en la tercera sección de este Departamento de Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar de dicho comercio. — Rivera, Enero 16 de 1930. — Ernesto Labarthe.

En.22-6385-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de farmacia y botica giraba en esta ciudad bajo la razón de Francisco Fernández Chawet y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio señor Francisco Fernández Chawet. — Paysandú, Diciembre de 1929. — Francisco Fernández Chawet. — Benjamín Isaac Ware.

En.9-6114-v.en.28.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Elena Bastida de Fernández el negocio que en el ramo de bar y café, tengo establecido en la casa de la calle 25 de Mayo número 201. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los 30 días contados desde la presnte fecha, en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Manuel Comesaña.

En.4-6015-x.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Luis Rolin Riveiro las existencias de mi casa de comercio establecida en la 4.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Batoví, quedando yo a cargo del pasivo y deudas a cobrar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1930. — Antonio Guedes Siqueira.

En.11-6174-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado nuestra Usina Eléctrica de la ciudad de Rocha, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — Barth, Bier y Cía. Usina E. Rocha.

En.14-6233-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha la sucesión de Emilio Miguel Arnábal vendió a favor de don Alejandro Araújo la parte que correspondía a la sucesión Arnábal en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Araújo y Arnábal, quedando por consiguiente separada la sucesión de dicha sociedad, habiendo quedado con la casa el señor Araújo, quien se hizo cargo de todo el pasivo y tomó a su cargo la cobranza de los créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José Diciembre 28 de 1929. — Isabel Nicolasa Echave de Arnábal. — Julio Arnábal, tutor de los menores María Elena, Luis Eduardo y María Angélica Arnábal Márquez.

En.13-6202-v.feb.1.o.

BANCO DE CREDITO

Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las Asambleas Ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatorias serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — El Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la razón social de Mirabailes y Trenchi, establecido en Puerto Gómez, Treinta y Tres, haciéndose cargo el señor Mirabailes del activo y pasivo. — Treinta y Tres. Octubre 30 de 1929. — José G. Mirabailes. — Huberto Trenchi.

En.13-6205-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de la señora Rosalía Sansay el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Rafael Eguren número 33. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Máximo López.

En.16-6274-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Ara Kalemjian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 2001. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero de 1930. — Mikran Nalbadian.

En.23-6402-v.feb.14.

AL COMERCIO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que habiendo tenido necesidad de hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Piñera giraba bajo la firma de José Ogara y Compañía, voy a proceder a la liquidación de dicho comercio para efectuar el pago de los créditos adeudados. En su consecuencia, deberán presentárseme las cuentas de todos los que se consideren acreedores de dicha casa. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Adib Abraham.

En.11-6176-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cajade, Portela y Otero, en el ramo de panadería con asiento en la casa número 1671|1673 de la calle Cebollatí, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Cajade y los señores Manuel Portela y Juan Otero se han hecho cargo del activo de la casa de comercio en el mismo ramo, la cual pertenecía a don Constantino Cajade, con asiento en la calle doctor José María Muñoz número 1114, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Constantino Cajade. — Manuel Portela. — Juan Otero.

En.11-6189-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Antonio Esmoris y Segundo Ravera, establecidos con casa de comercio en la calle Rivera número 2596 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Esmoris, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 13 de 1930. Antonio Esmoris. — Segundo Ravera.

En.14-6227-v.feb.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

Convocatoria

La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 6 horas. Orden del día: Lectura del acta de la Asamblea anterior; Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 28. ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1929; Informe del síndico; Elección de cinco miembros para integrar el Directorio y elección de síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Zabala 1405.

En.11-6170-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que voy a venderle al señor Pedro Martinelli la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la casa calle Timoteo Aparicio número 3. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por la casa calle 8 de Octubre número 372, de las 15 a 17 horas, dentro de los treinta días respectivos. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Agustín Barbosa. — Pedro Martinelli.

En.11-6151-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don José Martínez ha prometido vender a don Rogelio Campelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y anexos tiene establecida en la calle Araycuá número 1898. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía de Rodolfo A. Arias con sus comprobantes dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — José Martínez. — Rogelio Campelo.

En.10-6139-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Maresca las existencias de la farmacia denominada "Castiglioni" situada en la décima octava sección judicial de este Departamento, calle José Benito Lamas número 2783. Los acreedores de mi finado esposo don Emilio Castiglioni deben presentar los justificativos de sus créditos en la droguería de los señores Beisso y Cía.; avenida 18 de Julio número 1057. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Carolina C. de Castiglioni.

En.8-6082-v.en.30.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de accionistas.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 24 de Febrero a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

En.23-6387-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por terminación del contrato social se ha disuelto la firma Suárez y Cía., establecida con fábrica de calzado en la calle Uruguay 948, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro F. Suárez. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Seré. — Pedro F. Suárez.

En.9-6117-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar de la fecha, para la provisión de artículos de fiadelería y molino y almacén al Hospital Militar Central desde el 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 12 de Febrero de 1930 a las 10 horas fiadelería y molino y a las 11 horas almacén. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat. Secretario.

En.28-6498-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.28-6503-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de un montacarga en el edificio que se construye para la Imprenta Nacional, en esta capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.28-6504-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y colocación y entrega de una instalación automática de proyectores contra incendios en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.28-6500-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 51, de Guayabos, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.28-6502-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliación a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1 de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.28-6501-v.feb.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12612

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

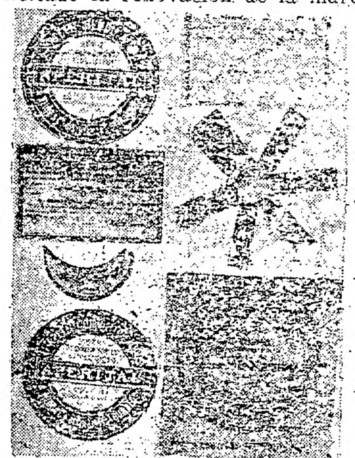


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario.

En.28-6517-v.feb.13.

ACTA N.o 19596

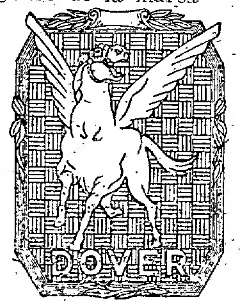
Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores A. Delor y Cie., de la ciudad de Burdeos, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos del Castillo. — Subsecretario.
En.28-6515-v.feb.13.

ACTA N.o 18641

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario.
En.28-6516-v.feb.13.

ACTA N.o 19657

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Con esta fecha la sucesión de Francisco Bloise, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.28-6506-v.feb.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSAAC BENIACAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el 21 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Colón número 1271, y doña ALLEGRA MIZRAJI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 10 de Marzo de 1910, domiciliada en la calle Colón número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndolo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arseseigor, Oficial del Estado Civil. 3218-v.feb.4.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande del Sur el día 5 de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Durazno número 937, y doña MARIA SANTA LUCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 13 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3215-v.feb.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTENOR VARGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1131, y doña MARIA GUILLERMINA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones; domiciliada en la calle Yi número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 3224-v.feb.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle R. Márquez número 3229, y doña EULOGIA SCLAVI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle M. Soler número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3225-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3043 y doña MARIA RAMONA PEREYRA, de 38 años de edad soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento domiciliada en la calle Monte Caseros número 3043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3226-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FERREYRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número [illegible], y doña ELIDA GARCIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Spikerman número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3227-v.feb.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES LACERRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña IGNACIA RAMONA MACIEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3219-v.feb.4.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGYS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano; nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 928, y doña ONA VASKIEVICUTIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3220-v.feb.4.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Grecia número 696, y doña MARIA NATIVIDAD ESMERALDA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rusia número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3221-v.feb.4.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MASCIADRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 224, y doña ALEJANDRINA SEQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Bogotá número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3222-v.feb.4.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] MEDICH, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Inglaterra número 241, y doña MARIA PRIBICIVICH, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Inglaterra número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3223-v.feb.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CE-

CILIO FELIMON BENTANCUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Escuela Militar de Aviación y doña MARIA ELENA FERRER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3217-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Manuel Umberto Arpina o Arpino o Humberto Alpino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-6512-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Philo Forton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.28-6507-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Ricardo Berry para una reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Febrero próximo a las once horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. En.28-6493-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pasterino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. En.28-6492-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tarallo de Gallup, solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. En.28-6513-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Pordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Ferreira de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. En.28-6508-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Milla o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o por apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. En.28-3803-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Nóbile de Zuvaldi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.28-6497-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Marcos Flores Noronha, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.28-6495-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Angela Piedeferri de Pradines, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 11 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.28-6496-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Concepción Puñales de Sención, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.28-6505-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. En.28-6494-v.feb.7.

SOCIETE FRANCAISE D'ENSEGNEMENT

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se cita a los señores socios de la Societé Francaise d'Ensegnement para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 de Enero a las 18 horas en el "Lycée Francais", para tratar de la ampliación de la hipoteca pedida al Banco Hipotecario del Uruguay y relativa al inmueble de la calle Soriano número 974. En.28-6521-v.en.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1929 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Febrero próximo a las 12 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1930. En.28-6518-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Ginebreda y García teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cufré número 2551 esquina Guadalupe de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Miguel Ginebreda y quedando completamente desligado de ella el ex socio Emilio García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Miguel Ginebreda. — Emilio García. En.28-6514-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de bazar y anexos gira en esta ciudad con la razón social Minetti Hermanos y con sedes en Colonia número 801 y Colonia número 1050. El socio José R. Minetti toma a su exclusivo cargo el primero de los establecimientos citados; el socio Vicente Esteban Minetti toma a su exclusivo cargo el establecimiento citado en segundo término. La escritura de disolución será autorizada por el escribano don Elio Presa, a cuya Escribanía (Ituzaingó 1469, Palacio Braceras), deberán ocurrir los interesados dentro del plazo legal. — José Rodolfo Minetti. — Vicente E. Minetti. En.28-6519-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Pablo Agustín Cerizola el almacén y despacho de bebidas y billar ubicado en el Manga en este Departamento, con frente al camino Repetto y que giraba a nombre de Juan Capra y Cía. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Juan Capra. En.28-6510-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la casa de negocio (almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol) establecida en la avenida Lezica sin número esquina camino de las Tropas, Villa Colón, que perteneció a don Jorge Juan Basso y después a su sucesión, ha pasado a pertenecer a los señores Francisco Ricardo, Norberto Eduardo y Carlos María Felipe Basso, quienes por convenio celebrado en los autos sucesorios lo han recibido a cuenta de sus haberes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, todo lo que se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores comparecer en el local expresado para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Ricardo Basso. — Norberto Basso. — Carlos Basso. En.28-6511 v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender a don Adolfo Urgal las existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Londres número 31 de esta capital. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Juan Oyenard. — Adolfo Urgal. En.28-6509-v.feb.19.